



Universidad  
de Alcalá

**ESTUDIO SOBRE EL APORTE COMUNICATIVO DE LOS SIGNOS NO VERBALES  
Y SU PAPEL EN LA INTERPRETACIÓN EN EL ÁMBITO JUDICIAL**

**STUDY OF THE COMMUNICATIVE CONTRIBUTION OF NON-VERBAL SIGNS  
AND THEIR ROLE IN COURT INTERPRETING**

**ÉTUDE SUR L'APPORT COMMUNICATIF DES SIGNES NON VERBAUX ET LEUR  
RÔLE DANS L'INTERPRÉTATION JUDICIAIRE**

**CURSO ACADÉMICO 2018-2019**

**Máster Universitario en Comunicación Intercultural,  
Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos**

**Presentado por:**

**D<sup>a</sup> SARA MARTÍNEZ BENITO**

**Dirigido por:**

**D<sup>a</sup> MARÍA DEL ROCÍO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**

**Alcalá de Henares, a 2 de septiembre de 2019**

# ÍNDICE

Resumen	
Introducción .....	1
Objetivos .....	4
Metodología y plan de trabajo.....	6
Marco teórico .....	10
1. El proceso judicial como espacio comunicativo y pragmática conversacional .....	10
1.1. Derecho y lenguaje: el proceso judicial como espacio comunicativo.....	10
1.2. Introducción a la pragmática y la vista judicial.....	12
1.2.1. Las máximas de Grice y el proceso judicial .....	13
2. La comunicación no verbal.....	15
2.1. Categorías básicas de la comunicación no verbal .....	17
2.1.1. Paralenguaje.....	18
2.1.2. Kinésica .....	20
2.1.3. Proxémica .....	22
2.2. Funciones comunicativas y rasgos calificadores de los signos no verbales.....	23
2.3. La comunicación no verbal y la interpretación .....	24
2.3.1. La comunicación no verbal y las fases de la interpretación .....	25
2.3.2. Parámetros para incluir la comunicación no verbal en el discurso del intérprete .....	26
2.3.3. La comunicación no verbal del intérprete .....	27
3. El intérprete judicial: figura y discurso.....	29
3.1. Papel del intérprete judicial y su discurso .....	30
3.2. Regulación y acreditación profesional en España.....	33
3.3. Código deontológico y comunicación no verbal.....	34
Marco práctico.....	36
4. Análisis de juicios en FR, EN y ES .....	36
4.1. Método y materiales .....	36
4.2. Ejemplos de las vistas judiciales analizadas .....	37
4.2.1. Juicio FR1.....	37
4.2.2. Juicio FR4.....	41
4.2.3. Juicio EN2 .....	46
4.2.4. Juicio ES2.....	53

4.2.5. Juicio ES4.....	57
4.3. Resultados del análisis .....	60
5. Encuesta .....	61
5.1. Método y materiales .....	61
5.2. Resultados de la encuesta.....	62
6. Conclusiones.....	69
7. Referencias bibliográficas y referencias digitales.....	77
8. <i>Traduction</i>	

## **ANEXOS**

Anexo I. Tablas análisis vistas judiciales en francés, inglés y español

Anexo II. Símbolos utilizados para la transcripción de signos no verbales

## RESUMEN

La comunicación es un proceso de intercambio de información en todos los ámbitos de la vida humana, constituido tanto por elementos verbales como no verbales. El objetivo principal de esta investigación es analizar el aporte comunicativo de los signos no verbales y la necesidad de que el intérprete judicial transmita aquellos que hayan sido emitidos en el discurso original, de manera que la intencionalidad y matices del emisor lleguen a los receptores de la lengua meta, así como investigar sobre la forma más adecuada de reproducir dichos signos por parte del intérprete. La hipótesis de partida afirma que es necesario transmitir los signos no verbales y que la forma más adecuada de hacerlo es combinar elementos verbales y no verbales, sin generalizar.

En primer lugar, se comenzó realizando un estudio teórico en el que se exponen el contexto comunicativo de la vista judicial, nociones sobre comunicación no verbal y su relación con la interpretación, así como el papel y el código deontológico del intérprete judicial en relación con la transmisión de los signos no verbales. Este marco teórico sirvió de base para la realización de dos tipos de pruebas empíricas: un análisis de los signos no verbales emitidos en vistas judiciales en francés, inglés y español y una encuesta a intérpretes judiciales profesionales y estudiantes. Por último, se expondrán una serie de conclusiones según los resultados obtenidos que nos permitirán confirmar la hipótesis de partida, pero con ciertos matices.

**Palabras clave:** Interpretación, Comunicación, T&I en ámbito jurídico, Comunicación no verbal, Intérprete judicial, Intencionalidad

## RÉSUMÉ

La communication est un échange d'informations qui peut se produire dans tous les domaines de la vie humaine, et elle est constituée par des éléments verbaux et non verbaux. L'objectif principal du présent travail de recherche est d'analyser l'apport communicatif des signes non verbaux et le besoin que l'interprète judiciaire transmette ceux ayant été émis tout au long du discours original, pour que l'intentionnalité et les nuances de l'émetteur puissent être captées par les récepteurs de la langue cible, ainsi que réaliser une recherche sur la méthode la plus adéquate pour reproduire lesdits éléments par l'interprète. L'hypothèse de départ réside sur le fait qu'il est nécessaire de transmettre les signes non verbaux et que la méthode la plus adéquate pour le faire est de combiner des éléments verbaux et non verbaux, sans généraliser une seule option.

En premier lieu, une étude théorique a été réalisée. Dans cette étude, plusieurs aspects ont été exposés : la situation communicative dans une audience judiciaire, des notions sur la communication non verbale et son rapport avec l'interprétation ou le rôle et le code de déontologie de tout interprète judiciaire en relation avec la transmission des signes non verbaux. Ledit cadre théorique a été la base pour la réalisation de deux types différents d'épreuves empiriques : une analyse des signes non verbaux émis durant des audiences en français, anglais et espagnol et une enquête dirigée à des interprètes judiciaires professionnels et à des étudiants. Finalement, une série des conclusions d'après les résultats obtenus permettant de confirmer l'hypothèse de départ, mais avec certaines remarques, seront exposées.

**Mots clé :** Interprétation, Communication, traduction et interprétation juridique, communication non verbale, interprète judiciaire, intentionnalité

## Introducción

La comunicación es el acto de intercambiar información entre dos o más individuos con el fin de transmitir o recibir un mensaje y, como bien sabemos, esta constituye un elemento esencial en la vida del ser humano. Desde que nos levantamos hasta que nos acostamos estamos comunicando información, en ocasiones incluso sin ser conscientes de ello. Igualmente, podemos añadir que la comunicación está constituida por diferentes elementos que hacen posible que se produzcan dichos intercambios de información entre distintos individuos, entre los que se encuentran: un emisor, un receptor, un mensaje, un canal, un código y un contexto.

Es esencial que seamos conscientes de la importancia de todos los elementos que conforman la comunicación, ya que solamente la alteración de uno de ellos, podría cambiar el sentido y el un rumbo de un acto comunicativo en sí mismo.

Por ejemplo, cabe subrayar la esencialidad del contexto en cualquier acto comunicativo, ya que al tratarse del conjunto de circunstancias (lugar, hora, estado o situación emocional de los interlocutores, etc.) que existen en el momento de la comunicación, es un elemento esencial a la hora de interpretar el mensaje.

De hecho, podríamos afirmar que se producen actos comunicativos en todos los ámbitos: desde meras acciones de la vida cotidiana hasta en situaciones profesionales y relacionadas con ámbitos especializados del saber o de la vida pública, entre los cuales el ámbito judicial no es una excepción.

Asimismo, los mensajes que intercambiamos en cualquier tipo de contexto son la información que se quiere transmitir y que pueden encontrarse codificados en diferentes tipos de códigos. Podemos definir todo código como el conjunto de signos y reglas que forman un lenguaje y que codifican todo mensaje.

Si nos centramos en el caso de los mensajes hablados, es necesario destacar que estos se encuentran compuestos tanto por elementos verbales como por elementos no verbales, es decir, que la comunicación va más allá de las palabras.

La comunicación no verbal puede ser definida como el proceso de comunicación en el que se produce un envío y recepción de mensajes sin palabras ni estructuras sintácticas, ya sea mediante gestos, indicios o signos.

No obstante, las palabras que pronunciamos pueden ser igualmente expresadas de diversas formas y con múltiples matices a través de nuestra voz o enfatizadas por nuestros gestos, tanto faciales como corporales. Igualmente, las palabras y los signos no verbales pueden llegar a contradecirse o, incluso, que estas sean sustituidas por los propios signos no verbales como, por ejemplo, levantar el pulgar con el puño cerrado para mostrar conformidad o afirmación, en ciertas lenguas y culturas.

Esta relación entre las palabras y los signos no verbales, puede esconder la intencionalidad que el emisor quiere darle a su mensaje. Por intencionalidad comunicativa, entendemos el objetivo que persigue todo emisor al emitir cualquier mensaje. La estructura, las palabras, así como incluso nuestra comunicación no verbal cambian según queramos informar, enseñar algo, persuadir o mentir al receptor.

Por otro lado, se produce una descodificación de dicho mensaje por parte del receptor que también le dará un sentido a las palabras del emisor, que puede coincidir con el deseado por el propio emisor o diferir del mismo, debido a un error en la descodificación de la información. Al mencionar todos estos elementos, estamos hablando del proceso comunicativo y de las funciones comunicativas del lenguaje, esenciales en toda conversación.

No obstante, ¿qué ocurre cuando en este intercambio de información se añade la circunstancia de que los interlocutores vienen de culturas diferentes y no comparten la misma lengua? Concretamente, cuando este caso se da en el ámbito de los servicios públicos, se suele recurrir a un intérprete, que se convertirá en el transmisor del mensaje, trasladándolo a la lengua que sea comprensible para el receptor final del mismo. Esto quiere decir que, si la comunicación está formada tanto por elementos verbales como no verbales, será el mismo intérprete quien deberá transmitir la información que encierran los signos no verbales emitidos por el emisor.

Estos hechos cobrarán una especial importancia en el contexto de la celebración de una vista judicial. La vista judicial puede definirse como la fase de un proceso que consiste en la celebración de una audiencia pública en la cual las partes formularán o ratificarán sus alegatos, se propondrán e incluso practicarán pruebas en el mismo momento de la audiencia.

Así que podemos afirmar, como veníamos adelantando, que dichos hechos cobrarán una especial importancia en este contexto en concreto, debido a la propia naturaleza del acto y a que, dentro del mismo, se establece un complejo proceso desde el punto de vista comunicativo, en el que cada palabra, pero también cada entonación, cada matiz y cada gesto puede ser empleado por abogados o acusados, entre otros, con una intencionalidad determinada, que puede cambiar el rumbo del proceso e, incluso, influir en la percepción de las intervenciones y la toma de la decisión judicial final. Por ello, la labor del intérprete judicial será esencial en la transmisión completa del mensaje, lo cual encierra diversos dilemas y cuestiones.

En los últimos años, se han podido observar diversas investigaciones sobre la comunicación no verbal y la interpretación, aunque es necesario señalar que todavía existe relativamente escasa documentación que acentúe la importancia de la relación entre ambas disciplinas y, este hecho se acentúa fundamentalmente, cuando hablamos de interpretación judicial.

Se plantean varias cuestiones cuando hablamos de comunicación no verbal e interpretación: ¿es necesario interpretar todos los signos no verbales del emisor del discurso? ¿se pierde información relevante transmitida por los elementos no verbales si estos no se tienen en cuenta por el intérprete? ¿cómo puede el intérprete transmitir los elementos no verbales sin convertirse en el centro de atención? ¿la propia comunicación no verbal del intérprete puede influir en la recepción del discurso? ¿es necesario que el intérprete reciba formación sobre comunicación no verbal?

En este Trabajo Fin de Máster (TFM), nos hemos centrado la realización de un estudio sobre comunicación no verbal dentro del ámbito judicial, debido a la importancia que los elementos extralingüísticos pueden llegar a cobrar dentro de este contexto tan sustancial, tanto para los individuos personalmente implicados, así como para la sociedad en su conjunto.

En una sociedad cada vez más multicultural, es muy frecuente encontrar personas de diferentes nacionalidades, procedentes de diferentes culturas y hablantes de diferentes lenguas que se encuentran implicados en la celebración de vistas judiciales y que se encuentran en la necesidad de ser asistidos por un intérprete, quien se convierte automáticamente en el profesional responsable de hacer llegar su mensaje a los receptores de la lengua meta, con el propósito de conseguir que este cause el efecto en dichos receptores, cómo si el propio emisor estuviese dirigiéndose a un público que compartiese su misma lengua.

Asimismo, la elección del tema, dentro de este contexto en concreto, radica en el deseo de profundizar y realizar una modesta contribución al estudio del funcionamiento y aporte comunicativo a los actos de comunicación de los signos no verbales emitidos durante diferentes vistas judiciales en diferentes lenguas y poder así esclarecer de qué manera estos contribuyen al flujo de información, así como al proceso comunicativo en sí mismo.

En el presente trabajo de investigación, la hipótesis parte de que es necesario considerar y transmitir los elementos no verbales del discurso original en interpretación judicial, ya que su olvido puede provocar la pérdida de información, de matices o de la intencionalidad de las

intervenciones de las declaraciones de los acusados o de las preguntas de los abogados, por ejemplo, que pueden repercutir en el proceso comunicativo e incluso en la decisión final sobre la causa judicial en cuestión y, esto significaría que el intérprete judicial estaría faltando a su código deontológico de ser fiel, imparcial e íntegro.

Asimismo, partimos de la idea de que la forma más adecuada de actuar por parte del intérprete judicial con respecto a la comunicación no verbal es analizar los signos emitidos en el discurso original y usar tanto elementos verbales como no verbales teniendo en cuenta diferentes factores, en caso de que fuera necesario reproducirlos.

Por tanto, a lo largo del presente trabajo de investigación, trataremos de valorar la información que aportan los signos no verbales del discurso original, la necesidad de transmitirlos en una interpretación a la lengua meta, así como intentar vislumbrar si existe una forma más adecuada de integrarlos en el discurso del intérprete.

Finalmente, el presente TFM ha sido posible gracias a los conocimientos adquiridos durante el Máster en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá y desarrolla, por un lado, ciertas competencias generales, las cuales se encuentran disponibles en la página web oficial del mismo y que se citan a continuación:

- Poseer y comprender conocimientos que aporten una base en el desarrollo y/o aplicación de ideas en un contexto de investigación.
- Saber reunir e interpretar datos relevantes para la investigación y desarrollar argumentos.
- Resolver problemas y tener autonomía para seguir haciéndolo en un futuro de forma profesional.
- Desarrollar una reflexión crítica sobre las características laborales y el desarrollo de la profesión de intérprete en los servicios públicos.
- Capacidad para transmitir (en forma oral y escrita), de un modo original y claro, a un público especializado o general, resultados procedentes de la investigación empírica y los fundamentos más relevantes sobre los que se sustentan.

Por otro lado, el presente TFM desarrolla una serie de competencias específicas del Máster, que se incluyen dentro del Módulo sobre traducción e interpretación jurídico-administrativa y que quedan recogidas igualmente en la página web oficial del Máster, como las que se citan a continuación:

- Adquirir la competencia lingüística y comunicativa en las lenguas de la especialidad (nivel C1.2) necesarias para producir traducciones e interpretaciones en el ámbito de los servicios públicos (CG 1).
- Ser capaz de identificar diferencias específicas culturales propias de las lenguas/ culturas de la especialidad necesarias para traducción e interpretación en los servicios públicos (CG 2).
- Ser capaz de analizar y sintetizar documentos y discursos especializados en los ámbitos de la TISP en las lenguas de especialidad (CG 3).
- Adquirir la capacidad para la planificación y gestión del tiempo en las tareas propias de traducción e interpretación en el ámbito de los servicios públicos (CG 4)
- Adquirir y comprender a nivel avanzado conceptos y elementos clave que intervienen en la traducción e interpretación en los servicios públicos (CE 1).
- Capacidad de identificación de distintos géneros y tipos de discursos especializados y sus características necesarias para facilitar el proceso de interpretación (CE 2).
- Habilidades de interpretación en distintos contextos relacionados con los servicios públicos (CE 6).

- Que los estudiantes posean las habilidades de aprendizaje que les permitan continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo (CB10).
- Que los estudiantes sepan aplicar los conocimientos adquiridos y su capacidad de resolución de problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios (o multidisciplinares) relacionados con su área de estudio (CB7).

A continuación, procederemos a exponer los objetivos, tanto generales como específicos, que se plantearon y que han resultaron fundamentales a la hora de desarrollar el presente TFM y la hipótesis de partida anteriormente mencionada.

## **Objetivos**

Este TFM se ha realizado con el fin de cumplir varios objetivos, que pueden clasificarse desde generales a más específicos. En primer lugar, podemos afirmar que uno de los objetivos del presente trabajo de investigación ha sido poner en práctica los conocimientos adquiridos en el Máster Oficial en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá.

También, otro objetivo que se planteó fue investigar y profundizar en otros ámbitos del saber afines a la traducción e interpretación en los servicios públicos que podrían resultar de utilidad de cara al desarrollo profesional en este mismo ámbito, que en ocasiones no son considerados como esenciales o fundamentales de cara al desarrollo de la profesión, como podría ser el caso de una de las disciplinas que nos ocupan en el presente TFM: la comunicación no verbal.

Igualmente, otra de las finalidades que se han contemplado ha sido mejorar y desarrollar tanto los conocimientos de las lenguas de trabajo utilizadas a lo largo del Máster como de las culturas que se encuentran ligadas a las mismas.

En este caso, las lenguas de trabajo utilizadas en el Máster fueron el español y el francés, aunque se decidió extender el estudio a la lengua inglesa, ya que esta también se encontraba entre las lenguas de trabajo de la autora y, además, se incluyó esta tercera lengua de trabajo con el fin de extender el marco de estudio abarcando más lenguas y culturas, así como obtener un mayor número de resultados que aportasen datos realmente concluyentes tanto para los objetivos que se plantean en el presente apartado, como para la hipótesis de partida del trabajo anteriormente mencionada.

En segundo lugar, se ha pretendido indagar y estudiar más en profundidad sobre el contexto comunicativo del ámbito judicial y sus diferentes elementos, que consideramos de especial importancia a la hora de que el intérprete judicial desempeñe su labor profesional de la manera más eficaz posible. La razón principal es que, si el intérprete judicial no conoce bien el contexto comunicativo y el ámbito de trabajo en el que va a intervenir, puede perder información y matices e incluso alterar los actos comunicativos en sí mismos que se producen en la sala de vistas.

Este hecho puede provocar que la profesión de intérprete no sea respetada o que la figura del intérprete judicial, como ocurre en ocasiones, sea considerada como un elemento externo y ajeno al proceso judicial, lo que puede generar cierta desconfianza hacia este último y, en consecuencia, podría dificultar en gran medida el desarrollo profesional de su trabajo.

Por ello, otro de los objetivos planteados ha sido resaltar la importancia de la figura y el papel del intérprete judicial, el cual ha constituido parte del módulo de especialidad de traducción e interpretación jurídico-administrativa del Máster en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá.

En tercer lugar, otro de los objetivos ha sido estudiar y comprender tanto la clasificación de las categorías básicas de los signos no verbales como la función de estos dentro de los actos



de comunicación y, además, comprobar de qué manera se desarrollan dichas características y funciones de los signos no verbales en tres lenguas distintas: francés, inglés y español.

De la misma forma, se ha buscado subrayar la importancia de la influencia de la lengua y la cultura en la producción y recepción de los signos no verbales y, por ende, la gran importancia que representa de cara al trabajo realizado por el intérprete judicial en su ámbito de actuación.

Una vez comprendidos estos hechos, en el Marco práctico del presente trabajo también establecimos como objetivos, detectar la información que aportan los signos no verbales del discurso original en las tres lenguas mencionadas anteriormente y la necesidad de transmitirlos en una interpretación dentro del ámbito judicial. Estos objetivos corresponden con el objetivo principal del mencionado Marco práctico: desarrollar y demostrar la hipótesis anteriormente mencionada en el apartado de “Introducción”, la cual radicaba en el hecho de que es necesario considerar y transmitir los elementos no verbales del discurso original en interpretación judicial, ya que su olvido puede provocar la pérdida de información, de matices o de la intencionalidad de las intervenciones y esto significaría que el intérprete judicial estaría faltando a su código deontológico de ser fiel, imparcial e íntegro, así como que la forma más adecuada de actuar por parte del intérprete judicial con respecto a la comunicación no verbal es analizar los signos emitidos en el discurso original y usar tanto elementos verbales como no verbales teniendo en cuenta diferentes factores, en caso de que fuera necesario reproducirlos.

Estos objetivos se abordaron a través de las vistas judiciales seleccionadas y que constituirían el objeto de análisis realizado en la primera parte del Marco práctico que hemos venido mencionando. Dicho análisis también nos permitiría abordar el objetivo de resaltar las dificultades que estos elementos extralingüísticos podrían plantear al intérprete judicial a la hora de desempeñar su labor.

Por otro lado, el objetivo de la encuesta planteada, era intentar discernir e indagar sobre la concienciación de los propios intérpretes con respecto al papel y la esencialidad de la comunicación no verbal en el proceso comunicativo, así como sobre la forma más adecuada a través de la cual los intérpretes judiciales deberían transmitir los signos no verbales de modo que el mensaje en la lengua meta causase el mismo efecto que en los receptores de la lengua original.

Igualmente, se buscó obtener información de la mano tanto de los ya intérpretes judiciales profesionales como de los futuros intérpretes en formación, sobre otras cuestiones que consideramos fundamentales para el objeto de estudio que nos ocupa.

Algunas de estas cuestiones podrían ser la influencia de la cultura, el uso de la primera y la tercera persona en interpretación o el interés de los propios intérpretes profesionales por ampliar la línea de conocimientos sobre comunicación no verbal e interpretación judicial de cara a mejorar y facilitar su labor como intérpretes en los juzgados, entre otras.

Un objetivo añadido a la hora de enmarcar y proponer este último tipo de prueba dentro de la investigación fue contrastar los datos que se consiguiesen obtener a través de las dos pruebas realizadas (las cuales serán explicadas y desarrolladas detalladamente más adelante en los próximos apartados), de manera que las conclusiones obtenidas al final del presente TFM resultasen más completas, verídicas y consistentes, como hemos venido adelantando anteriormente en el presente apartado.

Finalmente, podemos afirmar que, mediante la elección del tema del presente TFM y su posterior elaboración, se ha buscado, además de todos los objetivos anteriormente expuestos, realizar en cierta medida una contribución a los estudios de comunicación no verbal e interpretación, en este caso centrándonos en el ámbito concreto de la interpretación judicial, con el fin de ampliar los conocimientos sobre el contexto, el entorno y los participantes en los que y juntos a los que todo intérprete judicial debe trabajar en su día a día, así como intentar

colaborar de manera que se pueda facilitar y mejorar lo máximo posible el resultado de las labores del mismo.

En el siguiente apartado, se procederá a explicar la metodología y el plan de trabajo que constituyeron una de las bases fundamentales para el correcto desarrollo del presente trabajo de investigación.

## **Metodología y plan de trabajo**

En el presente apartado, vamos a proceder a exponer la metodología y plan de trabajo que constituyeron las pautas que formaron la base para la elaboración del presente TFM.

De cara a la organización del plan de trabajo a seguir, se tomó como referencia el esquema planteado por Cestero (2016: 19-23) específicamente para el “estudio del funcionamiento y aporte comunicativo de los signos no verbales en los actos de comunicación”, elaborado a partir de los estudios llevados a cabo por la misma autora desde hace ya más de una década, y los cuales han permitido perfilar un método determinado “cuya base fundamental es un análisis cualitativo profundo y detallado, seguido del análisis cuantitativo- estadística descriptiva- que permite generalizar y establecer patrones” (Cestero, 2016: 20).

El plan de trabajo que se ha seguido para el desarrollo del presente TFM se basa fundamentalmente en los siguientes pasos:

- Fase de documentación y elaboración del Marco teórico.
- Recogida de materiales.
- Análisis y transcripción de los materiales (para la cual se utilizó la lista ofrecida por Poyatos (1993 y 1994b: 47-48)).
- Elaboración y difusión de la encuesta.
- Presentación de los resultados.

Teniendo en consideración el plan de trabajo que hemos venido exponiendo y con el fin de cumplir los objetivos anteriormente mencionados en el presente TFM, se utilizó tanto un método cualitativo como un método cuantitativo para elaborar el Marco práctico, de modo que se pudieran obtener la mayor cantidad de datos posibles para la investigación, así como complementar e incluso corregir los sesgos propios de cada método. Podríamos afirmar que la investigación cualitativa se basa en la comprensión de hechos y la fenomenología, la observación, posee cierto carácter subjetivo y es exploratoria, inductiva y descriptiva, mientras que la investigación cuantitativa se caracteriza por la inducción probabilística, tiene un carácter objetivo orientado al resultado y es confirmatoria, inferencial y deductiva.

Por un lado, la parte de carácter cualitativo de la investigación consistió en el análisis de los signos no verbales manifestados por los emisores y las situaciones comunicativas dadas durante las intervenciones de los mismos a lo largo de distintas vistas judiciales en francés, inglés y español recuperadas de vídeos disponibles en la red, fundamentalmente en el sitio web de vídeos *Youtube*.

En un primer momento, se abordó la idea de tomar como materiales datos recopilados a partir de la asistencia a juicios reales con intérpretes en España. No obstante, en los juzgados a los que se asistió se pudieron encontrar mayoritariamente juicios con lenguas como el rumano, el chino o el árabe; por lo que se pensó que, para que la finalidad de la investigación fuera más efectiva, el análisis debía ser llevado a cabo a través de lenguas que comprendiéramos (inglés y francés, además del español) por lo que se recurrió a juicios en video sin intérprete, pero con lenguas que se encontrasen en la combinación lingüística de la autora.

Asimismo, la utilización de videos nos permitía realizar un análisis más detallado, ya que en juicios en directo sería más difícil captar todos los matices y parámetros que nos

habíamos propuesto analizar según los objetivos planteados, que podemos encontrar en el apartado anterior.

Además, finalmente la razón por la que se decidió analizar vistas judiciales sin intérprete en los anteriormente citados idiomas, fue que se pensó que de esta forma se podrían obtener una mayor cantidad de datos relevantes para los objetivos de la investigación.

De la misma forma, nos encontramos con ciertas restricciones a la hora de encontrar vistas judiciales en las que interviniesen intérpretes con las combinaciones lingüísticas requeridas, ya que los vídeos que fueron detectados en línea planteaban los siguientes problemas: el intérprete intervenía en modalidad simultánea por lo que no era válido para el estudio sobre comunicación no verbal que se iba a realizar, se trataban de grabaciones en las que el intérprete se encontraba presente en la sala, pero no se le podía ver correctamente o no se le enfocaba en absoluto, o bien se trataba de simulaciones grabadas realizadas por diferentes entidades académicas o profesionales, por lo que en estos casos los videos se consideraron como no aptos para cumplir con los objetivos de la investigación.

Para el análisis, nos centramos en el momento de la vista, dentro del proceso judicial y se tuvieron en cuenta ciertos criterios.

En primer lugar, el requisito básico era que se tratasen de vistas públicas de forma que el vídeo pudiese aparecer en la red. Por otro lado, se tuvieron en cuenta elementos como el idioma (inglés, francés y español) o el hecho de que en el vídeo se pudiese observar correctamente a los emisores durante sus intervenciones de forma que se pudiese apreciar la comunicación no verbal que acompañaba a las palabras de los mismos y, así, poder establecer una relación entre ellos. En cuanto a la fecha de las vistas judiciales, no se estableció un marco de tiempo concreto, ya que no se consideraba relevante para la finalidad del presente TFM.

Una vez recopilados un total de 13 vídeos (5 en francés, 4 en inglés y 4 en español) se procedió al análisis de los mismos a través de tablas que se elaboraron *ex profeso*, a partir de las cuales se analizaban y recopilaban los signos no verbales producidos por cada emisor, teniendo en cuenta factores como los de repetición y duración.

La razón por la que se analizaron un mayor número de vistas judiciales en francés que en español y en inglés es que se encontraron disponibles menos materiales en estos dos últimos idiomas que cumpliesen los requisitos de selección anteriormente mencionados. En un principio, se pensó en analizar exactamente el mismo número de juicios en las tres lenguas, pero finalmente se decidió mantener los cinco materiales en francés ya que aportaban una gran cantidad de datos de interés para la investigación desarrollada en el presente TFM.

Los signos no verbales que fueron analizados a través de las tablas que hemos venido mencionando son los que se citan a continuación: volumen, tono, ritmo, duración silábica, diferenciadores, “cuasipalabras”, silencios y pausas, así como gestos y posturas de cada emisor seleccionado. Finalmente, en las tablas se dedicaba un apartado a la intencionalidad expresada en las intervenciones del emisor en cuestión, de forma que a título posterior pudiésemos plantear la relación entre los signos no verbales y la finalidad del discurso de cada emisor, con el fin de comprobar el aporte comunicativo de los mismos, la variedad de elementos no verbales que se dan según los diferentes participantes, la necesidad de guardar el significado de dichos elementos y las dificultades que se le podrían plantear al intérprete a la hora de trasladarlos a la otra lengua, en caso de que fuera necesario.

A cada juicio que resultó objeto de análisis, se le adjudicó un nombre con el fin de que estuvieran organizados de una forma lógica y se pudiese acceder a sus correspondientes tablas fácilmente, las cuales se encuentran en el Anexo I, adjunto al presente trabajo de investigación. Los juicios se identificaron en base al patrón “Juicio + idioma+ número de vídeo adjudicado”.

Por motivos de espacio, en el Marco práctico que se expone en el presente TFM, únicamente se expusieron dos juicios en francés, uno en inglés y dos en español. La razón por la que elegimos exponer el análisis de estos juicios en concreto, es que fueron considerados

como los más representativos de diferentes situaciones de entre el conjunto de los 13 juicios que fueron analizados. Además, cabe señalar que solamente se expuso un juicio de inglés, además de por cuestiones de espacio, debido a que este juicio era de una mayor extensión que el resto por lo que se consideró que contaba con una mayor variedad de datos de interés para analizar y, además, se trataba de la lengua añadida a las lenguas de especialidad trabajadas en el Máster (francés y español).

Así pues, en los Anexos I y II que podrán ser encontrados adjuntos al presente TFM, se presentan, por un lado, las tablas de las intervenciones analizadas en las trece vistas judiciales en las distintas lenguas y, por otro lado, la transcripción de los signos no verbales utilizada en los ejemplos utilizados a lo largo del desarrollo del Marco práctico del presente TFM.

Por otro lado, en cuanto a la parte cuantitativa del trabajo, se elaboró una encuesta mediante el programa de creación de formularios de Google, destinada principalmente a intérpretes profesionales que tuviesen experiencia en el ámbito judicial y a estudiantes de interpretación, aunque se aceptaban otros perfiles dentro de este campo. La encuesta fue difundida únicamente en línea, a través de foros privados de traductores e intérpretes profesionales en la red social Facebook, a través del foro de la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ), por correo electrónico tanto a profesionales como a estudiantes de interpretación del Máster de Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá de Henares y a través de la red social profesional LinkedIn.

Dicha encuesta contaba con un total de doce preguntas, cuyo fin era contrastar los datos obtenidos en el análisis realizado en la primera parte del marco práctico del presente trabajo de investigación, así como obtener más información y, tanto incrementar como facilitar la comprensión del campo investigado en este caso, a través de la cuantificación.

Las preguntas formuladas en dicha encuesta versaban sobre el perfil del encuestado en cuestión, su experiencia en el ámbito de la interpretación judicial, el papel de la comunicación no verbal en el proceso comunicativo, el papel de la comunicación no verbal y su relación con la intencionalidad de los emisores, la carga informativa de dichos signos no verbales, la necesidad de que el intérprete tenga en cuenta dichos signos no verbales a la hora de interpretar, la forma más adecuada de reproducir estos signos por parte de este en caso de que fuera necesario, el papel de la cultura y su relación con la comunicación no verbal y la interpretación tanto en el ámbito judicial como en los diferentes ámbitos de especialidad, la posible repercusión derivada del uso de la tercera persona en interpretación con respecto a la transmisión del mensaje y los signos no verbales del discurso original, así como el interés de ampliar las líneas de investigación al respecto de la interpretación y la comunicación no verbal.

En cuanto a las respuestas obtenidas con respecto a las preguntas que fueron planteadas en la encuesta, se propusieron distintos tipos de respuestas, entre los que se encontraban la selección múltiple, en la que los encuestados podían elegir una sola respuesta; casillas de verificación, en la que las personas encuestadas podían marcar varias opciones y, por último, respuestas abiertas en las que los encuestados podían redactar sus respuestas cortas, dependiendo de la información que se quería obtener en cada una de las preguntas.

Como hemos adelantado al principio del presente apartado, para comprender y poder llevar a cabo correctamente tanto el análisis de los signos no verbales emitidos en vistas judiciales como la elaboración de las preguntas de la encuesta difundida, se llevó a cabo una primera fase de documentación. Dicha fase de documentación consistió en una búsqueda exhaustiva de información a partir de fuentes impresas obtenidas fundamentalmente en el Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de la Universidad de Alcalá de Henares, así como fuentes en línea como obras o artículos en revistas académicas sobre traducción, interpretación y comunicación no verbal.

De hecho, podemos afirmar que de las tres disciplinas por separado existen una gran cantidad de fuentes de información e investigación, pero que este hecho difiere cuando hablamos de documentación con fines de investigación que aúne dichos campos del saber, y este hecho se acentúa de una manera más evidente si reducimos a un campo todavía más específico: la interpretación judicial.

En cuanto a las fuentes utilizadas, tanto en lo que se refiere a la bibliografía como a las referencias digitales, se tuvo presente en todo momento el concepto de fiabilidad de las mismas. Es decir, los requisitos de las fuentes que fueron utilizadas consistían en que estas últimas debían estar publicadas bajo un proceso que ofreciese seguridad con respecto a su veracidad, que se tratasen de fuentes independientes, que hubiesen sido escritas por autores expertos y de renombre en el ámbito de la materia en cuestión, así como haber sido publicadas por entidades editoriales o académicas reconocidas. Asimismo, podemos afirmar que las fuentes de información utilizadas se definían fundamentalmente como publicaciones especializadas de la mano de importantes autores expertos en su campo de estudio.

La documentación que fue utilizada con el fin de elaborar un marco teórico, coherente a la par que lógico, se constituía por obras y publicaciones pertenecientes a autores expertos en cada uno de los campos que han conformado objeto del presente estudio: Victoria Escandell (1993), Jesús Miguel Hernández Galilea (2015) o Toribio Enrique Sosa y Mariana Cucatto (2014) en el caso del estudio de la vista judicial como espacio comunicativo; Fernando Poyatos (1994 y 1997), Flora Davis (1976), Ray Birwhistell (1970) o Ana María Cestero (2006 y 2014) entre otros, como autores expertos en comunicación no verbal; Angela Collados (1994), Sandra Hale (2004) o Raquel Seijo (2017) entre otros, para publicaciones especializadas en la relación entre comunicación no verbal e interpretación; Raquel Santana (2013), Ruth Morris (2010) o la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ, 2010 Y 2017) entre otros, como autores de publicaciones especializadas en el papel del intérprete judicial, sus funciones y código deontológico.

Así pues, con la elaboración de este marco teórico (capítulos 1, 2 y 3), se recopiló documentación sobre las disciplinas unidas en este trabajo de investigación, así como sobre el contexto en el que centramos el estudio de las mismas.

En el primer capítulo, se trató de dibujar una descripción general del proceso judicial y, más concretamente, del momento de la vista judicial, desde el punto de vista del proceso comunicativo y pragmático que tiene lugar a lo largo de esta última, junto con las correspondientes funciones comunicativas que se producen durante el mismo, de manera que pudiésemos comprender apropiadamente el contexto comunicativo en el que nos encontramos.

Con este apartado, no se pretendió realizar un estudio exhaustivo sobre pragmática y comunicación, sino poder disponer de unas nociones básicas de los actos y relaciones comunicativas que pueden llegar a producirse entre los diferentes emisores o su relación con respecto a las máximas conversacionales que rigen el diálogo. En definitiva, conocer el contexto y la situación comunicativa que constituyen el marco de análisis y a los que tendrá que hacer frente todo intérprete judicial profesional.

A continuación, en el capítulo dos, se procedió a plantear las nociones básicas de la comunicación no verbal, las diferentes categorías que podemos encontrar dentro de las mismas, así como las funciones comunicativas y rasgos calificadores de los signos no verbales y su relación con la interpretación, tratando diferentes aspectos considerados como esenciales. Con el fin de que esta relación entre ambas disciplinas quedase patente de una manera más evidente, se elaboraron tres subpuntos que versaban sobre tres aspectos distintos que fueron considerados importantes.

El primer subpunto versaba sobre el papel de la comunicación no verbal en las diferentes fases que se producen durante el proceso interpretativo y la importancia que esta podía llegar a cobrar en cada una de ellas. En el segundo subpunto, se enumeraron los parámetros que han

sido teóricamente diferenciados por ciertos autores para incluir la comunicación no verbal en el discurso del intérprete con el fin de mostrar las opciones que han sido clasificadas y que estas constituyesen un elemento base más de cara a realizar el Marco práctico de la investigación. Y, por último, se elaboró un subpunto que exponía varias nociones sobre la incidencia que puede llegar a tener la comunicación no verbal del propio intérprete, tanto en lo que se refiere a la modificación de la comprensión del discurso por parte de los receptores de la lengua meta como, incluso, sobre la imagen profesional del propio intérprete.

El tercer y último capítulo del Marco teórico, se destinó a describir múltiples aspectos relacionados con la profesión del intérprete judicial. Por un lado, se comenzó introduciendo una serie de visiones y consideraciones teóricas sobre el papel y las funciones desempeñados por el mismo con el fin de comprender la importancia de su figura dentro del proceso.

A continuación, se expusieron brevemente algunos de los tratados internacionales que regulan el derecho que asiste a todo acusado a ser asistido por un intérprete si desconoce el idioma oficial del país, para después centrarnos en la regulación y acreditación profesional del intérprete judicial a nivel nacional en España. Para terminar este tercer capítulo, se dedicó un subapartado al código deontológico del intérprete judicial elaborado por la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales (APTIJ), con el fin de relacionar la transmisión y el papel de la comunicación no verbal con los deberes de la profesión de todo intérprete judicial.

Asimismo, este capítulo fue redactado, con el propósito de subrayar la importancia del papel de la figura del intérprete judicial y relacionar las pautas que aparecen en el código deontológico anteriormente mencionado con la comunicación no verbal y, por ende, con todo lo anteriormente expuesto en dicho marco teórico del presente trabajo.

En definitiva, podemos confirmar que el marco teórico que acabamos de describir se construyó con el fin de seguir un orden lógico y, al mismo tiempo, para que este sirviese a modo de hilo conductor hacia la parte práctica del trabajo y, así, ser capaces de comprender adecuadamente tanto las conclusiones obtenidas que pueden leerse en el apartado de “Conclusiones”, como el marco de la investigación en su conjunto.

En las siguientes páginas, procederemos a exponer el desarrollo teórico del trabajo, seguido del Marco práctico compuesto por las dos pruebas anteriormente descritas, para a continuación desembocar en el apartado de conclusiones extraídas de ambas partes del presente TFM y, finalmente, podremos encontrar los apartados de referencias bibliográficas, así como la traducción al francés de los apartados de “Introducción”, “Objetivos”, “Metodología y plan de trabajo” y, por último del apartado de “Conclusiones”.

## **Marco teórico**

### **1. El proceso judicial como espacio comunicativo y pragmática conversacional**

#### **1.1.Derecho y lenguaje: el proceso judicial como espacio comunicativo**

Desde los orígenes de ambas disciplinas como objeto de estudio, ha existido una relación entre el ámbito del derecho y el lenguaje. La conexión entre ambas ramas del saber ha sido objeto de numerosos estudios, especialmente durante las últimas décadas, que han sido llevados a cabo por especialistas pertenecientes a ambas disciplinas.

Asimismo, según Hernández (2015: 31), la propia jurisprudencia tiende a acentuar la esencialidad del lenguaje, y subraya como ejemplo los acuerdos de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo relativos a la casación, del 12 de diciembre del 2000 y 30 de diciembre de

2011, en los que, aparte de cuestiones puramente del ámbito jurídico-judicial, se abordaban otras cuestiones específicas sobre el lenguaje o estrechamente relacionadas con el mismo.

Por otro lado, es necesario señalar que cuando hablamos de la conexión entre la lingüística y el plano concreto del proceso judicial, esta adquiere unas características incluso más específicas, debido a las propias particularidades que le son inherentes al proceso judicial en sí mismo:

El proceso judicial no es simplemente una actividad regulada por normas, como son la mayoría de las actividades humanas que tienen alguna repercusión social. Se trata de una actividad que consiste en aplicar el ordenamiento jurídico al caso concreto. Esa finalidad peculiar y el hecho de que sea concebida como algo más –algo distinto– que una actividad hermenéutica, de funcionamiento automático, hace que lo que las normas procesales diseñen sea en realidad un marco, un espacio, un sistema, un método de actuación, cuyo contenido es abierto: allí actúan, de manera nueva cada vez, personas diversas que, aunque invoquen las mismas normas en apoyo de sus peticiones, aunque expongan hechos similares, tienen infinidad de maneras de hacerlo o se encuentran ante una infinidad de maneras de oponerse o, en el caso del juez, ante infinidad de maneras de valorarlos (Hernández, 2015: 39).

De esta forma, podemos entender el proceso judicial como la manera de aplicar las normas jurídicas a través de una audiencia en la que participan, no solo jueces y magistrados como figuras de autoridad, sino también otras personas muy diversas pertenecientes a diferentes ámbitos y con distintos niveles sociales y culturales, que pueden llegar a expresarse de formas muy diferentes, en lo que se refiere tanto a los elementos verbales como no verbales. Por lo tanto, “en la mayoría de los casos, la eficacia del sistema jurídico se sustenta sobre la base de la comunicación y permite igualmente advertir la existencia de distintos niveles de comunicación” (Hernández, 2015: 34).

Todas las personas que forman parte de este proceso tienen el derecho a expresarse, utilizando las palabras, registro, paralenguaje y estrategias discursivas que deseen para conseguir que su intervención obtenga el efecto buscado. Según Hale (2004: 241) “*testimony style influences the way juries or the bench judge the credibility, competence and intelligence of a particular witness*”.

Aquí podemos referirnos, por ejemplo, tanto a los acusados al realizar sus declaraciones como a los abogados al realizar sus preguntas. Según Hernández (2015:40):

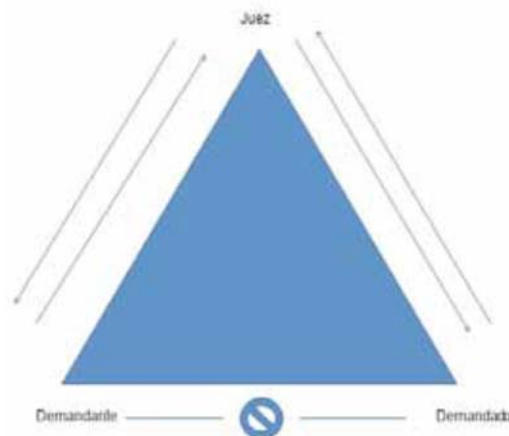
Lo que las partes tratan de hacer es persuadir al juez de que sus pretensiones son ciertas y están amparadas por el derecho, mientras que las de la parte contraria no son ciertas, o no están amparadas por el derecho, o ambas cosas a la vez. Esto presupone que cada parte pueda saber lo que la contraria alega y pueda expresar su parecer dirigiéndose al órgano judicial, verdadero destinatario de ese diálogo –fenómeno comunicativo, por tanto– que se establece.

De la misma forma, la autora Sandra Hale acentúa la interacción comunicativa que se produce entre las diferentes partes del acto: “*We see how lawyers, through their strategic use of language, assert their authority and try to maintain control [...]. On the other side of the interaction, witnesses either resist or submit to the control imposed on them, use their own discourse strategies and communicate with the lawyers [...]*” (Hale, 2004: 236).

Este mismo derecho es aplicable para las personas que se encuentran envueltas en un proceso judicial y que no hablan la lengua del país en el que se encuentran. Dichas personas tienen derecho a ser asistidas por un intérprete, que garantice que estas puedan tanto comprender como intervenir y expresarse cómo deseen todo momento durante el proceso comunicativo. De hecho, la autora Sandra Hale subraya que “*those who cannot speak the language of the courtroom have the right (morally if not legally), to express themselves in any way they want, choosing their own content, words, and speech style*” (Hale, 2004: 239). Este derecho se recoge en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, Capítulo II, del derecho a la traducción

e interpretación, artículo 123, 1.a, en el que se indica que los imputados o acusados tienen “Derecho a ser asistidos por un intérprete que utilice una lengua que comprenda durante todas las actuaciones en que sea necesaria su presencia, incluyendo el interrogatorio policial o por el Ministerio Fiscal y todas las vistas judiciales” (LeCRIM, Real Decreto de 14 de septiembre de 1882). En la figura del intérprete judicial profundizaremos más adelante en este trabajo.

Por otro lado, autores como Sosa y Cucatto (2014: 89) definen el proceso como “un gran diálogo, o, mejor dicho, en su seno se van sucediendo múltiples diálogos secuenciales”. Asimismo, estos autores subrayan que el juez tiene el papel de moderador del diálogo y, que las otras partes dentro del proceso se comunican entre sí, pero por intermedio del juez (Sosa y Cucatto, 2014: 89). El juez se encuentra en la cúspide del proceso comunicativo al representar las normas de derecho público que rigen el proceso y, a continuación, “salvo el demandante al formular su pretensión inicial, todos los sujetos del proceso deben o pueden ‘decir’ según lo dicho por los otros” (Sosa y Cucatto, 2014: 89). Por tanto, “lo que deban o puedan decir los sujetos del proceso, no pueden hacerlo como les plazca, deben decirlo según ciertas reglas contenidas en la ley procesal” (Sosa y Cucatto, 2014: 90) y, al tratarse de secuencia de diálogos “los sujetos del proceso no pueden ignorar las reglas rectoras de todo diálogo” (Sosa y Cucatto, 2014: 90). Este triángulo comunicativo queda reflejado en la Ilustración 1:



**Ilustración 1. Diagrama diálogo (Fuente en Sosa y Cucatto, 2014:89)**

Así pues, hemos podido ver una introducción al complejo acto comunicativo que se produce durante el proceso judicial y a los diferentes elementos que pueden aparecer a través de las diferentes personas que participan en el mismo. En el siguiente apartado trataremos las reglas rectoras que intervienen en el proceso judicial, como todo diálogo perteneciente al fenómeno del lenguaje.

## **1.2.Introducción a la pragmática y la vista judicial**

Como hemos podido observar en el apartado anterior, el proceso judicial es un acto jurídico que está estrechamente ligado al ámbito del lenguaje y la comunicación. Como hemos visto anteriormente, según Sosa y Cucatto (2014: 87), el proceso se trata de “un gran diálogo secuencial” y, como todo diálogo, debe regirse por una serie de reglas que se incluyen en la rama de la lingüística conocida como pragmática.

Según la Real Academia Española, la pragmática se define como la disciplina que estudia el lenguaje en su relación con los usuarios y las diversas circunstancias de la comunicación. Es decir, le corresponde un enfoque más amplio que los elementos puramente lingüísticos: la pragmática toma en consideración a los usuarios y su entorno. La autora Sandra Hale señala que “*pragmatics refers to the meaning of words in context, to the appropriate use*



*of language according to tongue, culture and situation. It refers to the intended meaning behind the surface, semantic meaning*” (2014: 5). La pragmática trata nociones como las de emisor, destinatario, intención comunicativa, contexto verbal, situación o conocimiento el mundo (Escandell, 1993 :16).

En primer lugar, los autores John Austin (1962) y más tarde Jon Searle, que realizaría una extensión del análisis, trabajaron sobre la teoría de los actos de habla que resalta la intencionalidad que se esconde tras todo enunciado. Austin distinguió entre “acto locucionario” (el sentido o referencia con el que se emite una oración), “acto ilocucionario” (fuerza comunicativa de la oración) y “acto perlocucionario” (el efecto sobre el receptor del enunciado) (Lozano, 2010: 335).

Dentro de esta extensa rama del saber, entre otras, destacan las aportaciones y obra del filósofo británico Paul Grice, quien da nombre a las conocidas como “Máximas de Grice” dentro del ámbito de la pragmática conversacional. Según Hernández (2015: 40):

Este autor considera la intención/significado del sujeto como concepto central de la comunicación y explica que una conversación no consiste en una sucesión de informaciones desconectadas, sino que existe un cierto grado de cooperación y cada interlocutor puede descubrir en el otro una intencionalidad, lo que permite que el diálogo se desenvuelva de una manera lógica.

Asimismo, según Sosa y Cuccato (2014: 90) estas máximas que dan forma al principio cooperativo de Paul Grice, que “dicho sea de paso- están cumplidamente reflejadas en la ley procesal”.

### **1.2.1. Las máximas de Grice y el proceso judicial**

Las anteriormente citadas “Máximas de Grice” constituyen reglas conversacionales sistematizadas para que pueda cumplirse la finalidad de todo diálogo y dan forma al denominado “principio de cooperación” que se incluye dentro de la pragmática conversacional. Dicho principio guía la interacción entre los hablantes que participen en el diálogo. Este se desglosa en cuatro categorías: cantidad, calidad, relevancia y forma. Estas máximas están muy presentes en las normas procesales (Hernández, 2015: 40).

En primer lugar, la máxima de “cantidad” hace referencia a hacer de una contribución “tan informativa como se requiera para los propósitos del intercambio informativo” (Sosa y Cucatto, 2014: 87), es decir, a la conveniencia de evitar detalles o descripciones innecesarias que correspondería a “la concisión reiterada en las leyes de enjuiciamiento, así como la exigencia de delimitación inicial del objeto de debate procesal” (Hernández, 2015: 40).

En segundo lugar, la máxima de “calidad” se refiere a la veracidad de las intervenciones, es decir, “presume que lo que se dice es verdad, que el interlocutor lo ha contrastado o tiene la posibilidad de hacerlo” (Hernández, 2015: 40). En cuanto a su relación con el proceso comunicativo que se establece en el proceso judicial, según Hernández (2015:40):

La presencia en el proceso de esta norma de comunicación dialógica se observa tanto en un plano general a través del principio de buena fe como especialmente en las reglas de carga de la prueba, que hacen que cada parte deba soportar los efectos de la falta de prueba de los hechos alegados en apoyo de sus pretensiones.

Por otro lado, la máxima de “relevancia” subraya la pertinencia de las intervenciones, que deben tener relación con aquello de lo que se está hablando. Este concepto aparece expresamente en las leyes procesales, más concretamente según Hernández (2015: 40) en “la configuración de los denominados *escritos rectores* en los que las leyes procesales conminan a las partes a ceñirse a los hechos jurídicamente relevantes” y dicha relevancia en este caso

“estará en conexión con lo que se pretenda conseguir a través de la demanda o cuáles sean los motivos de oposición” (Hernández, 2015: 41).

Finalmente, la máxima referente a las “formas” incluye el modo en que deben decirse las cosas: “claridad, precisión; evitación de la oscuridad y la ambigüedad, brevedad y orden” (Hernández, 2015: 41). De la misma forma, estas últimas están presentes en las normas procesales que, en casos extremos, “sancionan su infracción con el rechazo de la demanda o del escrito de recurso, o anulando la resolución judicial que adolezca a tal efecto” (Hernández, 2015: 41) y, además, “puede incluirse aquí el deber de respeto, que forma parte de las exigencias de la comunicación procesal” (Hernández, 2015: 41).

Por ejemplo, Sosa y Cuccato en su obra acentúan la relación existente entre las cuatro máximas anteriormente citadas y nociones jurídicas que intervienen en el proceso como la “pretensión”, entendido como el “pedido de tutela jurisdiccional de un derecho autoatribuido” (Sosa y Cuccato, 2014: 90-91) y señalan que “el incumplimiento de estas máximas expone al pretensor ante la perspectiva del rechazo de su pretensión” (Sosa y Cuccato, 2014: 93). Asimismo, el resultado de la adhesión a dichas máximas, y por tanto al principio de cooperación, es lo denominado como una “implicatura”, que surge a su vez de la relación entre el “significado natural” y el “significado no-natural”. El primero, se refiere al significado de la palabra o de la oración en sí mismas de la lengua en cuestión, mientras que el segundo, se refiere a lo que el hablante quiere decir y tiene la intención de dar a entender (Sosa y Cuccato, 2014: 88). Por ello, es imprescindible tener en cuenta la existencia de ambas vertientes del significado: lo que se dice y lo que se comunica. En el contexto en el que nos encontramos, es esencial tener en cuenta este hecho ya que “*the context of the situation, the activity type and the relationship between interlocutors will invariably influence not only the content of the discourse but also its form*” (Hale, 2004: 89).

Estos principios de la pragmática conversacional tienen un papel muy importante en el desarrollo del proceso comunicativo que se establece y, que se convierte en el hilo conductor del proceso judicial. De hecho, “el incumplimiento de esas reglas no es gratuito para las partes, pues puede acarrear consecuencias desfavorables, como la perspectiva de una decisión final adversa” (Sosa y Cuccato, 2014: 87). Dicha estrecha relación, también es puesta de manifiesto por Hernández (2015: 41):

Como puede verse, el acercamiento al proceso judicial desde la comunicación y bajo los principios de la pragmática, que precisamente estudia el lenguaje en su relación con los usuarios y las circunstancias de la comunicación, permite confirmar la sospecha de que no son exclusivamente motivos técnico-jurídicos los que determinan su configuración, sino que existe también un fundamento en el propio proceso de comunicación humana que se pretende que tenga lugar en él.

Cabe destacar que no se pretende establecer que la pragmática se adueña del proceso y que sustituye “a la dogmática procesal” (Hernández, 2015: 41). No obstante, como hemos podido comprobar, la relación entre ambas es evidente:

[...] dentro de esta corriente de sinergias científicas que mencionábamos más arriba, se puede comprobar lo interesante que es acercarse al proceso desde estas categorías que permiten descubrir la relevancia desde el punto de vista comunicativo de muchos elementos procesales. Sin ánimo de ser exhaustivo podemos hacer referencia a los siguientes: la elección de un contexto de comunicación; la existencia de un destinatario ajeno a quienes debaten, revestido de unas notas peculiares, singularmente la imparcialidad o neutralidad; una delimitación estricta del contenido de la comunicación; y la existencia de reglas de comunicación expresas (Hernández, 2015: 41).

Por tanto, este apartado nos ha permitido dibujar un marco de la situación comunicativa que se produce en la sala de vistas a la que tendrá que hacer frente el intérprete judicial profesional. También hemos podido observar cómo la pragmática tiene un papel que está muy presente en el proceso judicial, siendo este “un gran diálogo secuencial” (Sosa y Cucatto, 2014: 87), que el incumplimiento de las reglas conversacionales puede conllevar consecuencias negativas en el desarrollo y conclusión del proceso judicial y, asimismo, el valor tanto del significado de las palabras en sí mismas como de la intencionalidad del hablante, lo que este quiere comunicar, que puede ser transmitido tanto por elementos verbales como no verbales, que estudiaremos más en profundidad a continuación.

## 2. La comunicación no verbal

Como se ha introducido en el apartado anterior, la comunicación es un proceso complejo y que adopta diferentes particularidades según el contexto en el que nos encontremos, como es el caso de la vista judicial. A lo largo de este apartado, vamos a ver los diferentes elementos que componen la comunicación no verbal, su relación con la interpretación e importancia con la interpretación judicial.

El estudio de la comunicación no verbal ha estado presente desde la antigüedad. No obstante, la obra *La expresión de las emociones en el hombre y en los animales* de Charles Darwin (1872) es considerada como la primera obra de referencia para el estudio de la comunicación no verbal como disciplina. De la misma forma, desde hace décadas, varios autores han escrito sobre la comunicación no verbal como disciplina de estudio. Podemos nombrar, entre otros, a Flora Davis (1976), especialista en lenguaje no verbal y comunicación por gestos; Ray Birwhistell (1970), pionero en el estudio de la kinésica; o Fernando Poyatos (1994), considerado como uno de los primeros autores en escribir sobre comunicación no verbal desde el punto de vista de las lenguas y la lingüística. Asimismo, se han realizados estudios, aunque en menor medida, sobre la comunicación no verbal en relación con la interpretación de la mano de autores como Ángela Collados (1994).

En primer lugar, es necesario señalar que existe una tendencia a limitar la comunicación entre dos o más personas a los elementos puramente lingüísticos. No obstante, cuando hablamos de comunicación entran en juego tanto elementos lingüísticos como extralingüísticos. Según O'Connor y Seymour (1993: 46): “usted se comunica mediante palabras, calidad de voz y con el cuerpo: posturas, gestos, expresiones. Usted no puede *no* comunicar; algún tipo de mensaje se da incluso cuando no dice nada y se mantiene quieto”. De esta manera, se entiende la importancia del componente no verbal en la comunicación. De hecho, estos autores, coincidiendo con el teórico Albert Mehrabian, calculan los siguientes porcentajes con respecto al proceso comunicativo y el impacto del mensaje: únicamente un 7 % es verbal, mientras que un 38 % corresponde a la voz (incluyendo el tono, los matices y otros sonidos) y un 55 % al lenguaje corporal (1993: 47). Así pues, a estos porcentajes les correspondería la afirmación “no es tanto lo que digamos sino cómo lo digamos” (O'Connor y Seymour, 1993: 48), que pone de relieve la relación del componente no verbal con la intencionalidad de las intervenciones en un proceso comunicativo. Podemos afirmar que “la mayoría de los investigadores coincide en que el canal verbal se usa principalmente para proporcionar información, mientras que el canal no verbal se usa para expresar las actitudes personales” (Pease, 1988: 12). El componente no verbal refuerza el mensaje, lo que no se dice.

Las palabras son solo el comienzo, porque detrás de ellas está el cimiento sobre el cual se construyen las relaciones humanas: la comunicación no verbal. Las palabras son hermosas, fascinantes e importantes, pero las hemos sobrestimado con exceso, ya que no representan la totalidad, ni siquiera la mitad del mensaje. Más aún, como sugirió cierto científico: ‘las

palabras pueden muy bien ser lo que emplea el hombre cuando le falla todo lo demás' (Flora Davis, 1976: 21).

Cabe destacar que se han elaborado varias definiciones de la comunicación no verbal. Según Seijo (2017: 37), la comunicación no verbal se puede definir como “toda información- que no forma parte del lenguaje hablado- transmitida en un proceso de comunicación; comprende todos los elementos, distintos de las palabras; que acompañan y complementan a las mismas y que se emplean de manera consciente o inconsciente durante una interacción entre uno o más interlocutores”, lo que sostiene lo que hemos ido introduciendo hasta el momento en este apartado.

Asimismo, algunos autores han hecho hincapié en el carácter interdisciplinar de la comunicación no verbal. Según Poyatos (1994a: 17):

[...] estamos emitiendo constantemente signos no verbales; por eso la interdisciplinariedad de los estudios de comunicación no verbal responde a su misma naturaleza y abarca, además de los mencionados, campos como arquitectura, jardinería, medicina, enfermería, comercio, turismo, publicidad, psicoterapia, educación, literatura, teatro y cine, pintura, fotografía, decoración interior y diseño de mobiliario, el vestido y su uso, cosmética y perfumería, deportes, etc.

Por tanto, podríamos extender el alcance y efecto de la comunicación no verbal al ámbito judicial, así como a la manera en la que se desarrolle el proceso comunicativo durante una vista judicial, ya que al igual que en las demás disciplinas mencionadas, “resulta primordial la relación de dependencia que existe entre el sistema verbal y los sistemas no verbales sin emitir, a la vez, signos no verbales, consciente o inconscientemente” (Cestero, 2014: 133).

Por otro lado, se han señalado diferentes funciones que se le atribuyen a la comunicación no verbal. Según Seijo (2017: 39), autores como Castillo (1992), Poyatos (1992) o Gómez Mena (2010), entre otros, proponen listas cerradas que recogen diferentes funciones de la comunicación no verbal, a saber: “(1) apoyo y reafirmación; (2) sustitución; y (3) contradicción”. Las funciones comunicativas de los signos no verbales serán tratadas en profundidad más adelante en este mismo trabajo.

Asimismo, la comunicación no verbal está formada por una amplia variedad de elementos que pueden ser clasificados, por ejemplo, según su origen, codificación y uso. De hecho, existen diferentes clasificaciones de los elementos que constituyen la comunicación no verbal. No obstante, destaca la clasificación del autor Fernando Poyatos, conocida como “la triple realidad auditiva –visual del discurso: lo que decimos, cómo lo decimos y cómo lo movemos” (Poyatos, 1994a: 15), lo que correspondería a “la triple estructura básica sobre la comunicación humana: lenguaje-paralenguaje-kinésica” (Poyatos, 1994a: 16), dentro de la cual, a su vez, se pueden diferenciar diferentes categorías que estudiaremos en los siguientes apartados.

Por otro lado, el componente cultural tiene un importante papel en lo que se refiere a comunicación no verbal. Toda cultura es “una serie de ámbitos compartidos por los miembros de un grupo que vive en un espacio geográfico” (Poyatos, 1994a: 26) y una de sus bases fundamentales es el lenguaje y la comunicación, tanto verbal como no verbal. Según el mismo Poyatos (1994a: 26), “la cultura es comunicación”. En la era actual, la comunicación intercultural es una realidad del día a día y, una de las barreras culturales que pueden surgir en el intercambio comunicativo, aparte del claro factor lingüístico, es la comprensión mutua de los elementos no verbales. Podemos hablar de un tono de voz determinado, de movimientos, gestos o incluso posturas cuyo significado varíe en función de la situación comunicativa y la cultura del individuo. Por ejemplo, un gesto tan simple como negar con la cabeza podría conducir a un malentendido cultural, ya que en países como Bulgaria se utiliza para afirmar, es decir, todo lo contrario que en países como España. Es igualmente necesario tener en consideración que,

dentro de una misma lengua, es posible encontrar diferentes culturas con sus propias particularidades que también pueden afectar al significado de los signos no verbales, lo que es una característica imprescindible a tener en cuenta, por ejemplo, por los profesionales de la interpretación e, incluso tiene una mayor importancia, al hablar del ámbito de la interpretación judicial.

Así pues, a lo largo de este apartado introductorio, hemos podido observar cómo la comunicación no verbal constituye un importante campo como disciplina de estudio, su gran alcance e importancia dentro de un proceso comunicativo, la importancia del componente cultural, así como la existencia de diferentes funciones y categorías que se le atribuyen. Hemos podido empezar a comprender que la comunicación va mucho más allá de las palabras: “Nuestro vocabulario expresa ideas, contenidos, pero es la forma de decirlo, nuestros gestos, nuestro cuerpo en conjunto el que enfatiza o niega lo expresado” (Aguado y Navares, 1995: 147). En el próximo apartado, estudiaremos las diferentes categorías de elementos que se pueden encontrar dentro del extenso universo de la comunicación no verbal.

### **2.1. Categorías básicas de la comunicación no verbal**

En el apartado anterior, hemos podido comprobar cómo las palabras y los componentes no verbales que las acompañan son un binomio indisoluble en cualquier proceso comunicativo de toda cultura y, como hemos señalado, existen varios elementos básicos que conforman la comunicación no verbal.

En la comunicación no verbal, podemos diferenciar tres elementos fundamentales que acompañan a todo lenguaje verbal: el paralenguaje, la kinésica y la proxémica. Son varios los autores que han apoyado esta clasificación. Según Cestero (2006: 59), los dos primeros elementos “uno fónico y otro corporal, son considerados sistemas básicos o primarios por su implicación directa en cualquier acto de comunicación humana, ya que se ponen en funcionamiento a la vez que el sistema verbal” a la hora de producir cualquier enunciado, mientras que el sistema proxémico es un sistema “secundario o cultural”, ya que refuerzan el significado de los elementos básicos u ofrecen información social o cultural.

Asimismo, esta clasificación se encuentra respaldada por la anteriormente nombrada triple estructura básica del discurso “lenguaje-paralenguaje-kinésica” de Poyatos (1994a: 15), que se refiere a “lo que decimos” (lenguaje verbal), “cómo lo decimos” (paralenguaje) y “cómo lo movemos” (kinésica). Según el mismo:

[...] ha sido el mayor fallo en el análisis del discurso y de la comunicación interpersonal en general: no ver esa triple e inseparable realidad del lenguaje vivo, hablado, que existe sólo como un continuo verbal-paralingüístico- kinésico formado por sonidos y silencios y por movimientos y posiciones estáticas, es decir, lo que desde entonces empecé a estudiar como ‘la triple estructura básica de la comunicación’ (Poyatos, 1994a: 90)

Algunos autores como Rulicky y Cherny (2010), o incluso la propia Cestero (2006) entre otros, mencionan, además de estos elementos, el sistema cronémico, entendido como la “concepción, estructuración y uso que hace del tiempo el ser humano” (Cestero en Seijo, 2017: 28) y que conforma otro sistema “secundario o cultural”.

En cualquier caso, no cabe duda de que estos elementos son imprescindibles para la comprensión de un discurso y el correcto desarrollo de todo proceso comunicativo. Según Poyatos (1994: 20), “sabemos que podemos usarlos [elementos no verbales] para percibir actitudes y sentimientos que de otra manera tal vez no advirtiéramos, así como para comunicar a los demás lo que a veces puede que sea sencillamente infable” (Poyatos, 1994: 20).

### 2.1.1. Paralenguaje

La paralingüística es uno de los sistemas básicos de la comunicación no verbal. Según Poyatos (1994a: 28) el paralenguaje se define como:

Las cualidades no verbales de la voz y sus modificadores y las emisiones independientes cuasiléxicas, producidas o condicionadas en las zonas comprendidas en las cavidades supraglóticas (desde los labios y nares hasta la faringe), la cavidad laríngea y las cavidades infraglóticas (pulmones y esófago) hasta los músculos abdominales, así como los silencios momentáneos, que utilizamos consciente o inconscientemente para apoyar o contradecir los signos verbales, kinésicos, proxémicos, químicos, dérmicos y térmicos, simultáneamente o alternando con ellos, tanto en la interacción como en la no-interacción.

Es decir, es un sistema que engloba las cualidades de la voz y sus posibles modificaciones desde el punto de vista fónico como el tono, la entonación, el volumen o el ritmo, entre otros; distintas reacciones emocionales como pueden ser el llanto o la risa y, asimismo, las pausas y los silencios. Según Valiente Boloy (2012: 12), “considerando que todo el peso no recae en aquello que digamos, sino en la forma que utilicemos para expresar lo que queremos decir”.

Estos elementos engloban una amplia gama de fenómenos acústicos determinados, que dependen de la anatomía y fisiología de cada persona, así como del uso que las mismas hacen de estas posibilidades. Poyatos (1994a y 1994b) define las siguientes categorías paralingüísticas:

a) Cualidades primarias. Son las características de la voz humana propias de cada persona y que pueden variar por varios motivos. Según Cestero (2006: 60) estas “pueden aportar a cualquier expresión oral componentes inferenciales que, convencionalmente, pueden determinar la información que se desea dar o matizar el contenido o sentido de un enunciado”. Es decir que, según el uso que la persona haga de estas cualidades, estará dando un sentido u otro a sus palabras. Esta subcategoría englobaría diversos rasgos de la voz:

- Timbre. Se trata del “registro o altura musical de la voz que nos permite diferenciar a alguien enseguida y que depende de la longitud y grosor de las cuerdas vocales” (Poyatos, 1994b: 30). No obstante, en el timbre pueden influir diferencias geográficas y la percepción social puede variar.

- Intensidad o Volumen. En este caso, “depende del esfuerzo respiratorio articulatorio y es, junto con los registros, uno de los efectos comunicativos más elocuentes, pasando de un grado a otro gradualmente o de repente” (Poyatos, 1994b: 31). Cada uno tenemos un nivel de volumen determinado fisiológicamente, no obstante, también existe un componente cultural enorme, así como normas sociales situacionales a las que adaptamos el volumen de nuestras intervenciones. Por ejemplo, el volumen que utilizan los españoles suele ser más alto que en países como Francia, a pesar de la proximidad geográfica y cultural. Asimismo, es importante destacar que existe una relación entre el volumen y la sensibilidad emocional de la persona (por ejemplo, hablamos suavemente y con tempo lento para expresar afecto y tristeza), así como una interrelación con otras cualidades de la voz y la conducta kinésica. De acuerdo con Poyatos (1994b: 34) al volumen se le atribuye la siguiente escala de percepción “muy baja (pianísimo)- baja (piano)- alta (forte)- muy alta (fortísimo)- bien aumentando (crescendo) o disminuyendo (diminuendo)”.

- Tempo. Se entiende como la velocidad, incluyendo las pausas, al emitir palabras o frases que se atribuye al estilo básico de cada persona. Dependiendo del tempo que utilicemos, nuestras intervenciones pueden tener distintos significados. Un tempo lento puede significar incertidumbre, titubeo o superioridad y seguridad

en uno mismo, mientras que un tempo rápido puede expresar animación, impaciencia, urgencia o enojo. Según Poyatos (1994b: 36), la escala para el tempo sería “: muy lento- lento- medio-rápido- muy rápido, bien aumentando o disminuyendo”.

- Tono o registros. Se trata de la cualidad que acompaña a nuestros sonidos comunicativos. El tono de voz varía en distintas lenguas como el español, el inglés o el alemán y “puede dar a una misma palabra significados distintos sin modificarla” (Poyatos, 1994b: 36), aunque en lenguas como el chino, el tono cambia totalmente el significado de la palabra. Según Poyatos (1994b: 37), el nivel tonal es el aspecto más elocuente del tono, “por encima del alcance semántico de las palabras mismas”. Como ya hemos señalado, la intención de una palabra o frase puede variar según el tono que utilicemos. Podemos clasificar el tono como: muy bajo, bajo, alto, muy alto.

- Campo entonativo. La entonación es un rasgo lingüístico suprasegmental constituido al emitir una secuencia de tonos, que constituye una línea melódica y contribuye al significado del discurso oral. De acuerdo con Poyatos (1994b: 41), el campo entonativo del hablante puede ser entre melodioso y monótono, según la impresión que nos dé la combinación de registros, acentos y pausas. Podemos hablar con una entonación ascendente (para dudas o preguntas), con entonación descendente (para expresar determinación) o con entonación suspendida o mixta (ironía y sarcasmo). Asimismo, de acuerdo con el mismo autor (1994b: 43), los cinco grados en una escala para medir el campo entonativo serían: “hipermelódico-melodioso-medio-monótono-hipermonótono”.

- Duración silábica. Por medio de alargamiento o acortamiento, es una cualidad paralingüística del discurso que puede ser inherente a la forma de expresarse de una persona o que se utiliza en ciertas situaciones con “funciones actitudinales y semánticas a veces muy sutiles” (Poyatos, 1994b: 43). El alargamiento puede ser utilizado en una conversación al titubear, consolar o confesar responsabilidad, mientras que el acortamiento puede indicar impaciencia, negación, irritación, etc. Igualmente, es necesario destacar que el acortamiento y alargamiento silábico caracterizan a ciertas zonas dialectales, y pueden constituir conductas personales y habituales, sin ninguna función actitudinal ni significado concretos, siendo estos sus rasgos más importantes (Poyatos, 1994b: 43).

- Ritmo. Se refiere a la velocidad del flujo verbal- no verbal del discurso, que puede verse afectado por los distintos rasgos estudiados anteriormente. Según Poyatos (1994b: 45), el ritmo puede calificarse como: “muy suave-suave-agitado-muy agitado”.

b) Calificadores, también denominados “tipos de voz” por Poyatos y “modificadores fónicos” por Cestero (2006). En este caso, se tratan de modificadores de la voz determinados por factores biológicos y fisiológicos, estos últimos afectados a su vez por variables psicológicas y emocionales que pueden llegar a modificar la totalidad del discurso. Es decir, generalmente dependen del uso que haga cada hablante de sus órganos fónicos. No obstante, su importancia reside en sus funciones socioculturales, ya que constituyen una amplia serie de efectos de voz, controlables o no, que pueden ser percibidos socialmente según ciertos valores culturales establecidos (Poyatos, 1994b: 49-50).

c) Diferenciadores, también denominadas “reacciones físicas o emocionales” por Cestero (2006). Son signos sonoros, como risa, suspiro, grito, tos, carraspeo, bostezo, llanto, sollozo o jadeo, emitidos consciente o inconscientemente y

que tienen un gran rendimiento funcional al actuar como modificadores de la palabra y diferencian reacciones fisiológicas y reacciones emocionales (Poyatos, 1994b: 87-88). Por ejemplo, la risa es una reacción emocional que expresa fundamentalmente alegría, pero también puede expresar tristeza, nervios, miedo o ironía si se emite delante de ciertos enunciados.

d) Alternantes o ‘cuasipalabras’. Se trata de elementos identificables, clasificables fonética y funcionalmente y utilizados tan semánticamente como las palabras (Poyatos, 1994a: 138). Dentro de este grupo, se podrían incluir las interjecciones, onomatopeyas, emisiones sonoras con nombre propio (chistar, sisear, roncar, resoplar) y otros sonidos. Según Cestero (2006: 61), su significado depende de su aporte comunicativo y en este sentido deben clasificarse como:

- Reguladores interactivos (*Hm* o *Aha* de apoyo, *eeh* de mantenimiento de turno, *Chss* de llamada de atención, etc.),
- Referenciales (descriptivos como *UfF* para indicar lejanía, o imitativos como *Mua-Mua* para besar o *GuauGuau* para el ladrido del perro)
- Expresivos (*Aahh* o *HJmm* para mostrar bienestar físico o anímico, *Brr* para expresar impaciencia o nerviosismo...)
- La ausencia de sonido también comunica.

Es necesario señalar la diferencia entre “pausas” y “silencios”. Por una parte, las pausas regulan los cambios de turno en muchas lenguas y culturas, o pueden funcionar como presentadoras de actos comunicativos como preguntas, narraciones, o ser reflexivas o fisiológicas. De acuerdo con Poyatos (1994a: 170) “no hay pausas que realmente podamos llamar vacías”. En cambio, los silencios pueden confirmar enunciados previos o aparecer como fallo en el proceso comunicativo (como por ejemplo en el cambio de hablante), presentar actos comunicativos, como enfatizadores o, aunque no se tiene constancia de ello, marcadores de fenómenos pragmático-discursivos como la ironía, el sarcasmo o la metáfora. De hecho, Poyatos (1994a: 172) define tres funciones del silencio: como un signo propiamente dicho con significado propio, como signo cero (cuando queremos evitar decir algo) o como portador de la actividad precedente. Igualmente, destaca la existencia de “funciones negativas del silencio”, como negación de la comunicación o silencio manipulativo (Poyatos, 1994a: 180)

Todos los elementos que acabamos de mencionar son de vital importancia para la labor del intérprete, puesto que las cualidades de la voz, nos permiten establecer distintas interpretaciones en función de lo que queramos transmitir y cómo queremos expresarlo. Según Hale (2004: 9): “*This involves interpreting what is said and mimicking the way in which it is said, so that the interpreted version is understood by its listeners in the same way as the original and achieve the same potential reaction*”.

### 2.1.2. Kinésica

De nuevo, podemos afirmar que la kinésica es considerada como uno de los sistemas básicos de la comunicación no verbal. Los principios de la kinésica fueron formulados por el antropólogo Ray Birdwhistell en 1952, quien la consolidó como un campo de investigación y estudio.

Por su parte, Poyatos define la kinésica como:

Los movimientos y posiciones de base psicomuscular conscientes o inconscientes, aprendidos o somatogénicos, de percepción visual, audiovisual y táctil o cinestésica que,



aislados o combinados con la estructura lingüística y paralingüística y con otros sistemas somáticos y objetuales, poseen valor comunicativo intencionado o no (Poyatos, 1994a: 194).

Asimismo, Poyatos (1994b: 186-187) subraya que la actividad kinésica puede percibirse de cuatro maneras, individual o conjuntamente: visualmente (como es percibido todo gesto generalmente), audiblemente (chascar de dedos, aplauso, bofetada, etc.), táctilmente (abrazos, besos, apretones de manos, etc.), y cinestésicamente (mediante un objeto que hace de mediador y canal transmisor, como jugar con el pelo).

Tanto Poyatos (1994) como Cestero (2006) sostienen la existencia de tres categorías básicas de signos kinésicos:

a) Gestos. Cestero (2006: 62) los define como movimientos psicomusculares, conscientes o inconscientes, con un gran valor comunicativo. La misma autora distingue entre los “gestos faciales”, realizados fundamentalmente con los ojos, cejas, ceño, frente, pómulos, nariz, labios, boca y barbilla; y los “gestos corporales”, realizados fundamentalmente con la cabeza, hombros, brazos, manos, dedos, caderas, piernas y pies. De la misma forma, señala que “los gestos realizados son determinantes en la producción e interpretación del sentido, pero, en otras, no, su valor o función es secundario” (Cestero, 2006: 62). Los gestos pueden ir acompañados del lenguaje verbal y/o paralingüístico o no, dado que pueden poseer un significado comunicativo propio. No obstante, es inevitable que el lenguaje verbal vaya acompañado de gestos, fundamentalmente faciales. Así pues, los gestos constituyen una forma principal de comunicación, pero es necesario interpretarlos correctamente para no cambiar el sentido de la comunicación.

b) Maneras. Se trata de “las formas de hacer movimientos, tomar posturas y, en general, realizar actos no verbales comunicativos” (Cestero, 2006: 62). Según Poyatos (1994b: 201), las maneras son más o menos conscientes y dinámicas, principalmente aprendidas y aceptadas socialmente según el contexto situacional en el que nos encontremos, alternando con las palabras o simultáneas a ellas. Asimismo, de la misma forma que los gestos, se puede diferenciar entre maneras gestuales y posturales, “que deben identificarse y describirse junto con el gesto o la postura mismos, ya que forman parte de su producción” (Cestero, 2006: 62).

c) Posturas. Son las posiciones estáticas que adopta o puede adoptar el cuerpo humano y que pueden comunicar, activa o pasivamente (Cestero, 2006: 63). Poyatos (1994b: 201) indica que son igualmente conscientes o inconscientes y ritualizadas, aunque menos utilizadas como repertorio comunicativo y que pueden comunicar el sexo, la posición social, el origen cultural o el estado de ánimo de la persona.

No obstante, podemos encontrar autores que clasifican estos elementos en base a su “uso, origen y codificación” (Seijo, 2017: 40) como Ekman y Friesen (1969) o Roldán *et al.* (2013). Roldán *et al.* (2013: 59) proponen la siguiente clasificación:

- a) Emblemas: Gestos que tienen una traducción verbal directa conocida por los miembros de un grupo o una cultura.
- b) Ilustradores: movimientos directamente vinculados al habla que “ilustran” lo que se dice verbalmente, reiterándolo o contradiciéndolo.
- c) Manifestaciones de afecto: movimientos que intensifican neutralizan o encubren las apariencias afectivas y que constituyen respuestas a estados afectivos.
- d) Reguladores: actos que sirven para mantener la conversación entre dos individuos, como los gestos de asentir o negar con la cabeza.
- e) Adaptadores: movimientos que se aprenden como parte de los esfuerzos adaptativos para satisfacer necesidades y que tienen un contenido funcional extracomunicativo.

### 2.1.3. Proxémica

El sistema proxémico, según Cestero (2006: 63):

Está conformado por los hábitos relativos al comportamiento, al ambiente y a las creencias de una comunidad que tienen que ver con la concepción, el uso y la distribución del espacio y con las distancias culturales que mantienen las personas en interacción. Se consideran signos proxémicos culturales, por ejemplo, la distribución que del espacio natural hace el ser humano [...], el comportamiento de las personas con respecto al uso del espacio (el orden y el desorden en la colocación de objetos, el mantenimiento de filas, el respeto de espacios prohibidos o privados...) y, en relación con ellos, se estudia dentro de la proxémica el sentido cultural de intrusión o violación de la territorialidad y la privacidad.

Igualmente, de acuerdo con lo expuesto por esta misma autora (Cestero, 2014: 130), la proxémica es considerada como uno de los sistemas de la comunicación no verbal denominados como secundarios, ya que puede contribuir a la modificación o refuerzo del significado de los elementos verbales en interrelación con el paralenguaje, la kinésica o los elementos verbales, además de aportar información social o cultural de forma independiente. Diversos factores pueden incidir en este sistema, entre los que podríamos destacar la edad, la personalidad o la cultura de los interlocutores, así como la situación y contexto comunicativo en el que nos encontremos.

Por otro lado, Cestero (2006: 63) incide en la especial importancia de la llamada “proxémica interaccional”, que establece las distancias a las que las personas de una comunidad realizan distintas actividades interactivas o comunicativas (como por ejemplo consolar, conversar, realizar entrevistas laborales, etc.) y que varían transculturalmente, así como al hecho de guardar dichas distancias o no. Asimismo, los signos no verbales que comprende la “proxémica interaccional” pueden llegar a modificar o reforzar el significado de “otros signos comunicativos verbales o no verbales o sustituirlos con completo valor significativo” (Cestero, 2006: 63).

De la misma forma, la autora Domínguez Lázaro (2009: 16) distingue dos tipos de espacios, a saber, el “espacio físico o territorial” y el “espacio psicológico o personal”. El primero haría referencia al espacio social o público y, por ende, al hecho de que cada cultura tiene una concepción distinta del mismo. Este concepto pone de relieve la gran influencia de la cultura en el presente sistema de comunicación no verbal. Por lo tanto, se podría afirmar que la distancia que tome un individuo al comunicarse con otro vendrá en gran medida determinado por su cultura. Mientras que el segundo, el “espacio psicológico o personal”, otorga “importancia al contexto íntimo de la persona, puesto que delimita el espacio que posee” (Domínguez Lázaro, 2009: 17).

En el campo de la proxémica, es necesario hacer referencia a Edward T. Hall que investigó acerca de las percepciones culturales del espacio y aportó conocimientos sobre el uso de las distancias y el espacio que ejercitan los individuos durante todo proceso comunicativo no verbal, así como la importancia del componente cultural y el lugar de procedencia. Este autor desarrolló una clasificación en la que se distinguían cuatro distancias básicas (Hall, 1971):

1. Íntima, hasta 45 centímetros. Definida como la distancia que conlleva una mayor carga emocional.
2. Personal, desde los 40 centímetros hasta 1,20 metros. Considerada la zona de separación con el fin de prolongar las conductas personales, suele ser la utilizada por amigos íntimos o personas muy conocidas.
3. Social, desde 1,20 metros hasta 2,70 metros. Es aquella que se mantiene ante cualquier extraño.

4. Pública, a partir de los 270 centímetros. Es la distancia apropiada mediante la cual se desarrollan conversaciones oficiales o discursos muy formales. Otros autores como Roldán *et al.* (2013) determinan que esta distancia se da a partir de los 4 metros.

Por último, es necesario recalcar una vez más que es imprescindible tener en cuenta el carácter contextual de la comunicación no verbal, por lo que las distancias de interacción pueden variar en función de la situación, el ambiente y la cultura. Como hemos recalcado con anterioridad, factores como la situación en la que nos encontremos o la cultura del individuo en cuestión son elementos clave cuando adoptamos una postura, ya que una persona no adopta la misma distancia en un contexto público que en un contexto privado, al igual que una persona española, al hablar, no va a adoptar la misma distancia que una persona anglosajona o de los países nórdicos.

## 2.2. Funciones comunicativas y rasgos calificadores de los signos no verbales

Como hemos venido indicando a lo largo de este trabajo, los elementos que conforman la comunicación no verbal tienen un importante papel en el acto comunicativo y cumplen varias funciones. No obstante, es esencial recalcar la necesidad de tener en consideración factores como el contexto o situación en los que estos se producen o la cultura de los individuos a la hora de identificar dichas funciones.

Igualmente, con anterioridad se ha indicado que las funciones fundamentales de los signos no verbales son “apoyo y reafirmación; sustitución; y contradicción” (Seijo, 2017: 39). Sin embargo, hemos considerado de interés profundizar en estas funciones. Según Cestero (2006 y 2016), estas funciones se pueden clasificar como:

1. Comunicar añadiendo o matizando información al lenguaje verbal; especifican el contenido (utilizar un tono fuerte al decir *ven* para especificar que es una orden), confirman el contenido (/un abrazo/ que acompaña a un *lo siento* o una sonrisa al decir *me gusta*), refuerzan el contenido (un tono alto y un gesto manual para llamar la atención), debilitan el contenido (una /sonrisa/ que acompaña a un enunciado de crítica), contradicen el contenido (volumen muy elevado que acompaña a un enunciado aparentemente positivo o amable como *Sigue así que llegarás lejos...*) o camuflar el sentido de un enunciado (volumen bajo para pronunciar un enunciado irónico) (Cestero, 2016).

2. Comunicar sustituyendo al lenguaje verbal. Los signos no verbales pueden sustituir a los elementos verbales para que se produzca la comunicación. Por ejemplo, un /guiño/ como respuesta a una propuesta, saludar agitando una mano, despedirnos con un /beso/, expresar que tenemos calor con un *Uff*, imitar una explosión con un *BuUm*, etc. Los signos no verbales también pueden alternarse con otros signos verbales o no verbales y expresar sentimientos o estados de ánimo.

3. Regular la interacción o discurso. Habitualmente, toda actividad interactiva se regula a través de sistemas no verbales. Esta función posee una especial importancia, ya que un uso incorrecto o un malentendido puede interrumpir el flujo de la comunicación. Algunos ejemplos podrían ser las pausas, el descenso tonal, la mirada del interlocutor, los elementos cuasiléxicos, las aspiraciones para tomar la palabra, etc.

4. Subsanciar deficiencias verbales. Para evitar lo que se conoce como “vacíos conversacionales” (Cestero, 2006: 66) por deficiencias verbales, utilizando signos paralingüísticos como *Mm* o *Eeh* que llenan espacios dubitativos.

5. Intervenir en conversaciones simultáneas. Con el fin de “mantener más de una conversación a la vez y expresar más de un enunciado de forma simultánea”

(Cestero, 2006: 66). Por ejemplo, cuando escuchamos a una persona hablar y comentamos lo que dice con el resto de interlocutores mediante gestos o la mirada.

Los signos no verbales pueden ser utilizados de manera consciente o inconsciente (activa o pasivamente) por un individuo. Cuando se realizan de forma involuntaria, puede que sean “imperceptibles para el emisor, pero no para el receptor, que les dará incluso más crédito que a los signos verbales por tratarse, precisamente, de actos involuntarios” (Cestero, 2006: 67).

Por otro lado, Poyatos (1994a) subraya la importancia de analizar las interacciones personales a la hora de comprender los componentes de la comunicación no verbal y sus funciones, es decir, la importancia de tener en cuenta lo que él denomina como “rasgos calificadores de los componentes” (Poyatos, 1994a: 289). Estos rasgos calificadores serían los siguientes: “posición” (dónde ocurre el encuentro, que puede ser permanente o momentáneo), “intensidad” (grado de las características del componente, es decir, el rasgo percibido más intensamente) y “duración” (dimensión temporal exacta que puede afectar a las conductas y al encuentro).

Así pues, como hemos venido exponiendo, la comunicación no verbal se ha conformado como una disciplina de estudio debido a su complejidad y a la gran importancia que le corresponde dentro del proceso comunicativo en sí mismo. Por otro lado, el intérprete desempeña un rol comunicativo, permitiendo el intercambio de información entre hablantes que no comparten el mismo idioma en diferentes contextos y situaciones y, por consiguiente, los elementos no verbales entrarán a formar parte del flujo de información que debe transmitir de modo que se cumpla la finalidad comunicativa que desee cada emisor a través de sus intervenciones. Toda modalidad de interpretación se verá influenciada en mayor o menor medida por el componente no lingüístico, incluyendo la interpretación judicial, que se desarrolla en un contexto comunicativo particular, como hemos podido comprobar anteriormente en este trabajo.

### **2.3.La comunicación no verbal y la interpretación**

Una vez que hemos comprobado que la comunicación no se limita solamente a los aspectos lingüísticos, podríamos afirmar que la comunicación no verbal es, asimismo, un elemento fundamental que todo intérprete profesional deberá tener en cuenta. Esto se debe a que el intérprete entra a formar parte del proceso comunicativo que se produce entre el emisor y el receptor, convirtiéndose en un tercer elemento, con la responsabilidad que este hecho conlleva puesto que será el encargado, no solo de transmitir las palabras de los oradores, sino también el sentido de las mismas. Esta coyuntura se puede extender a todas las modalidades de interpretación, aunque en lo que se refiere a la especialidad que nos ocupa en este trabajo, es decir, la interpretación judicial, adquiere una especial importancia por el contexto en el que nos encontramos. A lo largo de este apartado, iremos descubriendo la estrecha relación que existe entre la comunicación no verbal y la interpretación, así como su esencialidad en la labor interpretativa, entre otras características.

En primer lugar, resulta de interés señalar que Angela Collados, experta reconocida en el presente campo, afirma que el intérprete que no perciba o comprenda este tipo de comportamiento “tendrá una imagen distorsionada e inexacta de la situación en la que debe operar, o del propio discurso que ha de interpretar” (Collados, 1994: 3). Incluso afirma que “el intérprete que no haga un buen uso de los elementos no verbales, podría desvirtuar su propia interpretación, en la medida en que no transmita correctamente el discurso original o superponga informaciones negativas acerca de su propia personalidad o estado de ánimo” (Collados, 1994: 3). De la misma forma, Harris (1990: 118 en Hale, 2004: 13) subraya que el intérprete debe expresar no solo las ideas originales del emisor, sino también la forma en la que

este las formule con la mayor exactitud que sea posible, y Viaggio (1997: 291) explica que los intérpretes deben “*listen with their eyes and speak with their bodies, and fully incorporate paralanguage and kinesics as a crucial part of their own message [...]*”.

Es decir, la comunicación no verbal es esencial para el intérprete, tanto a la hora de recibir correctamente el mensaje del discurso original como a la hora de trasladarlo a la otra lengua, puesto que la labor interpretativa consiste en transmitir un mensaje con todos sus detalles y matices y no constituye solamente una operación lingüística. Los componentes no lingüísticos son imprescindibles en todo proceso comunicativo y, por tanto, en cualquier proceso interpretativo “pues transmite información de gran importancia que puede ayudar al receptor a comprender el mensaje verbal; y como parte del mensaje transmitido, es importante que el intérprete interprete su significado en el conjunto de la situación comunicativa y lo añada al de las palabras cuando sea necesario” (Seijo, 2017: 43). De hecho, según Valiente Boley (2012 :9): “La comunicación no verbal formará parte del lenguaje semiótico y, por tanto, el intérprete tendrá que considerarla como parte traducible del discurso”.

Asimismo, el conocimiento de la comunicación no verbal puede “facilitarnos nociones y capacidades que quizás no pudiéramos obtener de otra manera, nos permite conocernos mejor y por ende a nuestros interlocutores, [...] y estos son elementos que indudablemente sirven de mucho para el trabajo del intérprete” (Valiente Boley, 2012: 4). Por tanto, los elementos no verbales no solo permiten alcanzar una transmisión efectiva del sentido de los enunciados, sino que aportan una gran cantidad de información adicional. Incluso, Hale (2004: 104) afirma que: “*their omission or addition in the interpreter’s rendition may therefore also have an impact on the evaluation of the credibility of the witnesses for whom they are interpreting*”.

No obstante, es necesario recalcar que la comunicación no verbal puede significar un reto primordial para el intérprete. Autores como el- Hasnaoui (2005) indican que este reto consiste en conseguir la combinación idónea en dos idiomas del componente lingüístico, pragmático, sociocultural y estratégico para maximizar la competencia interpretativa (citado en Seijo, 2017: 41). Igualmente, Poyatos (1994a: 224-225) indica algunos ejemplos de dichos retos:

[...] ¿qué hacer cuando el hablante proporciona información no verbal que tal vez repite o confirma la verbal o la refuerza intencionadamente; ¿transmitiremos solo el lenguaje verbal?, ¿le añadiremos ese paralenguaje tan significativo, o lo traduciremos si es sólo típico de su cultura?; y si estamos visiblemente presentes, ¿añadiremos su kinésica? ¿No considerará así nuestro estilo como intérpretes más articulado y fluido? ¿Pero y si su kinésica facial contradice claramente sus palabras?

Así pues, la comunicación no verbal tiene un papel esencial para que el intérprete desempeñe correctamente su labor, cuyo principal objetivo reside en expresar el significado pragmático y lingüístico de las intervenciones de los oradores, con el fin de que su interpretación cause el mismo efecto que tendría el mensaje original en un receptor de la misma lengua de origen. Para que esta función se lleve a cabo, entran en juego varios factores que estudiaremos a continuación.

### **2.3.1. La comunicación no verbal y las fases de la interpretación**

Como hemos podido comprobar, cuando un intérprete participa en un proceso comunicativo, a su vez, podemos hablar de un proceso interpretativo. De acuerdo con la autora Angela Collados (1994), en este proceso interpretativo se sucederán diferentes fases en las que la comunicación no verbal tendrá un papel clave, que explica detalladamente en su obra.

Primeramente, tiene lugar una “fase de preparación” (Collados, 1994: 4) en la que el intérprete recibe información sobre el contexto del encargo de interpretación (participantes, lugar, circunstancias, etc.). A partir de esta información, el intérprete podrá contar con una serie

de preconocimientos sobre, por ejemplo, las actitudes de los emisores y receptores, y que le ayudará a decidir su estrategia interpretativa. Esta es la fase en la que el componente no verbal en sí mismo cobra menos importancia y, en ocasiones, en la interpretación judicial es inexistente.

En segundo lugar, encontraremos la “fase semasiológica” (Collados, 1994: 5) o recepción. En esta fase, el intérprete recibe, analiza, comprende y memoriza el discurso original. Es imprescindible que el intérprete tenga visión directa del emisor de modo que pueda captar los elementos no verbales que este pueda utilizar “para subrayar, modificar, sustituir o incluso negar lo que sus palabras parecen decir” (Collados, 1994: 5), y el intérprete deberá analizarlos y comprenderlos para trasladar correctamente tanto el mensaje como la intencionalidad del emisor. Según Besson *et al.* (2004): “*The more interpreters are mindful and pay attention to details and nuances in behaviour, to gestures, intonation, facial expressions, and body signals, the more they will detect the true meanings of the speaker’s discourse*”.

Finalmente, se producirá la “fase onomasiológica” (Collados, 1994: 6) o reverbalización. En esta última fase, que se podría definir como el momento decisivo de la interpretación, el intérprete deberá tomar una serie de decisiones estratégicas de interpretación respecto a los elementos no verbales que haya utilizado el emisor en su discurso (Collados, 1994: 7). El intérprete podrá optar por varias opciones en función de su criterio, en las que profundizaremos en el siguiente apartado de este trabajo. Asimismo, es necesario tener en cuenta que el intérprete deberá ser consciente de su propia comunicación no verbal y controlarla, para que no interfiera con el mensaje del emisor. La correcta utilización y transmisión de los elementos no verbales, es esencial en el ámbito de la interpretación judicial, ya que podría llegar incluso a repercutir en la decisión judicial final.

### **2.3.2. Parámetros para incluir la comunicación no verbal en el discurso del intérprete**

Teniendo en cuenta que el intérprete debe recibir y descifrar correctamente el componente no verbal del discurso del emisor, como hemos venidos señalando en el apartado anterior, consideramos de interés para este trabajo profundizar en las diferentes estrategias por las que puede optar el intérprete en la que se ha denominado como “fase onomasiológica”, en la que deberá realizar un uso efectivo de la información no verbal que ha recibido.

Según Collados (1994: 7) podríamos hablar de cuatro parámetros de actuación, que serían los siguientes:

a) El intérprete no tiene en cuenta los elementos no verbales, “porque él solo tiene que interpretar lo que el emisor ‘dice’” (Collados, 1994:7). No obstante, si se tratase de un discurso en el que predominase el componente no verbal, el intérprete no estaría cumpliendo su principal misión como profesional, ya que estaría ignorando los recursos utilizados por el emisor para hacer llegar su mensaje.

b) En este caso, el intérprete tiene en cuenta los elementos no verbales del discurso y los transmite en su interpretación de forma verbal. No obstante, nos encontramos con dos problemas lógicos, señalados por Collados (1994:7): la extensión de la duración de la interpretación que ampliaría todavía más el desfase temporal y la inadecuación de la interpretación y el discurso original, lo que podría conducir a errores de comprensión en el receptor de la lengua meta.

c) En la siguiente opción, el intérprete traslada los elementos no verbales “exclusivamente por elementos no verbales correspondientes” (Collados, 1994: 7). El riesgo de esta opción es que el intérprete se convierta en el centro de atención e interfiera en el proceso comunicativo durante una interpretación consecutiva o bilateral, técnicas

que nos ocupan en este trabajo. Por ejemplo, esta situación podría darse si al haber un golpe acalorado en la mesa por parte del emisor, el intérprete también golpeará enfadado la mesa o al reproducir un grito.

d) En este último caso, el intérprete combinará tanto elementos no verbales como verbales, de manera que se transmita el tono global del discurso y los cambios de actitud del emisor sin caer en los inconvenientes que hemos mencionado en los casos anteriores. Según nuestro punto de vista esta sería la opción más acertada, ya que el intérprete puede servirse de la quinésica y la paralingüística, pero puede compensar con las palabras adecuadas donde no pueda llegar con la comunicación no verbal por ser demasiado “exagerado o socialmente no aceptado” (Collados, 1994: 9).

Asimismo, es necesario tener en cuenta que el envío y recepción de información no verbal funciona en todas las direcciones, es decir, todos los participantes envían y reciben información verbal y no verbal de manera simultánea y constante. Esto será una dificultad añadida para el intérprete, quien deberá discernir qué elementos “ha de incluir en su interpretación y qué elementos son visibles e interpretables por el receptor” (Seijo, 2017: 41). De la misma forma, según Poyatos 1997: 270):

*[...] the interpreter must decide, always on an improvised basis, which of those behaviours should or should not be translated into the target verbal or nonverbal lexicon. What is obvious is that the interpreter must literally ‘keep an eye’ of the speaker’s total delivery, lest he should miss something that has been expressed kinesically only.*

Por otra parte, Poyatos señala que, en interpretación consecutiva, modalidad en la por norma general el intérprete se encuentra audiovisualmente presente, los receptores captan los movimientos que acompañan tanto a las palabras del intérprete como a las del emisor y se pueden dar tres casos:

*(a) assumptions about what the speaker was saying were inevitably made by the listener because he was moving as he talked [...], therefore the interpreter’s translation confirms or contradicts those assumptions; (b) at best, there is a message delay in both the interpreter’s translation and the listener’s reception and comprehension of the original visual signs; consequently, (c) the listener receives similar or dissimilar kinesics, or virtually none at all, from the interpreter, while he is learning what the speaker said (Poyatos, 1997: 265-266).*

En definitiva, hemos podido observar que existen varias posibilidades a la hora de incluir los elementos no verbales en el discurso del intérprete. No obstante, en cuanto a esta decisión del intérprete, se podría afirmar que no podríamos categorizar, puesto que esta corresponderá al propio intérprete “al igual que durante su trabajo decide qué palabras escoger, cómo conjugar un verbo o cómo transmitir una idea ajena a la cultura de destino” (Seijo, 2017: 44). A la hora de interpretar, será asimismo de suma importancia la comunicación no verbal del propio intérprete, que estudiaremos a continuación en el próximo apartado de este trabajo de investigación.

### **2.3.3. La comunicación no verbal del intérprete**

Como bien sabemos, el intérprete profesional es un comunicador, pero igualmente es una persona, no una máquina programada, por lo que su comunicación no verbal puede llegar a ser igual de espontánea que la de los emisores y receptores, y puede llegar a interferir en el mensaje que está trasladando a otra lengua, en caso de que no sea consciente de este hecho y no aprenda a controlar sus propios mensajes extralingüísticos.

Como hemos visto anteriormente, los signos no verbales pueden emitirse de forma consciente o inconsciente. Estos últimos, especialmente, son los que pueden llegar a ser más complicados de controlar para el intérprete, sobre todo cuando hablamos de los principios

profesionales del mismo. Según Corraze (1986: 15): “En primer lugar, comunicamos a pesar nuestro, sin ser en absoluto conscientes de los gestos que utilizamos y, en segundo lugar, no escogemos siempre los medios más adecuados para hacerlo”.

El intérprete, puede comunicar a través de su propia kinésica, de la paralingüística, de su apariencia o incluso en función del uso que haga de la proxémica. Un gesto inconsciente tan simple como rascarse la cabeza puede llegar a significar “[...] sudor, inseguridad, olvido o mentira, en función de los demás gestos que se hagan simultáneamente” (Pease, 1988: 17) o incluso un carraspeo frecuente, fijar la mirada en el cuaderno de notas en lugar de mirar al público pueden provocar que los receptores perciban duda o inseguridad en el discurso del intérprete, poniendo así en tela de juicio su profesionalidad.

De acuerdo con la autora Angela Collados (1994: 12):

El intérprete como comunicador que es debe ser, por tanto, consciente de los elementos no verbales que utiliza (tanto intencionados como no intencionados). El receptor no debe ser sobrecargado con condicionamientos particulares del intérprete que lo desvíen de su objetivo fundamental: la recepción del discurso original.

Igualmente, Valiente Boloy (2012: 10) hace referencia a unos especialistas de la Universidad de Quintana Roo de Cancún, Méjico, que en su obra destacan algunos elementos muy importantes a tener en cuenta y el impacto que pueden causar en los oyentes durante el proceso interpretativo, entre los que se encuentran:

- El aspecto exterior o apariencia. La imagen del intérprete debe ser neutral y el vestuario debe ser acorde con la situación. Como bien señala Collados, (1994: 11) si el intérprete lleva “unos pantalones vaqueros en una cena de gala, tiene que contar probablemente con un juicio negativo por parte del emisor y receptores de la interpretación”.

- La postura. Debe ser erguida, pero a su vez debe ser cómoda para el intérprete de manera que pueda desempeñar correctamente su trabajo. Asimismo, se aconseja no cerrar las piernas ni sentarse en el borde de la silla.

- La gesticulación. Se refiere tanto a los gestos corporales como a las expresiones faciales del intérprete. Una gesticulación excesiva o exagerada puede llegar a distraer la atención de los receptores, así como “jugar con las plumas o mover las piernas de forma nerviosa pues puede dar la impresión de nerviosismo y mirar siempre a la audiencia, según sea el caso”. En cuanto a las expresiones faciales, Pons (2015: 35) señala que gran parte de la capacidad comunicativa no verbal se concentraría entre los ojos, la nariz y la boca, ya que en esta zona se concentra el 90 % de la mirada del interlocutor.

- La dicción. Se trata de un elemento de extrema importancia, con el fin de adecuar lo que se dice y el cómo se dice, logrando “claridad en la voz y el tono adecuado para que llegue a todos los presentes” (Valiente Boloy, 2012: 10)

- Las pausas y la respiración. Hemos considerado oportuno añadir estos elementos que resultan clave en la producción del discurso del intérprete. Según Besson *et al.* (2005), las pausas pueden funcionar como reguladores del discurso o, por otra parte, pueden revelar incertidumbre, inquietud o duda por parte el hablante. En este último caso, se tiende a rellenar esas pausas con sonidos como *Hum* o *Eeh*, que deben ser evitados por el intérprete. Controlar la respiración es también clave para que el discurso del intérprete cause el efecto deseado, según Pons (2015: 101) “respirar sin el diafragma, conlleva a una mala oxigenación en el organismo que obliga a respirar más (demasiado) y provoca diversas reacciones y un fenómeno bien conocido: la hiperventilación”.



Por otro lado, el intérprete debe tener en cuenta no solo el componente cultural del hablante, sino también el suyo propio y “ser capaz de elaborar un método de observación y auto observación de actitudes, conductas, estilos comunicativos y vivencias y debe ser consciente que la imagen que tenemos de la otra persona está filtrada por nuestras experiencias y nuestra cultura” (Valiente Boloy, 2012: 5).

Por tanto, aparte de discernir los elementos no verbales del discurso original que debe o no debe introducir en su interpretación, el intérprete deberá controlar todos aquellos signos de su propia comunicación no verbal, de modo que estos no interfieran en su primordial cometido: trasladar no solo las palabras del emisor, sino también la intencionalidad y el mensaje extralingüístico que este quiera transmitir a sus oyentes, con el fin de que este produzca el mismo efecto que en receptores que comparten el mismo idioma.

Como hemos podido ver a lo largo de los anteriores apartados, la comunicación no verbal tiene un rol sustancial en el proceso interpretativo, tanto en la comprensión y análisis del discurso original por parte del intérprete, como a la hora de que este reproduzca el discurso en la otra lengua. En el caso de la interpretación judicial, modalidad en la que se centra el presente trabajo, este hecho no es una excepción. La función que desempeña el intérprete judicial es crucial, ya que alterar, aunque sea ligeramente, las palabras o la intencionalidad que puede mostrar una persona que está siendo juzgada a través de su paralenguaje, o que permita ver a los jueces y magistrados si esa persona está nerviosa y podría estar mintiendo, puede tener consecuencias en la decisión judicial final. Por consiguiente, podemos afirmar que la necesidad de tener en consideración la comunicación no verbal durante el proceso interpretativo, viene predefinida por el papel en sí mismo del intérprete judicial y su código deontológico, que expondremos en los siguientes apartados de esta investigación.

### **3. El intérprete judicial: figura y discurso**

El intérprete judicial entra dentro del amplio abanico que abarca la figura del intérprete en los servicios públicos, la cual ha sido objeto de numerosas definiciones y estudios durante el transcurso de las últimas décadas. Entre otros, Wadensjö (1998: 33) define esta figura de una forma muy clara: “Modalidad que tiene lugar en el ámbito de los servicios públicos para facilitar la comunicación entre el personal oficial y los usuarios”.

En términos generales, podríamos afirmar que existe una enorme variedad entre los países desarrollados de todo el mundo en lo que se refiere a la provisión, formación y acreditación de los traductores e intérpretes que trabajan y colaboran con los servicios públicos. En ciertos países existe formación universitaria específica, en algunos de ellos estos servicios son financiados por el Gobierno o, en otros casos, se ignora casi por completo su necesidad y existencia (Santana, 2013: 36).

En España, se han sucedido múltiples avances en los últimos años. Sin embargo, cuando hablamos de la traducción y la interpretación en las instituciones públicas españolas, se dan una serie de condicionantes que siguen a la orden del día. En líneas generales, solemos encontrar frecuentemente problemas como la falta de formación adecuada y de conocimientos sobre la ética de la profesión, procedimientos poco adecuados o una falta de regularización y directrices específicas que, en ocasiones, pueden llegar a derivar en interpretaciones defectuosas que pueden privar a las minorías de sus derechos (Santana, 2013: 35). El ámbito de la interpretación judicial no es una excepción en cuanto a estas trabas.

En el caso de la interpretación judicial en España, en procedimientos penales y en los casos de reconocimientos de justicia gratuita en los órdenes civil, social y contencioso-administrativo, la Administración de Justicia es la encargada de gestionar y proveer el servicio de intérpretes, y sus honorarios corren a cargo de la misma (APTIJ, 2017), “para facilitar la comunicación entre las partes en procesos judiciales en los que el justiciable es extranjero y por

tanto desconoce la lengua española” (Cayón, 2016: 221). Asimismo, la provisión de estos servicios de interpretación varía en función de las diferentes Comunidades Autónomas, ya que puede haber intérpretes fijos o en plantilla contratados por la propia Administración de Justicia o, por otro lado, un sistema de adjudicación de los servicios a empresas externas (privadas) o subcontratas.

Asimismo y, en definitiva, existen varias visiones sobre la figura y el papel que desempeña el intérprete judicial. Según Morris (2010: 21), a menudo se les ve simplemente como “*a transmission belt, a transmission wire or telephone, a court reporter, a bilingual transmitter, a translating machine, a (mere) conduit or channel, a cipher [...]*”. A veces incluso se da un sentimiento de desconfianza hacia la figura del intérprete en los contextos judiciales, se piensa que este solo ha de limitarse a traducir palabras, que los intérpretes “*do not have to hear, just interpret*” (Morris, 2010: 21). No obstante, al igual que la comunicación, el papel del intérprete va más allá de trasladar solamente las palabras a otras lenguas.

### 3.1. Papel del intérprete judicial y su discurso

Como hemos podido comprobar anteriormente en el presente trabajo, el intérprete judicial profesional no es una máquina programada para traducir las palabras que se pronuncian en un juicio, sino que su papel fundamental va más allá. El objetivo principal de este tipo de interpretación es garantizar la igualdad de condiciones de la persona que no comparta el idioma del tribunal para que su derecho a ser informado en una lengua que entienda sea cumplido y respetado. En este tipo de interpretación, no solo se trasladan palabras, sino también elementos no verbales, culturas e incluso sistemas jurídicos, en algunos casos, muy diferentes y difíciles de equiparar o explicar.

Tal y como hemos venido adelantando en el apartado anterior, se dan diversas visiones sobre el papel del intérprete judicial. No obstante, numerosos autores pertenecientes al propio ámbito de la lingüística y de la interpretación, e incluso algunos ajenos a estos campos, comparten el pensamiento de que el papel del intérprete judicial es el de trasladar tanto las palabras, como el registro, el tono o todo elemento extralingüístico que pueda ser relevante para que el discurso tenga el efecto deseado en el contexto en el que nos encontramos y en el que, dicho sea de paso, este hecho puede resultar de vital importancia.

Por ejemplo, la autora Sandra Hale (2004: 10) subraya que “*the court interpreter... has a duty to conserve not only the precise meaning of the SL message, but also the exact register, style, and tone*”. Asimismo, según Poyatos (1997: 254): “*It is obvious that sometimes the sensitive interpreter needs to skilfully switch codes instead of just translating words*” (Poyatos, 1997: 254).

De la misma forma, Bergeron (2002: 230) destaca el deber del intérprete judicial a la hora de trasladar el tono y el estilo de la persona, en este caso un testigo, ya que puede influir en la decisión judicial final:

*Enfin, le style et le ton de l'interprète peuvent parfois être décisifs sur la crédibilité d'un témoin. La façon dont s'exprime un individu peut effectivement être cruciale quant à sa crédibilité. Un témoignage rempli d'hésitations, d'impolitesse, de détours linguistiques [...], et qui manque d'assurance, pourrait très facilement être écarté par un tribunal. Il est donc essentiel que l'interprète s'exprime de la même façon que le témoin sans y ajouter aucune touche personnelle et sans rien retrancher de l'expression du témoin (Bergeron, 2002 : 230).*

Pilar De Luna, Magistrada del Juzgado de lo Penal 29 de Madrid, también hizo hincapié en la importancia del papel del intérprete y de que este incluya correctamente en su discurso los signos no verbales, que pueden ser claves para el efecto de la declaración de un acusado:

Una especie de actor que ha de interpretar el papel de una persona que puede ser privada de libertad durante muchos años. De ahí la importancia que tiene conocer el verdadero significado de una cosa o equivocarlo. Interpretar correctamente un gesto o desfigurarlo, transmitir o cambiar su sentido, y saber dar o no el correcto significado a las palabras, actitudes y gestos del acusado (De Luna, 2017: 1)

No obstante, al papel del intérprete, tanto en este ámbito como en el resto, le son inherentes una serie de características que se pueden acentuar según el contexto en el que nos encontremos.

En primer lugar, podemos afirmar que el intérprete judicial debe tomar una serie de decisiones a la hora de pronunciar su discurso, de manera que este cause el mismo efecto que aquel buscado por el emisor. Según Hale (2004, XVI): *“Of particular interest is the way interpreters manipulate, filter and alter the messages of the main participants in their interpretation, and the impact such alterations may have on the legal process”*. De hecho, esta misma autora señala que el traslado que se produce en el proceso interpretativo comienza cuando el intérprete *“makes mental choices about the best way to interpret the message”* (Hale, 2004: 4).

El intérprete deberá filtrar tanto los elementos verbales como no verbales del discurso original y ser consciente de esta elección con el fin de desempeñar correctamente el fin comunicativo original del emisor y, además, teniendo siempre presente el componente cultural, que puede cambiar totalmente el significado de la comunicación no verbal. En cuanto al papel del intérprete con respecto a la interpretación de los signos no verbales, Poyatos señala que:

*[...] the interpreter must decide, always on an improvised basis, which of those behaviors should or should not be translated into the target verbal or nonverbal lexicon. What is obvious is that the interpreter must literally ‘keep an eye’ of the speaker’s total delivery, lest he should miss something that has been expressed kinesically only (Poyatos, 1997: 270).*

Estas decisiones deben garantizar que se exprese el significado pragmático de las intervenciones con el fin de que estas surtan el efecto deseado en la lengua de partida, de manera que se cumpla el principal objetivo del intérprete judicial de proporcionar, a la persona alófona en cuestión, su derecho de declarar y de ser informado en una lengua que comprenda. Cambiar el estilo o la forma de expresarse de un testigo o acusado, puede interferir en las impresiones hacia los mismos por parte de los asistentes a la vista judicial. De acuerdo con Hale (citado en Hale, 2004: 13): *“[...] polishing the style of the witness’s testimony will interfere with the impression given by that witness about his/her credibility and character”*.

Por otro lado, cuando hablamos del papel de intérprete judicial, también hablamos de términos como “invisibilidad” o “transparencia”:

*With the terms “invisibility” or “transparency” of the interpreter we mean that the interpreter contributes to the communication only with the transfer of the ideas expressed from the one dialogue party to the other, without interacting himself anyhow with the parties (Resta, 2013: 3).*

Con esto nos referimos, una vez más, a que el propio intérprete no debe inferir en la comunicación (ni de forma verbal ni no verbal), sino que debe limitarse a transferir lo expresado por el emisor, en la medida de lo posible, de la misma forma que este último.

Asimismo, en relación con la invisibilidad del intérprete, se debe mencionar el uso de la primera persona del singular a la hora de interpretar. Se trata de una norma generalizada que conocen los profesionales con formación en interpretación. A pesar de que en los principales códigos deontológicos de la profesión no aparezca referencia a este uso, consideramos que el intérprete judicial debe utilizar siempre la primera persona y ser consistente en su uso sin cambiar a tercera persona, de forma que se cumpla el objetivo de trasladar tanto el significado como el sentido de las intervenciones.

Mediante el uso de la tercera persona, se olvidan los componentes no verbales del discurso original, ya que el intérprete deja de ser “la voz” del emisor, sino que señala las palabras que han sido pronunciadas por otra persona, lo que puede conducir a la pérdida de los matices expresados de forma no verbal: *“By using the third person, the interpreter is no longer under the obligation to interpret accurately what was uttered. She is given the freedom to paraphrase and express the contents in whichever way she feels”* (Hale, 2004: 192). En interpretación judicial, el cambio a tercera persona por parte de los intérpretes se suele atribuir a la inexperiencia o a la falta de formación: *“The use of the thirds person is common in untrained natural interpreters”* (Hale, 2004: 193); o bien a la reacción inconsciente de tomar la mayor distancia posible del discurso, sobre todo en las partes más delicadas de una declaración o que pueden producir un mayor impacto emocional en el intérprete, ya que algunos autores como en Morris (2010: 22), señalan que: *“Because interpreters constantly speak in the first person, they are more susceptible to assuming the emotions of witnesses”*. Bergeron (2002: 228) hace hincapié en la importancia del uso de la primera persona del singular en el discurso el intérprete judicial: *“L’interprète doit éviter de faire de commentaires personnels, il doit parler à la première personne en utilisant le « je » et, encore une fois, il doit éviter les résumés”*.

Igualmente, consideramos de especial interés el concepto de “confianza” en el papel del intérprete. En diversas ocasiones, y el contexto judicial no constituye una excepción, se dan casos en los que tanto usuarios como proveedores de servicios públicos sienten cierta desconfianza hacia el intérprete y la forma en la que va a reproducir sus palabras en el idioma de destino. Según Resta (2013: 2): *“Innumerable references internationally have been dedicated to the distrust against interpreters regarding the accuracy of the transmitted message and the faithfulness to the words of the speaker whose message they interpret”*. No obstante, el hecho de que una persona que se encuentre declarando en un juicio, por ejemplo, tanto en el caso de los acusados como de un testigo, es de un valor primordial para que la persona se exprese con total libertad y tranquilidad, como si estuviese hablando ante personas que compartiesen su misma lengua. De acuerdo con la misma autora (2013: 3):

*Because only when the dialogue parties feel trust about the clarity of the transferring messages, they can express themselves as if they were talking the same language, without having any doubts for the interpreter tampering the meanings. That is why the “transparent” and “neutral” role of the interpreter is a sine qua non for the communication.*

Otra circunstancia ligada a la interpretación judicial que consideramos de interés destacar es que, al no sobrevenir una definición “adecuadamente” establecida sobre el papel del intérprete en los tribunales como veremos más adelante en este trabajo, las partes que intervienen en el proceso pueden, debido al mero desconocimiento de la profesión o a una estrategia intencionada, no estar de acuerdo con la interpretación e incluso llegar a culpar al intérprete de una resolución desfavorable o en contra. Según Resta (2013: 4): *“This need for the exact definition of the interpreter’s role is being highlighted by many researches, like that of Anderson, according to which whatever the interpreter does, one of the communication parties tends to be disappointed by the interpreting”*.

Otra función que unen ciertos autores al rol del intérprete judicial es la de organización del diálogo que se establece entre las partes, que como hemos estudiado anteriormente en este trabajo, constituye un complejo proceso comunicativo y pragmático en este tipo de contextos. Esta función no tiene nada que ver con la organización del orden de intervención de los participantes (que en todo caso le corresponde al juez), sino que “sirve para mediatizar los tiempos y compatibilizar los mensajes sin alterar los ciclos de trasvase de información. Por tanto, se atiene a razones de comunicación vinculadas al factor lingüístico” (Casamayor, 2014: 168).

En definitiva, podemos concluir que el intérprete judicial posee un papel de máxima responsabilidad e importancia dentro de los procesos judiciales en los que se ven envueltas

personas alófonas y que, además, sus funciones van más allá del aspecto lingüístico de las intervenciones. El intérprete judicial, al igual que tiene que tener mucho cuidado con los términos que utiliza, ya que confundir la palabra cuchillo con machete o acariciar con tocamientos puede tener consecuencias graves, tiene que tenerlo a la hora de interpretar los signos no verbales que también pueden alterar el efecto que estas pudiesen producir en los oyentes que se encuentran en la sala. Según De Luna (2017: 5): “La comunicación no verbal, y la sutil observación que uno desarrolla con los años en los tribunales de justicia nos da las claves de ese acto creativo que ha de desarrollar el intérprete con el acusado”. Asimismo, por todo lo expuesto, podemos deducir la esencialidad de que los tribunales cuenten con intérpretes profesionales con formación específica, capaces de aplicar y llevar a cabo todas las funciones que hemos subrayado en este apartado. Como bien afirma De Luna (2017: 3): “Ser asistido por un traductor-intérprete competente constituye un instrumento de salvaguarda del derecho individual de las personas con derecho a un juicio justo”. No obstante, como podremos comprobar en los siguientes apartados, aunque el papel del intérprete judicial pueda resultar primordial, no se encuentra regulado correctamente en España.

### **3.2.Regulación y acreditación profesional en España**

La figura del intérprete judicial, que hemos venido exponiendo en el anterior apartado, aparece en ciertas leyes procesales, pero actualmente podríamos afirmar que no existe ningún tipo de regulación específica del estatuto del traductor e intérprete judicial (APTIJ, 2017).

En primer lugar, los arts. 14,3 a) y f) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los artículos 5 y 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, así como los artículos 55 y 67 del Tratado de Roma contemplan el derecho que asiste a todo acusado a ser asistido por un intérprete si desconoce el idioma oficial del país (De Luna, 2017: 3)

En segundo lugar, en el caso de España, el artículo 142.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000 establece que: “En las actuaciones orales, el tribunal por medio de providencia podrá habilitar como intérprete a cualquier persona conocedora de la lengua empleada, previo juramento o promesa de fiel traducción” (Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil), como único requisito para la intervención de un intérprete.

Por otro lado, la Ley Orgánica 5/2015, de 27 de abril, modificó la Ley de Enjuiciamiento Criminal, introduciendo el nuevo capítulo “Del derecho a la traducción e interpretación” (artículos 123-127 LECr). El artículo 123, 1.a), ya mencionado anteriormente en este trabajo, hace referencia al derecho de los imputados a ser asistidos por un intérprete. No obstante, no se modificaron las menciones ya existentes relativas al intérprete judicial (artículos 398 y 441 en el Libro II; y artículo 762.8 en el Título II dentro del Libro IV). Por ejemplo, en el artículo 441 se establece que: “El intérprete será elegido entre los que tengan títulos de tales, si los hubiere en el pueblo. En su defecto, será nombrado un maestro del correspondiente idioma, y si tampoco le hubiere, cualquier persona que lo sepa” (LeCRIM, Real Decreto de 14 de septiembre de 1882).

Igualmente, la Ley Orgánica 5/2015 modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial en su artículo 231.5 (APTIJ, 2017), estableciendo que: “La habilitación como intérprete en las actuaciones orales o en lengua de signos se realizará de conformidad con lo dispuesto en la ley procesal aplicable” (Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial).

Es necesario recalcar que dicha Ley Orgánica 5/2015 transpone la Directiva 2010/64/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de octubre de 2010 relativa al derecho a la interpretación y a traducción en procesos penales y la Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales (APTIJ, 2017). Por tanto, la Directiva 2010/64/UE fue transpuesta finalmente en abril del año 2015. No obstante, se realizó fuera del límite de transposición de tres años

después de su aprobación y entrada en vigor (concretamente el 27 de octubre de 2013), por lo que, en mayo de 2014, la Comisión Europea envió un dictamen motivado a España “ante el reiterado retraso en la transposición” (Ortega y Hernández- Cebrián, 2019: 103).

En definitiva, podríamos afirmar que existen leyes que contemplan el derecho a ser asistido por un intérprete, pero en la mayoría de estas, o bien no se le da importancia a la formación y cualificación profesional del intérprete, o bien ni siquiera es mencionada. En consecuencia, no existe una regulación exhaustiva del papel del intérprete profesional o las funciones que le corresponden al mismo. No obstante, han ido surgiendo y consolidándose colectivos y asociaciones que trabajan para regular la profesión del intérprete judicial y luchan para mejorar su regularización a nivel europeo y nacional. Por ejemplo, a nivel europeo destaca EULITA (*European Legal Interpreters and Translators Association*) que en colaboración con la ECBA (*European Criminal Bar Association*) elaboró un Vademecum (2010) en el que se establecen unas pautas con el fin de facilitar la comunicación y el trabajo entre el personal de justicia y los intérpretes judiciales; por otro lado, en España, subrayamos el trabajo de APTIJ (Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales) que reúne a profesionales de la traducción y la interpretación cuyo ámbito de actuación es el judicial- policial, fundamentalmente. Uno de sus logros más representativos es la elaboración de un código deontológico que, podríamos decir, que se ha convertido en un modelo de conducta a seguir para los profesionales de este ámbito, por englobar todos los aspectos más significativos para el desempeño de la labor de los intérpretes judiciales.

### **3.3.Código deontológico y comunicación no verbal**

En el apartado anterior, hemos podido comprobar que España no cuenta con una estricta legislación en lo que se refiere al papel del intérprete judicial. De la misma forma, podemos afirmar que no existe un órgano colegiado de traductores e intérpretes que establezca un código deontológico con el fin de regular diferentes aspectos de la profesión. Si bien existe esta carencia, podemos encontrar asociaciones que crean códigos deontológicos y éticos para solventar la falta de un código unificado, para ayudar a los profesionales en su trabajo.

En España, en el ámbito de la interpretación judicial, destaca el papel de APTIJ, que ha creado un código deontológico específico para los intérpretes y traductores judiciales y jurados en España. El objetivo de este código es establecer unos estándares éticos uniformes y precisos que les guíen en el desarrollo de su tarea, así como unos baremos relativos a la profesión en su conjunto. A pesar de que en el código deontológico no aparezca una referencia explícita a los elementos no verbales en la interpretación, hemos considerado importante enumerar y señalar los puntos cuyo contenido, según nuestro modesto punto de vista, podría expresar de manera implícita la importancia de transmitir estos elementos extralingüísticos, aspecto en el que se centra la investigación de este trabajo:

#### **1. Fidelidad e integridad del texto o discurso:**

“El intérprete o traductor realizará una interpretación o traducción real y completa, sin alterar, omitir o añadir nada a lo que se declare o escriba en la medida de lo posible. Interpretarán y traducirán veraz y fidedignamente, de la mejor manera posible que permitan su capacidad y conocimiento, sin alterar el contenido o la intencionalidad del mensaje” (APTIJ, 2010).

Según este apartado, podríamos afirmar que el intérprete debe analizar y reproducir los elementos no verbales cuando sea necesario, al deber interpretar de manera fiel, sin omitir nada en la medida de lo posible y sin alterar el contenido o la intencionalidad del mensaje. Hale (2004) apoya esta idea: “[...] *most of the literature on court interpreting agrees that accuracy equates with maintaining an equivalence of both content and style*”.

#### **2. Imparcialidad y ausencia de conflicto de intereses:**

El presente punto cita que el intérprete “permanecerá en todo momento imparcial y neutral y será independiente, preservando su independencia frente a toda clase de injerencias, exigencias o intereses ajenos que pudieran menoscabar su labora profesional” (*ibid.*). El concepto de imparcialidad es esencial para que el intérprete no se enfrente a ningún tipo de conflicto de intereses y, de esta forma, pueda desempeñar correctamente su labor de análisis y transmisión de todos los elementos del discurso.

### 3. Confidencialidad:

En este apartado, podemos leer lo siguiente: “Los traductores e intérpretes deberán tratar como confidencial cualquier información que puedan adquirir en el transcurso de su trabajo” (*ibid.*). Según nuestro punto de vista, el secreto profesional del intérprete se extiende a todo tipo de emisión entre el intercambio emisor-receptor, por lo que también se incluirían los signos no verbales, ya que por ejemplo un silencio a veces puede comunicar más que cualquier palabra.

### 4. Credenciales y cualificación

“El intérprete solo actuará en aquellas combinaciones lingüísticas para las que disponga de la necesaria capacidad profesional, absteniéndose de realizar cualquier labor de traducción o interpretación si careciera de competencia para ello” (*ibid.*). Como hemos venido señalando anteriormente, la formación específica del intérprete judicial es un requisito crucial para desempeñar correctamente su labor, ya que esta va más allá de las palabras y, por tanto, tiene que ser consciente de este hecho y haber sido formado para poder lograrlo. En caso contrario, el intérprete podría llegar a cambiar el sentido o la intencionalidad de las intervenciones, cuyo papel es primordial en el contexto judicial.

### 5. Comportamiento profesional

“Los intérpretes actuarán ante los tribunales con buena fe, lealtad y respeto, y se comportarán de manera coherente con la dignidad del tribunal [...]” (*ibid.*). En este caso, hemos considerado de interés subrayar este punto, puesto que al hablar de reproducir los signos no verbales y las formas y la especie de protocolo que se deben mantener en un juzgado o tribunal, el intérprete puede encontrarse con ciertos dilemas. Este caso podría darse en situaciones que hemos planteado con anterioridad en este trabajo como, por ejemplo, si el emisor golpease con el puño en la mesa o se comenzase a gritar.

A este respecto y en este punto, también tendría cabida la anteriormente nombrada “invisibilidad del intérprete”, señalando este código deontológico que los intérpretes “serán tan discretos como sea posible” (*ibid.*).

### 6. Límites de su ejercicio profesional

“Se limitarán a interpretar y traducir [...], ni expresarán opiniones personales a las personas para las que interpretan ni se implicarán en otras actividades que puedan interpretarse como un servicio distinto al de traducir o interpretar” (*ibid.*). Este apartado haría referencia a la anteriormente citada “invisibilidad” del intérprete y, a nuestro parecer, se puede relacionar también con el uso de la primera persona del singular por parte del intérprete, de manera que no se interfiera en la transmisión de los elementos lingüísticos y extralingüísticos hacia el receptor del mensaje en la lengua meta.

### 7. Formación continua

Este punto hace hincapié en que los intérpretes “mejorarán de manera continua sus destrezas y conocimientos, y fomentarán la profesionalidad” (*ibid.*), lo cual es de extrema importancia, debido a que a la hora de interpretar, entran en juego no solo las habilidades

interpretativas, sino una serie de conocimientos especializados sobre el contexto judicial en el que nos encontramos, así como generales y culturales, siendo todos ellos especialmente relevantes en lo que se refiere a la comunicación no verbal en una vista judicial.

Así pues, tras enumerar brevemente los puntos que incluye el código deontológico elaborado por APTIJ, podemos afirmar que la figura del intérprete judicial profesional encierra una serie de directrices éticas que deben ser respetadas, y que recibir una formación especializada adecuada y continua será una de las claves para que el intérprete actúe de forma imparcial y profesional respetando toda la información que el emisor quiera comunicar, trasladándolo a la lengua meta de manera fiel, veraz y respetando tanto el mensaje como la forma y la intencionalidad del mismo. Esto significará ser capaz de aunar, en su reformulación en la otra lengua, tanto los elementos verbales como no verbales en su propio discurso.

Como hemos podido ir observando, tener en cuenta el componente no verbal es algo intrínseco en las funciones del intérprete que, como comunicador, tiene que transmitir palabras a diferentes idiomas, así como el sentido y a intencionalidad que se les da a las mismas. Este fenómeno es de una especial relevancia en el contexto judicial en el que nos encontramos, ya que puede influir en el proceso comunicativo desde el punto de vista de la pragmática que se produce entre las partes, hasta en la imagen que puede dar un acusado o un testigo y, por ende, en la decisión judicial final que se emita de un caso que puede influir en la vida de las personas envueltas en el mismo. Por esta razón es especialmente importante que el intérprete pueda discernir la necesidad de interpretar y reproducir los signos no verbales, y cómo integrarlos en su interpretación.

A continuación, se procederá a exponer el Marco práctico realizado en la parte empírica del presente TFM. En los siguientes apartados, se presentarán las dos pruebas realizadas, así como los resultados obtenidos de las mismas, poniendo en práctica y a partir de las nociones teóricas que hemos venido exponiendo a lo largo de todo el Marco teórico.

## **Marco práctico**

### **4. Análisis de juicios en FR, EN y ES**

#### **4.1. Método y materiales**

A partir del visionado de vídeos de vistas judiciales disponibles en la red en francés, inglés y español, se ha llevado a cabo un análisis de los signos no verbales emitidos por las personas que participaban en dichas vistas durante sus diferentes intervenciones a lo largo de las mismas. Para el análisis, nos centramos en el momento de la vista, dentro del proceso judicial y se tuvieron en cuenta ciertos criterios, anteriormente citados en el apartado de “Metodología y plan de trabajo” en el presente trabajo de investigación. Una vez recopilados los vídeos, se procedió al análisis de los signos no verbales que se consideraban de mayor interés para la finalidad del presente trabajo, a través de tablas elaboradas *ex profeso*.

A continuación, se presentan algunas de las situaciones que se dieron en los juicios en los diferentes idiomas y que consideramos que es de importancia exponer y analizar con detalle, a modo de ilustración de lo que hemos venido exponiendo anteriormente. Estas situaciones serán ilustradas a través de la explicación de dichas tablas y de la transcripción tanto de los elementos verbales como no verbales de fragmentos de cada emisor analizado. La transcripción de los signos no verbales se llevó a cabo según la propuesta de Poyatos (Poyatos 1993 y 1994b: 47-48, citado en Cestero, 2006), y cuya explicación y equivalencias podremos encontrar en el Anexo II.



## 4.2. Ejemplos de las vistas judiciales analizadas

### 4.2.1. Juicio FR1

La presente vista judicial tuvo lugar en diciembre del año 2011 en el *Tribunal correctionnel* de Charleroi, en Bélgica. En este caso, se juzgaba a un hombre de mediana edad por robo de productos de alimentación, así como de un vehículo. Durante el juicio, se pueden observar las intervenciones del acusado, la jueza y el fiscal (figura del *procureur de la République* en francés)

En primer lugar, se analizaron la comunicación no verbal que acompañaba a las intervenciones del acusado, y que se resumen en la Tabla 1:

1	EMISOR: Acusado		
Volumen	Muy bajo		Observaciones Al principio, el volumen es bajo pero va aumentando a medida que el acusado se enerva y no está de acuerdo con las acusaciones y los hechos que le indican tanto la jueza como el fiscal.
	Bajo	X	
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave	X	
	Suave		
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		Tiene tendencia a alargar las sílabas de las palabras. Ej: « <i>Parce que... j'ai maai à dormir</i> »
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	En alguna ocasión, eleva tanto el volumen que esboza un grito.		
Cuasipalabras	<i>Eehh...</i> <i>Aaah...</i>		
Silencios y pausas	-		
Gestos y posturas	Se encuentra de pie, apoyándose en ocasiones en la barandilla en una postura que podría definirse como “desafiante”. Gesticula con las manos a modo de ilustrador del discurso. En varias ocasiones afirma con la cabeza a modo de enfatizador del discurso. Frunce el ceño para mostrar incredulidad (/frunce el ceño/ “ <i>pardon?</i> ”).-Cuando responde a ciertas acusaciones, se golpea la mano para después señalar hacia el receptor, mostrando indignación y enfado.		
Intencionalidad de las intervenciones	En un principio, muestra una actitud tranquila y su intención de acatar lo que se le imponga. Después esto cambia, el acusado muestra su enfado, desacuerdo e indignación con las acusaciones y la sanción que se le va a imponer, ya que no reconoce todos los hechos que se le imputan.		

*Tabla 1.*

Según los datos recopilados y que se exponen en la Tabla 1, la actitud del acusado va cambiando a medida que va avanzando el juicio y, en consecuencia, también lo hacen los signos no verbales que emite. En lo que concierne al paralenguaje, su volumen y tono de voz van aumentando de bajo a alto y el ritmo de sus palabras se va acelerando, a medida que expresa su enfado y disconformidad con respecto a lo que se expresa en las intervenciones tanto de la jueza como del fiscal, que analizaremos más adelante. Asimismo, en alguna ocasión podemos observar cómo el acusado eleva tanto el volumen de su voz que llega incluso a gritar, y cómo sus gestos y postura corporal se vuelven más provocadores, desafiantes o incluso “violentos”: se apoya en la barandilla inclinándose hacia delante, acompaña sus palabras golpeándose la mano para después señalar hacia el receptor desafiante, entre otros.

En caso de que este acusado debiese ser asistido por un intérprete, sería necesario que este cambio de actitud quedase reflejado a través de la intervención del propio intérprete que deberá tener en cuenta los elementos no verbales anteriormente expuestos, y tomar decisiones sobre cómo reflejarlos en su discurso. Especialmente, cuando hablamos de ciertas intervenciones en las que los elementos no verbales cobran un mayor significado.

Por ejemplo, consideramos que, en las dos intervenciones que se exponen a continuación, los signos no verbales aportan una información esencial que hace que el mensaje surta un efecto determinado en sus oyentes y, por tanto, deben ser considerados y adecuadamente integrados por el intérprete:

*Ah bah non, ça c'est une blague ou quoi /se encoge de hombros/. Attend, /golpeándose la mano/ lá j'ai fait plus de conneries, j'ai m'en sors et tout /se golpea la mano y señala hacia el fiscal/ et vous allez me remettre dedans, ah ouais... Mais allez..., me calmer ouais..., /señala desafiante hacia la jueza/ (↑)(+){(√)}.*

En este primer ejemplo, en el que se aprecian varios gestos, tono alto, volumen fuerte y ritmo agitado, consideramos que una de las formas en las que el intérprete podría trasladar el mensaje en español sería la siguiente: “No, ¿esto es una broma o qué? /se encoge de hombros/. Ya no hago tonterías, me las apaño, ¿y me vais a volver a encerrar? Venga... que me calme... (↑)(+){(√)}”. Por tanto, consideramos que lo esencial es mantener el paralenguaje y el gesto de encogerse de hombros de forma que se mantenga la intencionalidad de mostrar descontento e incredulidad con cuando el fiscal solicita que el acusado vuelva a prisión y que se anule la suspensión condicional de la pena que se le había concedido por un delito anterior. No obstante, consideramos que los gestos más bruscos, podrían ser percibidos por un receptor de habla española, al no haber conflicto cultural y tratarse de gestos muy claro de enfado y descontento.

*Eh, moi je comprends rien, je me calme et tout vous savez quoi /señala hacia la jueza/ ((grito))j'ai deux enfants, j'essaie d'avoir un vrai travail et tout, /señala hacia detrás/ c'est toutes les conneries d'avant ça... je me suis calmé, maintenant on me remet dedans/agita las manos enérgicamente/, j'ai déjà fait quatre mois et demi. (↑↑) (++) {(√)}.*

En este segundo caso, igualmente se aprecian gestos de enfado y nerviosismo y un ritmo agitado, pero el tono y el volumen han cambiado a muy alto, casi se podría decir que está gritando. El intérprete podría transmitir el mensaje de la siguiente forma: “No entiendo nada, me he calmado. Tengo dos hijos, ¿sabe? Eso son las tonterías que hacía antes. Me he calmado y me vuelven a encerrar. Ya he cumplido cuatro meses y medio... (↑) (+) {(√)}”. Así pues, en esta ocasión consideramos que el intérprete debería conservar un tono y un volumen alto, pero sin necesidad de alzar la voz para gritar ya que, manteniéndolos en alto, el mensaje sería el mismo sin que el intérprete corriese el riesgo de convertirse en el centro de atención. De la misma forma, los gestos que utiliza los consideramos meros ilustradores que no aportan un significado especial a las palabras a las que acompañan, por lo que no sería necesario que éstos fueran reproducidos ni explicados por el intérprete.

En segundo lugar, se analizaron los signos no verbales de las diferentes intervenciones de la jueza del presente caso, cuyas principales características quedan reflejadas en la Tabla 2.:

2	EMISOR: Jueza		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		En ocasiones, sube tanto el tono como el volumen, en intervenciones donde acentúa su autoridad en la sala. Ej.: “ <i>qu'est-ce que vous avez à dire?</i> ”. Su volumen y tono de voz aumentan a medida que también aumentan los del acusado.
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		También se observan intervenciones en las que el ritmo cambia a agitado, al mismo tiempo que su tono de voz, al expresar enfado o impaciencia.
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		

Diferenciadores	
Cuasipalabras	
Silencios y pausas	Realiza pausas con el fin de organizar su discurso, que es fluido.
Gestos y posturas	Se encuentra sentada en el estrado. Muestra una expresión neutra. Ordena documentos, pasa páginas de los mismos a la vez que se dirige al acusado. A veces cierra las carpetas de un golpe, indicando “resolución”, apoyando lo que acaba de dictaminar con sus palabras.
Intencionalidad de las intervenciones	Muestra una actitud autoritaria, cuya intencionalidad es poner orden en las intervenciones, sobre todo en el caso del acusado.

Tabla 2.

En este caso, en el paralenguaje de la jueza predominaba un volumen y tono alto, un ritmo suave pero que denota seguridad y aplomo y, en ciertos momentos, se aprecia un alargamiento de las sílabas finales de las palabras, aunque en este caso consideramos que puede ser debido al propio uso del idioma. No obstante, en ocasiones se aprecia una elevación a muy alto tanto del tono como del volumen, lo cual expresa autoridad, al mismo tiempo que un aumento del ritmo, que cambia de suave a agitado que expresa enfado e impaciencia. Podríamos afirmar que estos cambios en la actitud de la jueza, se producen a medida que también va cambiado la del acusado, de más calmada a enfadada y muestra de disconformidad.

Asimismo, el discurso de la jueza es fluido y realiza meras pausas para regular el mismo, En cuanto a la kinésica, deja entrever una expresión y postura neutras, solamente gesticulando en algunas ocasiones y, en un momento determinado, cierra una carpeta de un golpe indicando “resolución”, como reforzando lo que acaba de dictaminar con sus palabras.

Según las características que hemos venido exponiendo, si esta persona estuviese siendo interpretada, consideramos que sería de una especial importancia que este último respetase los signos paralingüísticos, en especial el tono, ya que estos ayudan a apreciar la actitud de esta figura de autoridad en la sala, y su intencionalidad de poner orden en la sala sobre todo en ciertos momentos. Este hecho sería especialmente relevante en las preguntas formuladas hacia el acusado como: “*Vous vous droguez?* (↑)(|++){(/)}”/ “*Et pourquoi vous êtes pas dormi de la nuit?* (↑)(|++){(√)}”/ “*Ah maintenant vous êtes plus un gamin de merde?* (↑)(|++){(/)}”/ “*Et pourquoi vous avez volé la voiture de cette dame là?* (↑)(|++){(√)}” o “*Qu’est-ce que vous avez à dire?* /agitando la mano y mirando al acusado/ (↑)(|++){(/)}”. Consideramos relevante el hecho de que que el intérprete respetase el lenguaje en oraciones como : “*Vous savez ce que ça veut dire ne plus avoir droit au surcis? Ça veut dire qu’on va en prison. Donc qu’est-ce que vous avez à dire pour vous défendre?* (↑) ( /+ ) {(√)}”, en las que la intención de la jueza es hacer comprender al acusado la gravedad de la situación en la que podría desembocar la decisión judicial final.

En tercer lugar, se analizaron las características del comportamiento no verbal de las intervenciones del fiscal que aparecen en la Tabla 3.:

3	EMISOR: Fiscal		
Volumen	Muy bajo		Observaciones Mediante su volumen y tono, expresa “autoridad” y quiere ejercer cierta “presión” sobre el acusado. Ej: “Vous m’entendez?” / “Taisez-vous!”
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		

Ritmo	Muy suave		
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras	-Eeh...? Al final de las frases sobre todo de las preguntas (típico del francés al oral)		
Silencios y pausas	Se observan algunas pausas que crean cierta “expectación” con respecto a las palabras que está pronunciando.		
Gestos y posturas	Se pone de pie para hablar. Realiza muchos gestos con las manos a modo de ilustrador, señala continuamente con el dedo el papel, da golpes en la mesa con el dedo para enfatizar el mensaje que le quiere hacer llegar al acusado.		
Intencionalidad de las intervenciones	Hacer comprender al acusado los hechos de una forma un tanto fuerte y “agresiva” para que su actuación como representación del Estado surta un mayor efecto.		

*Tabla 3.*

En líneas generales, las intervenciones del fiscal de esta vista judicial, se caracterizan por el hecho de encontrarse acompañadas por un volumen alto, tono alto y un ritmo agitado. En ocasiones, se puede apreciar un alargamiento de la duración silábica, como acentuando intencionadamente las palabras en cuestión. Del mismo modo, se aprecia en repetidas ocasiones, el uso de elementos cuasiléxicos como “Eeh”, al terminar las frases, aunque en este caso, podríamos afirmar que se trata de un elemento típico de la lengua oral francesa.

En cuanto a la utilización de pausas y silencios, el fiscal utiliza pausas deliberadamente, creando estas cierta “expectación” hacia las oraciones que está construyendo. Asimismo, gesticula con las manos con frecuencia, a modo de ilustración y como forma de enfatizar sus palabras, por ejemplo, golpear la mesa con el dedo al mismo tiempo que está hablando.

“*Et malgré ça, alors qu’on vous donne une chance que vous... vous essayiez de vous tenir tranquille dans 5 ans, 5 ans à partir de 2009 hein ? on est encore qu’en 2011 que je sache ! Eh bien vous parvenez /golpea la mesa con el dedo/ à voler une voiture, et à commettre des vols. C’est inadmissible, ina :dmissible ! (↑)(|+){(√)}*”. Por ejemplo, en esta intervención del fiscal, el intérprete debería reproducir esencialmente el paralenguaje, ya que si estos signos son conservados, los gestos realizados por el fiscal, quedarían como meros enfatizadores del discurso, que podrían ser visualmente captados por el receptor. Así pues, consideramos que para que el mensaje causase el mismo impacto en el receptor, la interpretación debería reproducir el mensaje con un tono alto, volumen alto y ritmo agitado: “A pesar de que se os ha dado una oportunidad para que se comporte correctamente durante 5 años, y 5 años a partir de 2009 eh, y no estamos más que en 201, ¡que yo sepa! Aun así, usted roba un coche y comete robos. ¡Esto es inadmisibile, inadmisibile! (↑)(|+){(√)}”.

En definitiva, podemos afirmar que, a partir del presente análisis, hemos podido observar cómo se dan una gran variedad de signos no verbales con un notable aporte comunicativo y que, al mismo tiempo, estos varían enormemente en función de la persona y el papel que las mismas representan dentro del contexto de una vista judicial en el que nos encontramos, lo cual es de suma importancia para la actuación del intérprete. En general, se ha constatado que el uso de diferenciadores, cuasipalabras y la kinésica del acusado es más remarcable, mientras que la intencionalidad de las intervenciones de la jueza y el fiscal queda mucho más reflejada en los signos paralingüísticos emitidos durante las mismas. Por otro lado,

en ocasiones la actitud no verbal del acusado repercutía en el desarrollo de la comunicación, por ejemplo, cuando el tono elevado y la actitud desafiante del acusado provocaba que la jueza cambiase también su propia comunicación no verbal y, asimismo, su actitud hacia el acusado. De cara a interpretar dichas intervenciones a otro idioma, en líneas generales se propone que el intérprete podría incorporar la intencionalidad de los participantes, imitando el paralenguaje de los mismos (volumen, tono y ritmo indicados), ya que los gestos que se han observado no encerrarían diferencias culturales en caso de que se interpretasen hacia el español, y podrían ser percibidos por el receptor de la lengua meta.

#### 4.2.2. Juicio FR4

En el presente apartado, se presentará el análisis de las intervenciones de la vista judicial que se produjo en junio del año 2003 en Francia, cuya localización exacta desconocemos. El caso que ocupaba dicha vista judicial, era un presunto acoso por parte de un hombre de mediana edad a su expareja, la cual le había denunciado. A lo largo del juicio, intervenían el mismo acusado, una jueza, la expareja del acusado y presunta víctima, así como el fiscal y el abogado de la defensa.

En primer lugar, procederemos a analizar los signos no verbales de la intervención del acusado en cuestión:

1	EMISOR: Acusado		
Volumen	Muy bajo		Observaciones A veces incluso muy bajo.
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		Expresa nerviosismo. Presenta a la voz temblorosa, sobre todo después que haya hablado su expareja, en este caso la supuesta víctima de acoso y denunciante
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.	X	
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Suspiro en medio de un silencio de nerviosismo.		
Cuasipalabras	<i>Bah...</i> (Vacila en lo que está diciendo en algunos momentos) <i>Eehh...</i>		
Silencios y pausas	Pausas y silencios de nerviosismo y duda Silencio como respuesta. Ej: a la pregunta " <i>Est-ce que vous m'entendez monsieur ?</i> "		
Gestos y posturas	Se encuentra de pie. En ocasiones, semblante con ceño fruncido. Niega con la cabeza. Mira hacia arriba mientras está declarando su expareja.		
Intencionalidad de las intervenciones	Quiere mostrar tranquilidad, inocencia, hacer ver lo mal que lo pasó por la ruptura como excusa, intentando "dar pena" en algunos momentos para influir en su imagen.		

*Tabla 4.*

Según podemos observar en la Tabla 4., las intervenciones del acusado se caracterizan por el uso de un volumen y un tono bajos, un ritmo agitado que denotaría nerviosismo e incluso

a veces se puede apreciar una voz temblorosa en momentos concretos y, en ocasiones, se puede apreciar un acortamiento de la duración silábica, que puede expresar impaciencia o negación (Poyatos, 1994b: 43). También se puede apreciar la aparición de diferenciadores como suspiros o de “cuasipalabras” como *Bah* o *Eh*, propios en este caso de la lengua francesa y que, dependiendo del contexto, pueden dejar entrever duda o titubeo. Asimismo, el acusado a veces incluso utiliza los silencios como respuesta a preguntas que se le formulan y se pueden diferenciar ciertas pausas dubitativas. En cuanto a los elementos kinésicos, el acusado expresa algunos gestos faciales como fruncir el ceño u otros como negar con la cabeza para responder o dirigir la mirada hacia arriba. En el siguiente párrafo, ilustraremos algunos ejemplos concretos de que se acaba de exponer:

*(-) Bah, sur eh sur le troisième... sur le troisième message, sur le coup de... eh c'est normal. On reçoit eh, on reçoit ... (-) ((suspiro)). On reçoit un appel... (-) /niega con la cabeza/((suspiro)) (↓)(-){(√)}. / Ce sur qu'il ya une part de vérité mais je je demande pardon au tribunal, pardon à elle je sais que je vais jamais .... je je... ça y est je je fais ma vie, c'est... (-) (↓)(-){(√)}.*

Como podemos observar en los anteriores ejemplos, el paralenguaje y la pausas que acompañan a las palabras del acusado, son una parte fundamental para entender la intencionalidad del mensaje. De hecho, las pausas y frases sin terminar del acusado denotan inseguridad y nerviosismo. Por ello, consideramos que el intérprete debería prestar una especial atención a dichos elementos y reproducir las pausas y el paralenguaje, de modo que se conserve el impacto en el receptor de la lengua de origen.

El segundo emisor que constituyó objeto de análisis, fue la jueza que presidía la sala, cuyos signos no verbales quedan reflejados en la Tabla 5.:

2	EMISOR: Jueza		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		En algunos momentos expresa cierta dureza. Ej: “j'ai entendu autre chose dans les messages”
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		Pero a la vez, firme en lo que está diciendo.
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Pausas para organizar el discurso.		
Gestos y posturas	Se encuentra sentada en el estrado. Apenas gesticula. En ocasiones, utiliza el boli a la vez que realiza algún gesto.		
Intencionalidad del discurso	Expresar autoridad y en algunos momentos dureza, sobre todo para intentar evidenciar si el acusado miente o dice la verdad.		

Tabla 5.

Como hemos podido observar, las intervenciones de la presente emisora vienen fundamentalmente acompañadas de un volumen y un tono altos, un ritmo suave pero firme y decidido y la utilización de pausas para organizar el discurso. Por otro lado, la jueza apenas gesticula y presenta una actitud muy neutra. Estos signos no verbales, sumados a las palabras pronunciadas por la jueza, dejan apreciar una intencionalidad detrás del discurso que radica en la expresión de autoridad e incluso dureza en ciertas ocasiones, con el fin de evidenciar la vedad del caso y establecer un orden en la sala. Los siguientes ejemplos, sirven a modo de ilustración de los signos no verbales que hemos venido exponiendo, junto a las palabras de la emisora:

*C'est plein de contradictions, puisque ça veut dire que vous la surveillez, que vous regardez, si c'est vous... que vous regardez avec quel taxi elle part et à quelle heure... Donc, ça évidemment est contraire à la phrase : tu m'intéresses plus, j'en ai rien à faire de toi. Alors, et vous vous dites quoi par rapport à ça. (↑)(+){( )}/ / Mais les messages je les ai lus (↑)(+){( )}/ Bah, vous n'avez pas dit que ça. (↑)(+){( )}/ Donc vous reconnaissez exclusivement les derniers appels au parents de la plaignante (↑)(+){( )}.*

De cara a reproducir en otra lengua estas intervenciones, consideramos que convendría que el intérprete tuviese en cuenta fundamentalmente el paralenguaje, como signo no verbal esencial en la intencionalidad de dicha jueza. Por ejemplo: “Existen muchas contradicciones, ya que esto quiere decir que usted la vigila, que mira qué taxi coge y a qué hora. Así que, evidentemente, este hecho es contrario a la frase: ya no me interesas, no quiero saber nada de ti. Entonces qué tiene que decir al respecto (↑)(+){( )}”.

En tercer lugar, vamos a proceder a analizar las intervenciones de la presunta víctima de acoso por parte del acusado, y expareja de este último, a través de los datos recogidos en la Tabla 6.:

3	EMISOR: Expareja del acusado y presunta víctima		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		A veces, incluso muy agitado.
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		No especialmente
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Suspiro		
Cuasipalabras	Eeh... (entre palabras)		
Silencios y pausas			
Gestos y posturas	Se encuentra de pie. Gesticula más cuando quiere enfatizar sus palabras, para recalcarlas y darles más importancia. Por ejemplo, cuando cuenta que tenía miedo de dejar a su expareja y que cuando por fin lo hizo, este la seguía, la llamaba y que sigue apareciendo en sus pesadillas.		

Intencionalidad de las intervenciones	Hacer ver el tipo de persona que es su expareja y que es peligroso tanto para ella como para las posibles futuras parejas del mismo.
---------------------------------------	--

Tabla 6.

Como hemos podido apreciar en la Tabla 6., los elementos no verbales de las intervenciones de esta emisora se basan en el uso de un volumen y un tono altos, un ritmo agitado que, en ocasiones, llega incluso a muy agitado y la emisión de suspiros, como ejemplo de diferenciadores en el discurso. Asimismo, podemos captar el uso de gestos con las manos, sobre todo como enfatizador de sus palabras. Con el fin de relacionar los mencionados signos no verbales con las palabras de la emisora, citaremos algunos ejemplos de las intervenciones de la presente emisora:

*Donc ça, la peur que j'ai eu pendant des années, j'en ai peur et j'en ai eu peur de le quitter parce que j'avais peur qu'il y a un suivi, un harcèlement après (↑↑)(|++){(/)}/ On ne sait pas comment, on ne sait pas grâce à qui, mais il m'y a retrouvé, il m'a harcelé. Eh...(-) j'ai tenu le coup mais eeh j'ai jamais pu refaire ma vie parce que on refait pas sa vie après ça (↑)(|+){(/)}/ C'est une personne qui est extrêmement jalouse, paranoïaque et très patiente, très manipulatrice. (...) (↓)(|+){(/)}.*

De nuevo, consideramos que el paralingüaje que acompaña a las palabras de la emisora tiene un papel importante en la transmisión del mensaje, el cual es fundamental en el rumbo de la decisión judicial final, por lo que un intérprete debería prestar especial atención a los signos no verbales y reproducir el sentido respetando el paralingüaje e incluso utilizando pausas correctamente para enfatizar las partes más importantes. Por ejemplo, si tomamos como ejemplo la segunda frase de la transcripción que hemos venido exponiendo: “No sabemos cómo, no sabemos gracias a quién, pero me ha encontrado, me ha acosado (-) Aguanté, pero...no pude rehacer mi vida porque una no rehace su vida después de eso (↑)(|+){(/)}”

Seguidamente, analizaremos los signos no verbales emitidos a lo largo de las intervenciones del fiscal que interviene en el presente caso, los cuales se ilustra en la Tabla 7.:

4	EMISOR: Fiscal (mujer)		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		Para subrayar algunas palabras: “ne ressort que la vie et aussi la liberté des personnes peuvent être reeeduïtes”
	Acortm.		
	Alargm.	x	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas			



Gestos y posturas	Se encuentra de pie, balanceándose ligeramente cuando habla. Gesticula con las manos para ilustrar el discurso, así como para enfatizar. A veces realiza expresiones faciales de incredulidad para reforzar el mensaje de sus palabras
Intencionalidad de las intervenciones	Describir el caso de manera que se comprenda la gravedad de la situación y que la actitud del acusado debe ser sancionada por el bien de la víctima.

Tabla 7.

Así pues, los signos no verbales de la emisora se podrían resumir en la utilización de un volumen y un tono altos, un ritmo suave y la aparición de un alargamiento de la duración silábica a modo de enfatizador. Además, gesticula en ocasiones con las manos para el ilustrar sus palabras e, incluso, podemos observar gestos faciales de incredulidad para reforzar el mensaje que está transmitiendo:

*Mme le président dans les affaires de vie privé il y a toujours, comme vous l'avez dit vous-même, une vérité qui est au milieu du gué. Mais il n'empêche que nous avons un devoir. (↑)(+){( )}/ C'est terrible penser qu'un jeune homme comme ça puisse supposer qu'une femme est un quelque sorte /gestos manos de ilustración/ un objet de possession qu'on rendra pas (...)(↑)(+){( )}.*

En estos casos, consideramos que los signos no verbales no aportan un significado primordial al mensaje. No obstante, consideramos que un intérprete debería mantener el tono y las pausas lo más fielmente posible, de modo que se transmitiese el mensaje de gravedad e importancia del caso tratado expresado por la fiscal: “Es horrible pensar que un joven así pueda suponer que una mujer es algún tipo de objeto que puede poseerse que no se devolverá... (↑)(+){( )}”.

Por último, se analizó la comunicación no verbal del abogado de la defensa, que aparece reflejada en la Tabla 8.:

5	EMISOR: Abogado de la defensa		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave	X	
	Suave		
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Pronuncia un discurso pausado, introduciendo pausas para darle suspense a sus palabras que a veces rellena con gestos de incredulidad (Ej.: aprieta los labios y mira hacia arriba).		
Gestos y posturas	Se encuentra de pie. En ocasiones, se apoya en el atril y mira hacia sus papeles. Gesticula con las manos y facialmente con frecuencia. En muchas ocasiones mira hacia arriba para dar carga emocional al discurso.		
	Intenta justificar a su cliente de forma que los hechos no sean considerados como acoso hacia su expareja.		

Intencionalidad de las intervenciones	
---------------------------------------	--

Tabla 8.

Como hemos podido observar en la Tabla 8., el abogado emite un volumen y un tono bajos, habla con un ritmo muy suave y pronuncia algunas palabras produciéndose en ocasiones un alargamiento de la duración silábica. También se podría afirmar que pronuncia un discurso pausado, introduciendo pausas que evocan suspense y durante las cuales expresa gestos de incredulidad. Por otro lado, gesticula con las manos con frecuencia, pero sin ningún significado concreto aparentemente. Los signos no verbales emitidos por el abogado junto con sus palabras, expresan su intención de intentar justificar los actos de su cliente y quitarles importancia, de forma que estos no sean castigados como acoso hacia su expareja. Los siguientes ejemplos ilustran dichas afirmaciones:

*C'est toujours tellement difficile Mme. Le Président... (-). Les affaires privées. (-)/mirando hacia abajo, hacia sus documentos/ (↓)(-){(/)} /On est rarement fière de ça (-). Moi ça m'est arrivé /negando con la cabeza y gesto de quitarle importancia/ de pas être tres correct... Souvent les hommes ils sont plus bêtes que les femmes dans ce domaine-là... Eh... ((resopla)), on est jamais fière (↓)(-){(/)}.*

En estos ejemplos, consideramos que las pausas y la actitud corporal del abogado tiene un papel fundamental en la que actitud del mensaje, así como el volumen y el tono de sus palabras. Si la forma en que expresa las frases fuese alterada, el tono por ejemplo, las palabras perderían su función comunicativa en gran medida. Por esta razón, consideramos esencial que el intérprete reprodujese en la medida de lo posible, tanto el paralenguaje como el hecho de reproducir un discurso pausado.

Así pues, gracias al análisis realizado a través de las tablas y los ejemplos concretos de las intervenciones de los oradores de la presente vista judicial, hemos podido constatar la gran carga de signos no verbales emitida por estos últimos y la estrecha relación de los mismos con la intencionalidad de sus palabras en diferentes ocasiones. En resumen, podemos subrayar que, en la totalidad de las intervenciones, el paralenguaje y las pausas tienen un papel primordial en el impacto del mensaje que el emisor quiere hacer llegar al receptor. No obstante, se aprecia una mayor actividad kinésica en las intervenciones tanto del acusado como de la víctima, siendo las actitudes del juez, abogado y fiscal más neutras e imparciales, aunque podríamos señalar que las intervenciones del abogado de la defensa se encuentran plagadas de gestos faciales de incredulidad y pasividad. Además, podemos afirmar que los elementos verbales influían en el desarrollo de la comunicación, por ejemplo, cuando al mostrar el acusado un tono de voz tembloroso entre otros elementos, la jueza indicaba que estaba mintiendo con respecto a las pruebas y las declaraciones de la presunta víctima.

En caso de que estas personas fueran asistidas por un intérprete, en la mayoría de las intervenciones, se coincide en la importancia de que este debería reproducir tanto el paralenguaje y el uso de las pausas y silencios, en la medida de lo posible.

#### 4.2.3. Juicio EN2

La siguiente vista judicial que constituyó objeto de análisis, tuvo lugar en el año 1992 en un Juzgado de Wisconsin, en Estados Unidos en el que se juzgó a un hombre por ser presuntamente responsable en ese momento del asesinato de 17 varones entre 1978 y 1991. Durante la sesión, se produjeron numerosas intervenciones entre ellas, una psicóloga, la víctima que consiguió escapar del asesino como testigo, un psiquiatra, un juez, seis familiares de víctimas asesinadas y el propio acusado, y se procedió al análisis de las mismas. A continuación, presentaremos el análisis de algunas de las intervenciones anteriormente mencionadas.

En primer lugar, presentaremos el análisis de los signos no verbales emitidos por la psicóloga a lo largo de su intervención, los cuales aparecen resumidos en la Tabla 9:

1	EMISOR: Psicóloga		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		La gran parte del tiempo está leyendo, por lo que el ritmo es más acelerado.
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		A veces alarga las sílabas, como si enfatizase el mensaje de sus palabras.
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas			
Gestos y posturas	Está sentada, con una posición muy neutra. Apenas gesticula		
Intencionalidad de las intervenciones	Relatar de forma neutral los hechos y el examen psicológico realizado al acusado. Indicar tanto los asesinatos como la forma en la que sentía el acusado sobre ellos.		

**Tabla 9.**

Según lo expuesto en la Tabla 9., el paralenguaje de la psicóloga se caracteriza por mantener un tono y un volumen alto, así como un ritmo agitado, ya que la mayor parte del tiempo se encuentra leyendo un informe. También, en ocasiones se puede apreciar un alargamiento de ciertas sílabas, como queriendo enfatizar el mensaje de las mismas. Por otro lado, no se detectó la aparición de diferenciadores o cuasipalabras, ni de pausas o silencios que pudiesen cumplir algún tipo de finalidad en el discurso de la emisora. En cuanto a la producción kinésica, la emisora presenta una postura neutra y no gesticula especialmente, ni facial ni corporalmente.

Así pues, al presentar una actitud neutra cuya intencionalidad es presentar un examen psicológico que le fue realizado al acusado, en caso de que esta persona estuviese siendo interpretada, el intérprete en cuestión no encontraría especialmente signos no verbales en el discurso de la emisora que podrían cambiar el sentido de las palabras si estos no fuesen reproducidos. Por ello, en este caso, el intérprete podría limitarse a mantener una actitud neutral imitando a la que mantiene la interlocutora, y controlar su propia comunicación no verbal para que no incidiese en dicha neutralidad.

En segundo lugar, se analizó la intervención de un varón de mediana edad, que consiguió escapar del asesino y gracias al cual, este último fue detenido por la policía:

2	EMISOR: Testigo (última víctima que consiguió escapar) en 1h01'		
Volumen	Muy bajo		Observaciones Disminuye a muy bajo en las partes en las que se siente más incómodo al hablar.
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		Se alternan
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		No especialmente
	Suave	X	
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		No especialmente
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Suspiro Carraspeo		
Cuasipalabras	<i>Mmm</i> (reproduce sonidos del acusado) <i>Aah</i> (dudando, pensativo)		
Silencios y pausas	Pausas pensativas		
Gestos y posturas	Está sentado. Asiente a modo de afirmación e ilustrador de sus palabras. Ej.: “ <i>He tried</i> /asiente con la cabeza” La gran parte del tiempo mira hacia abajo. Hace gestos como balancearse hacia delante y hacia detrás para imitar al acusado.		
Intencionalidad de las intervenciones	Contar lo que sucedió, a veces con pudor, demostrar el modo tan excéntrico y extraño en que actuaba el acusado y que pretendía hacerle daño.		

**Tabla 10.**

Durante su intervención, este emisor relata la noche en la que conoció al acusado y cómo este se comportó de forma extraña desde el principio e intentó retenerlo en la casa a la que le había conducido. En primer lugar, los signos no verbales que acompañaban a este relato estaban constituidos por un volumen y un tono bajos, así como un ritmo suave. Asimismo, se aprecian diferenciadores como suspiros o carraspeos y el uso de elementos cuasiléxicos como *Mmm* (imitando un sonido) o *Aah* (expresando duda). Por otro lado, podemos observar que el testigo hace algunas pausas en su discurso con el fin de reflexionar sobre cómo va a continuar su relato. En cuanto a los elementos kinésicos, realiza gestos como asentir con la cabeza a modo de ilustrador, gestos con el fin de imitar la actitud del acusado la noche de los hechos y con frecuencia mira hacia abajo en lugar de mirar a la persona que le ha formulado la pregunta. No obstante, consideramos de especial interés subrayar que, en ciertos fragmentos de su intervención, el emisor disminuye el volumen a muy bajo y acelera el ritmo a agitado, expresando pudor e incomodidad al responder a ciertas preguntas.

A modo de ilustración de lo que se acaba de exponer, vamos a citar algunos ejemplos de la intervención del presente emisor: “*It was a disgusting odor, I didn’t quite know what it was, you know. He told me a sewer pipe had broken and management would take care of it... (↓)(~){(/)}*”. Este ejemplo corresponde a una de las primas intervenciones del emisor y, como podemos ver, acompaña sus palabras de un tono y volumen bajo, así como de un ritmo suave, que corresponde según lo expuesto anteriormente y en la Tabla 10. Así pues, en esta

intervención en concreto bastaría con que el intérprete trasladara correctamente las palabras e intentar reproducir el tono de las mismas que denota inquietud, ya que en este caso el resto de los signos no verbales no aportan un significado especialmente importante al mensaje.

No obstante, en las siguientes intervenciones podemos ver que el emisor se va sintiendo más incómodo con el mensaje que transmite en sus respuestas, y esta actitud va acompañada de un mayor número de elementos no verbales a tener en cuenta por el intérprete:

*“He was like he changed with it at times, then he would get more aggressive, try to give me to handcuff myself both hands he’s told me to made him feel more dominant ((suspiro)) (↓)(=){(/)}”/ “He told me to lay down, facedown put both of my hands behind my back because he got (-), he changed again at that point like he got more aggressive at that time (↓)(=){(/)}”/ “He was listening to my heart, cause at the point he told me /mira hacia arriba/he was going to eat my heart at that point... (↓)(=){(/)}”/“Yes that’s correct, so I suggested we sit on a couch, I had unbutton my shirt to try to make him feel more at ease(-)/traga saliva y suspira/ and then I just sat on the couch like and he just start going out of his self again (↓)(=){(/)}”/ “He was like I told the policeman that this freak, this crazy guy /asiente con la cabeza/ was trying to hurt me (↓)(=){(/)}”.*

Como podemos observar en dichas intervenciones, se ha producido un cambio en el paralenguaje del emisor, que ha pasado a utilizar un tono y un volumen muy bajo, se aprecia la aparición de diferenciadores, ciertos gestos, así como el uso de pausas de reflexión e incomodidad dentro del discurso. Este cambio de actitud en relación con los signos no verbales anteriormente mencionados, consideramos que no deberían pasar inadvertidos para el intérprete, que debería integrarlos adecuadamente en el mensaje que traslade a la lengua meta. Estas podrían ser opciones de integración en la interpretación para algunas de las intervenciones originales del emisor que hemos expuesto: “Su actitud cambiaba a veces, entonces se ponía agresivo e intentaba que me se esposase ambas, me dijo que le hiciera sentir más dominante... ((suspiro)) (↓)(-){(/)}”/ “Me dijo que me tumbase bocabajo, que pusiera ambas manos en mi espalda, porque fue como si en ese momento se volviera de nuevo más agresivo (↓)(-){(/)}”/ “Estaba escuchando mi corazón, porque entonces me dijo...me dijo que iba a comerse mi corazón en ese momento... (↓)(-){(/)}”/“Sí es correcto, así que le propuse que nos sentásemos en el sofá, hasta me había desabrochado la camisa para intentar que se relajase...(-) y entonces... se sentó en el sofá y empezó a estar fuera de sí mismo de nuevo (↓)(=){(/)}”/ “Él era tal y como le dije al policía. Un hombre extraño y loco /asiente con la cabeza/ que había intentado hacerme daño (↓)(-){(/)}”. Por tanto, lo importante es que el intérprete mantuviese fundamentalmente el paralenguaje del emisor, ya que denota la incomodidad al hablar de un suceso que vivió realmente, así como ciertas pausas y los gestos que acompañan para mostrar dicha intencionalidad.

Otras de las intervenciones que representaron objeto de análisis, fueron aquellas realizadas por los familiares de las víctimas. Intervenían un total de 6 familiares, entre los que se encontraban hermanos y madres de los varones asesinados, por lo que sus discursos se encontraban inundados por la carga emocional y, por ende, de signos no verbales. En la Tabla 11, se muestran los signos no verbales detectados en la intervención una de las madres (denominada “familiar víctimas 2” en nuestra Tabla 11. de análisis):

5	EMISOR: Familiar víctima 2 (madre)		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
	Muy Bajo		

Tono	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		Expresa nervios, rabia contenida.
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Sollozos		
Cuasipalabras	<i>Amm</i>		
Silencios y pausas	Hace algunas pausas para regular el discurso, y al mismo tiempo, le aporta más carga emocional de forma inconsciente.		
Gestos y posturas	De pie, apoyada. Mantiene una mirada posición desafiante hacia el acusado que se encuentra ante ella.		
Intencionalidad de las intervenciones	Expresar la enorme tristeza que siente por la pérdida de su hijo, pero también la rabia que siente hacia el acusado.		

**Tabla 11.**

Como hemos podido observar en la Tabla 11., los signos no verbales emitidos durante esta intervención, se caracterizan por un volumen bajo, un tono bajo y un ritmo agitado, la emisión de diferenciadores como sollozos y, puntualmente, de cuasipalabras. Asimismo, se aprecian algunas pausas durante su intervención que aportan carga emocional al discurso. En cuanto a la kinésica, esta persona en concreto no realiza ningún gesto remarcable, pero mantiene una actitud firme hacia el acusado. Todos los signos no verbales que podemos apreciar a lo largo de la presente intervención denotan una enorme tristeza y, al mismo, tiempo la rabia que esta mujer sentía al dirigirle al acusado de la muerte de su hijo:

*You took my 17 years old son away from me...(-). I'll never get a chance to tell him that I love him and have a chance to tell him that I love him the last time I saw him which would be a year tomorrow. You took my daughter's only brother away from her ((sollozo)), she'll never have a chance to sing and dance with him again. You took my mother's oldest grandchild from her and for that I can never forgive you (↓) (-) {{√}}.*

En este fragmento, consideramos imprescindible que el intérprete reprodujese el paralenguaje que acompaña a esta intervención (volumen bajo, tono bajo y ritmo agitado) y respetase las pausas, de modo que el mensaje produjese el mismo efecto que en un receptor de la lengua original, en este caso el inglés, y quedase patente la evidente carga emocional. En cuanto a los sollozos, podríamos afirmar que estos podrían ser percibidos por los receptores de la lengua meta, y que la intención podría quedar reflejada a través del paralenguaje expresado por el propio intérprete. Por ejemplo: “Me quistaste a mi hijo de 17 años (-). Nunca volveré a tener la oportunidad de decirle que le quiero la última que le vi, de la cual hará mañana un año (↓) (-) {{√}}”.

A continuación, procederemos a analizar otra de las intervenciones de un familiar de una de las víctimas mortales, en este caso la hermana mayor de una de ellas:

9	EMISOR: Familiar víctima 6 (hermana)		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto		

	Muy alto	X	
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto		
	Muy alto	X	
Ritmo	Muy suave		Expresa rabia, nerviosismo, impaciencia.
	Suave		
	Agitado		
	Muy agitado	X	
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Gritos en repetidas ocasiones.		
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Realiza un discurso muy seguido y fluido, sin dar tiempo a las pausas.		
Gestos y posturas	Se encuentra de pie, se mueve continuamente. Gesticula con los brazos muy abiertos. Al final, incluso se va acercando hacia el acusado con actitud desafiante y la tienen que detener.		
Intencionalidad de las intervenciones	Expresar toda la rabia e incluso odio que siente hacia el acusado de haber matado a su hermano		

*Tabla 12.*

En este caso, podemos observar cómo la comunicación no verbal de esta emisora, es bien diferente a la del familiar anteriormente analizado. Se puede apreciar un paralenguaje basado un volumen y un tono muy alto, un ritmo muy agitado que expresaría rabia, nerviosismo e impaciencia y la repetida aparición de gritos a lo largo de su intervención. Asimismo, su discurso se caracteriza por la falta de pausas y silencios, debido al ritmo agitado que hemos venido señalando. En cuanto a los gestos, esta persona gesticula agitando las manos con los brazos muy abiertos, sobre todo cuando grita, enfatizando el mensaje que está transmitiendo. Asimismo, en este caso podemos hablar incluso de proxémica, ya que al final de la intervención, la emisora incluso se va acercando hacia el acusado profiriendo gritos y golpeando el suelo, queriendo así enfatizar su mensaje de rabia y odio que siente hacia esa persona acusada de haber acabado con la vida de su hermano pequeño: *“This is how you act when you are out of control/agitando los brazos/ (-). I don’t want to ever ((gritando)) see my mother how to go through this again. Never Jeffrey! Jeffrey!((gritos))I hate you,!((varios gritos))}{se aproxima hacia el acusado}/da patadas al suelo/((gritos)) (↑↑)(|++){(√√)}”*. Basándonos en este fragmento de la intervención, consideramos que el intérprete debería expresar la intencionalidad de estas palabras, a través de un paralenguaje que mantuviese un volumen y un tono alto, y un ritmo relativamente agitado, pero sobre todo el intérprete debería trasladar de una forma muy literal las palabras. Esto se debe a que los exagerados signos no verbales de la emisora podrían llegar a ser percibidos de una forma bastante transparente, y si estos fueran reproducidos por el intérprete, consideramos que sería excesivo y estaría fuera de lugar, ya que el intérprete se convertiría en el centro de atención. Por ello, pensamos que en esta ocasión lo importante sería guardar el significado literal de las palabras, acompañado de un paralenguaje similar pero adecuado para el intérprete: *“Así es como actúas cuando se está fuera de control (-). No quiero volver a ver jamás a mi madre volver a pasar por esto de nuevo. ¡Nunca!;Jeffrey te odio! (↑)(|+){(√)}”*. Además, el o la intérprete podría añadir al final que la emisora emite gritos ininteligibles.

En último lugar, podemos observar el análisis de los signos no verbales emitidos por el acusado:

10	EMISOR: ACUSADO		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		No especialmente.
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Suspiro		
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Introduce pausas para organizar su discurso, y para aportar más suspense a sus palabras.		
Gestos y posturas	Se encuentra de pie, con la mirada fija hacia abajo, sin levantar la vista del papel.		
Intencionalidad de las intervenciones	Intenta mostrar arrepentimiento por sus brutales actos.		

**Tabla 13.**

En la breve intervención que realiza el acusado una vez que se ha pronunciado la sentencia por la que se le declaraba culpable, se puede apreciar un volumen y un tono bajos, así como un ritmo suave, algún suspiro como ejemplo de diferenciador, así como pausas que aportan suspense y expectación hacia sus palabras. En cuanto a la actitud corporal, el acusado mantiene la vista en el papel que parece estar leyendo, sin mantener contacto visual con ningún posible receptor en la sala. En caso de ser asistido por un intérprete, el cometido de este sería ser capaz de expresar la intencionalidad que denota la intervención de este emisor: intentar mostrar arrepentimiento por sus actos y tristeza por haber cometido tales actos por estar “enfermo” en aquella época. Consideramos que, para transmitir esta intencionalidad, sería clave que el intérprete adaptase el paralenguaje de su intervención de modo que el mensaje cumpliera su función original, además de por supuesto elegir las palabras pertinentes. Este no es el caso ya que la sentencia ya había sido pronunciada, pero en otros procesos judiciales este tipo de intervenciones podrían ser clave para la resolución final del juicio, y la responsabilidad recaería directamente en la figura del intérprete, en caso de que la persona acusada no hablase la lengua del país en el que estuviese siendo juzgada.

Así pues, tras el análisis de los signos no verbales emitidos durante las intervenciones de los diferentes emisores de la presente vista judicial, podemos afirmar que se pueden encontrar una gran variedad de los mismos, y que algunos de ellos aportan un significado importante al mensaje transmitido en dichas intervenciones. Asimismo, podemos afirmar que los signos no verbales se ven condicionados de nuevo por la función que realiza el emisor dentro del contexto de la vista judicial en la que nos encontramos. Por un lado, los peritos como pueden ser la psicóloga y el psiquiatra y, por otro lado, el juez, muestran un comportamiento no verbal muy neutro, mientras que las intervenciones de los testigos o los familiares de las víctimas se ven plagados de diferenciadores, gestos y un paralenguaje más marcado, debido a la carga



emocional de sus testimonios. Estas últimas fueron las intervenciones en las que los elementos no verbales tuvieron un papel más importante dentro del desarrollo del proceso comunicativo, ya que en algunos momentos debido al elevado tono de voz de alguna de las emisoras, el mensaje era difícilmente comprensible e incluso se tomaron medidas en la sala debido a ciertas actitudes corporales que fueron emitidas. Por último, en el caso del acusado, su comunicación no verbal, junto a las palabras que pronuncia, denota la intencionalidad de mostrar arrepentimiento y subrayar que cometió tales crímenes debido a su “enfermedad” y, aunque ya se le hubiese declarado culpable de las acusaciones de asesinato y posiblemente su intervención en este caso no tendría efecto alguno en el proceso judicial, dicha intencionalidad debería ser transmitida por el intérprete a través de un paralenguaje adecuado.

#### 4.2.4. Juicio ES2

La siguiente vista judicial analizada tuvo lugar el 27 de febrero de 2007 en la Audiencia Nacional, en Madrid (España). Se trataba de una de las primeras vistas orales para juzgar a los diferentes acusados de colaborar con el atentado del 11M, llevado a cabo el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

En primer lugar, se escogió como objeto de análisis al acusado que aparece a partir del minuto 1h07’ del vídeo. Los cargos que se le imputaban eran colaboración con banda armada, organización o grupo terrorista y delito por suministro de explosivos. En la Tabla 14., podemos ver los signos no verbales que aparecieron a lo largo de sus intervenciones:

1	EMISOR: Acusado		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		A medida que se desarrolla el juicio, va aumentando.
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		yy... (denotando duda)
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras	Eeeh...		
Silencios y pausas			
Gestos y posturas	Se encuentra sentado, con una postura aparentemente despreocupada, con una actitud pasiva. Gesticula agitando las manos sobre todo cuando se indigna, otras veces señala con el dedo hacia el fiscal con actitud desafiante. Niega con la cabeza Se encoge de hombros. Mantiene contacto visual directo con los receptores.		
Intencionalidad de las intervenciones	Muestra una actitud altiva, quiere demostrar que es inocente y que no se tergiversen sus palabras. Quiere dejar claro que él actuó como se debía.		

Tabla 14.

En líneas generales, podemos afirmar que el presente acusado acompañaba sus palabras de un volumen alto, un tono alto que incluso va aumentando a medida que avanza el juicio, un ritmo agitado, alargamiento de la duración silábica (y: ...) que denota duda en ciertas ocasiones y de la emisión de elementos cuasiléxicos (*Eeeh...*). En cuanto a la expresión corporal, se puede apreciar que el acusado gesticula con las manos especialmente en ciertos momentos durante sus intervenciones y, asimismo, en ocasiones señala con el dedo hacia el fiscal, lo cual según Pons (2015:187-191) denota una actitud poderosa y desafiante. También podemos observar gestos como negar con la cabeza o encogerse de hombros. A través de dichos signos no verbales, el acusado muestra una actitud altiva y deja entrever que la intencionalidad de sus intervenciones es demostrar su inocencia con respecto a los cargos por los que se le está juzgando y que no se tergiversen sus palabras en ciertos momentos de su declaración.

Estas características quedan patentes en ejemplos concretos extraídos de las intervenciones del emisor a lo largo del juicio:

No sé lo que es a la mínima /levantando las manos (↑)(+){(√)}/ ¿Yo? Vamos a ver... le voy a explicar cómo he traficado... (↑)(+){(√)}/ Sí, déjeme que se lo explique /con las palmas de las manos hacia arriba/ (↑)(+){(√)}/ En ningún momento(-), ya lo explicaremos después eso /con las manos/ (↑)(+){(√)}/ Vamos a ver ... Eso, eso hay que explicarlo porque... hay que explicarlo me entiende usted /asintiendo con la cabeza/ yo lo que no voy a decir es que mi condición con la Guardia Civil de otras cosas, me entiende usted (-) (↑↑)(++){(√)}.

Así pues, si este emisor necesitase ser asistido por un intérprete que transmitiese dichas intervenciones a otra lengua, como el inglés o el francés, este debería considerar los signos no verbales que acabamos de exponer, de modo que se transmitiese así la intencionalidad del acusado, para lo que consideramos imprescindible ser fiel a su paralenguaje, es decir, mantener tono y volumen alto y un ritmo agitado, siempre que permita la comprensión de las palabras por los receptores de la lengua de destino. En cuanto a los gestos y pausas, consideramos que no aportan un significado especial a las palabras o que pudiesen crear algún tipo de conflicto cultural.

A continuación, en la Tabla 15., se muestra el análisis realizado al siguiente emisor:

2	EMISOR: Juez		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		Seguridad y autoridad. Utiliza
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave	X	Ritmo muy suave y con tono alto cuando explica algo con impaciencia. Transmite seriedad y gravedad.
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		Ej: "contestará o complementará tooodo lo que usted quiera"
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Pausas que denotan tensión		

Gestos y posturas	Sentado, con postura firme. En ocasiones interrumpe al acusado para recordarle como debe intervenir señalándole con el boli, que puede expresar impaciencia, autoridad e impaciencia.
Intencionalidad de las intervenciones	Poner orden y que el acusado respete el procedimiento para declarar.

**Tabla 15.**

En cuanto a los signos no verbales emitidos por el juez de este caso, podemos subrayar el uso de un volumen y un tono altos, un ritmo que apenas varía de suave a muy suave en ciertos momentos, la utilización del alargamiento silábico en algunas ocasiones como enfatizador del discurso y realiza algunas pausas que, además de actuar como regulador del discurso, podríamos afirmar que aportan cierta tensión a las palabras del presente emisor. Por otro lado, su postura y gesticulación es bastante neutra, pero a veces deja adivinar cierto matiz de impaciencia al expresarse. En general, la intencionalidad que existe tras las intervenciones del juez, que se refleja tanto en sus palabras como en los signos no verbales que las acompañan, es expresar autoridad, poner orden en la sala y que el acusado respete los turnos y el procedimiento a seguir, ya que tiene que interrumpirle en varias ocasiones debido a que este último en ocasiones altera el orden establecido por el derecho procesal.

Podemos observar los siguientes ejemplos de lo que se acaba de exponer:

Bien, el super sobra, a partir de ahora, lo justito para dar su derecho de defensa. No le voy a permitir ni una, ¿me ha entendido no? (↑)(+){(/)} / Le está preguntando primero si ha tenido alguna detención, luego veremos si hay explicación o no, además a usted al final le preguntará su defensa, y ahí contestará o complementará to:do lo que usted quiera. Ahora se limita a contestar a lo que le preguntan (↑)(+){(/)}. / Le repito por cuarta vez (-). Su defensa será el último en preguntar/ Bien, a partir de ahora no interrumpiré nunca más al Ministerio Fiscal, ni a ninguna parte (-). Espera a que le pregunten y luego contesta. ¿Ha entendido bien? (↑↑)(+){(/)}.

En caso de que un intérprete tuviese que transmitir el mensaje y la intencionalidad que se esconden tras las intervenciones del juez de la presente vista judicial, consideramos que para que las intervenciones del intérprete produjeran la misma función comunicativa, sería esencial que este último respetase tanto el paralenguaje como las pausas utilizadas por el emisor, ya que consideramos que en su conjunto, contribuyen a hacer llegar el mensaje de autoridad y gravedad emitido por el juez en cuestión y, a su vez, ayudan a una mejor comprensión por parte del receptor.

Finalmente, en la presente vista judicial se procedió al análisis de las intervenciones del fiscal, cuyas emisiones no verbales podemos ver reflejadas en la Tabla 16.:

3	EMISOR: Fiscal		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		Sube el tono al final de las preguntas, para enfatizar.
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		Alterna el ritmo según la intención de la pregunta.
	Suave	X	
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		

	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Pausas de tensión y de reflexión para el acusado.		
Gestos y posturas	Está sentado, con la mirada fija en el acusado. Gesticula con las manos, sobre todo cuando el acusado no contesta a lo que se le pregunta.		
Intencionalidad de las intervenciones	Aclarar el papel del acusado en los hechos, cambiando de actitud hacia más tensa según las respuestas que da el mismo.		

*Tabla 16.*

Según lo que hemos podido observar en la Tabla 16., en primer lugar, el paralenguaje del presente emisor se caracteriza por el uso general de un volumen y un tono alto, un ritmo que varía de suave a agitado, dependiendo de la intención de las preguntas siendo este más suave cuando el fiscal vuelve a explicar una pregunta. En cuanto a las pausas y silencios, el fiscal realiza pausas en sus intervenciones con el fin de que el acusado pueda procesar la información ya que en repetidas ocasiones solicita al emisor que repita la pregunta y, a su vez, denotan tensión en algunas de las intervenciones. Por último, la kinésica del fiscal es bastante neutra, aunque en ocasiones gesticula repetidamente con las manos, sobre todo cuando el acusado no responde a lo que se le pregunta o intenta conducir el hilo de las preguntas del propio fiscal. A continuación, se exponen una serie de ejemplos:

(...) ¿usted ha tenido alguna actividad laboral normal...(-) legal? (↑)(+){(//)}/ Ya bueno, de eso hablaremos luego/levantando la mano// Usted también ha tenido una importante dedicación... delictiva. (↑)(+){(//)}/ No. ¿ha traficado con hachís sí o no? (↑)(+){(//)}/Yo no digo nada de lo que dice la Guardia Civil/agitando las manos/yo no sé lo que dice la Guardia Civil(↑)(+){(//)}/ Sr. X, contésteme de una forma más sencilla a las preguntas/ ¿Hay alguna razón por la cual, que justifique que usted cambie continuamente sus declaraciones, ponga gente, quite gente, diga que informó, que no informó/agitando las manos/?(↑)(+){(√)} / Yo le estoy preguntando las cosas, usted me tiene que contestar a las preguntas que yo le haga, eh (↑)(+){(//)}.

Como hemos podido observar, las pausas y el tono utilizados son esenciales en los comentarios y preguntas pronunciados por el fiscal, por lo que sería muy importante que estos elementos estuvieran presentes en la interpretación a la lengua meta, de modo que el acusado (en caso de que fuera el receptor de la lengua meta) recibiese el mensaje de la misma forma que el original.

En definitiva, hemos podido ir comprobando como las intervenciones analizadas en esta nueva vista judicial, se encuentran de nuevo plagadas de signos no verbales que refuerzan y muestran la intencionalidad de las palabras de cada uno de los emisores. Igualmente, hemos podido verificar una vez más como las intervenciones tanto del fiscal como del juez son más neutras, mientras que las del acusado presentan una intencionalidad más emocional y espontánea, que queda reflejada en su comunicación no verbal.

Por otro lado, consideramos de interés hacer referencia al sentido pragmático del proceso comunicativo que se desarrolla a medida que se suceden las intervenciones en esta vista judicial. Esto se debe a que, según se puede observar en el juicio y en las tablas que hemos venido exponiendo a lo largo de las páginas anteriores, los signos no verbales y la intencionalidad de las intervenciones, sobre todo del fiscal y el juez, van cambiando a más autoritarias y cortantes según la actitud que muestra el acusado, que podríamos incluso afirmar que, en ocasiones, este último no cumple las máximas de Grice de “cantidad”, “relevancia” y

“formas”, anteriormente mencionadas en el presente trabajo, lo cual también condiciona la forma de expresarse del juez y el fiscal e influye en el proceso comunicativo en sí mismo.

#### 4.2.5. Juicio ES4

La última vista judicial que presentaremos en este trabajo como ejemplo del análisis realizado, tuvo lugar el 25 de noviembre de 2015 en la Audiencia Provincial de Cartagena (España) y se juzgaba a un joven por un presunto delito de agresión y lesiones. En este apartado, presentaremos el análisis llevado a cabo de uno de los representantes del Ministerio Fiscal, el acusado, así como del abogado de la defensa.

En primer lugar, en la Tabla 17., podemos observar el conjunto de los signos no verbales emitidos durante las intervenciones de uno de los fiscales:

1	EMISOR: Fiscal		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto		
	Muy alto	X	
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		Se va acelerando
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperalargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas			
Gestos y posturas	Está sentado. Gesticula con las manos con frecuencia		
Intencionalidad de las intervenciones	Aclarar los hechos desde la neutralidad.		

*Tabla 17.*

Los signos no verbales emitidos por dicho fiscal, se basaban en el uso de un volumen muy alto, un tono alto y un ritmo agitado que incluso se va acelerando a medida que va avanzando la vista. Por otra parte, durante el análisis no se remarcó la aparición significativa de diferenciadores, “cuasipalabras” o un uso especial de los silencios o pausas. En cuanto a los gestos, el fiscal simplemente mueve las manos con frecuencia como signo de agitación e, incluso en algunas ocasiones, podríamos afirmar que por impaciencia. A continuación, podemos observar algunos ejemplos concretos de las intervenciones analizadas:

¿Y cómo sabían que eran del grupo de Pedro? Porque usted manifestó en algún momento que el grupo estaba alterado/abriendo los brazos/ se les acercó alterado. (↑↑)(+){(√)} / Pero en cualquier caso dice usted que Pedro estaba en ese grupo /gesticulando con las manos/ (↑↑)(+){(√)} / Entonces, ¿en qué consistió la discusión?/gesto de incredulidad// usted conoce los hechos de los que se le acusan/asintiendo con la cabeza/ (↑)(+){(√)}.

Según los presentes ejemplos, podemos comprobar la importancia del paralenguaje durante las intervenciones del fiscal. Por ello, un intérprete debería respetar este paralenguaje

en la medida de lo posible aunque, por ejemplo, el tono y el volumen del intérprete podría mantener en alto en vez de muy alto, de modo que el intérprete no se convierta en el centro de atención. Por otro lado, la kinésica que presentan dichas intervenciones, consideramos que aparecen como enfatizador del discurso y no presentarían ningún conflicto cultural (en caso por ejemplo de tratarse de una interpretación hacia lenguas como el inglés o el francés), por lo que no sería esencial que estos fueran reproducidos o explicados por el intérprete en cuestión.

En segundo lugar, procedemos a describir el análisis de los signos no verbales emitidos por el joven acusado en la presente vista judicial:

2	EMISOR: Acusado		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		Expresa nerviosismo
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		No vocalizo mucho
	Acortm.	X	
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Carraspeo		
Cuasipalabras	<i>Eeh... Aaam...</i>		
Silencios y pausas	Pausa reflexiva		
Gestos y posturas	Está sentado. A veces gesticula como ilustrador del discurso		
Intencionalidad de las intervenciones	Mostrar que es inocente, que él se encontraba en el lugar de los hechos de forma fortuita.		

**Tabla 18.**

Como bien hemos podido comprobar en la Tabla 18., en la comunicación no verbal emitida por el acusado, se puede observar un volumen y un tono bajos, un ritmo agitado que denotaría nerviosismo, en algunos casos se puede observar un acortamiento de las sílabas finales expresando negación, sumado al hecho de que se puede apreciar una falta de vocalización por parte el acusado. También podemos encontrar la aparición de diferenciadores como carraspeos, de elementos cuasiléxicos como *Eeh* o *Amm* expresando cierta duda en sus palabras, la realización de alguna pausa como tiempo para reflexionar sobre lo que va a decir a continuación. En cuanto a signos kinésicos, en esta ocasión no se observan una gran cantidad de gestos ni corporales ni faciales, simplemente en ocasiones el acusado mueve sus manos a la vez que habla, a modo de mero ilustrador. No obstante, en general, podemos decir que los signos no verbales expresados por el acusado junto con las palabras pronunciadas por el mismo, dejan entrever una actitud de nerviosismo e incomodidad y la intencionalidad de su discurso, que se centra en demostrar que es inocente y que todo se trata de un hecho fortuito, la cual podemos constatar en los siguientes ejemplos concretos:

Pues.. no sé... Eh gente del pueblo (↓↓)(=){(√)}/ Sí bueno, una pequeña discusión y estábamos ahí...(-)(↓)(-){(√)}/ Eh bueno... eh estábamos (-), ahora mismo no me acuerdo exactamente, pero estábamos discutiendo de... no sé, me dio una colleja y tal, y... le dije que no sabía saludar como las personas y nada. (↓)(-){(√)}/ Nada, si es que fue una tontería/gesticula con las manos/ fue una pequeña discusión y nada más... (↓)(-){(√)}.

De esta forma, observamos cómo el paralenguaje, ciertas pausas y la entonación tan baja con la que el acusado termina ciertas frases y las frases cortas, expresan su incomodidad, su actitud no poderosa e incluso podrían expresar mentira, según Pons (2015). Por ello, sería conveniente que, en caso de que esta persona estuviese siendo asistida por un intérprete, este fuese capaz de transmitir esta actitud a través de su propio paralenguaje, manteniéndose siempre en un tono, volumen y ritmo que facilitasen la recepción del mensaje por parte de los receptores de la lengua meta.

En tercer lugar, en la Tabla 19., se muestra el análisis de la comunicación no verbal e intencionalidad expresadas por el abogado de la defensa, en este caso:

4	EMISOR: Abogado de la defensa		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Carraspeo		
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Pausas organizadoras y que aportan "intriga" a sus palabras		
Gestos y posturas	Se encuentra sentado. No gesticula especialmente.		
Intencionalidad de las intervenciones	Intenta ordenar correctamente los hechos para demostrar la inocencia de su cliente.		

**Tabla 19.**

Como se puede observar en la Tabla 19., las intervenciones del presente emisor se caracterizan por el uso de volumen y un tono bajos, un ritmo suave, la aparición de diferenciadores como carraspeos en ciertas ocasiones y, por otro lado, la introducción en repetidas ocasiones de pausas organizadoras del discurso que a su vez añaden suspense e intriga a sus palabras. Asimismo, el abogado apenas gesticula y presenta una actitud muy neutra con el fin de cumplir la intencionalidad de su discurso, la cual podría definirse como la intención de ordenar correctamente los hechos de una forma lógica y neutra (en cierto modo) para sostener y demostrar la inocencia de su cliente:

Adrián, eh... (1,2)S. Todos los hechos que acontecen hasta que usted sale, desde el momento en el que están cuatro personas, usted, Pablo y dos chicos el grupo de Pedro (-)¿cierto? (↓)(-))){(/)}/ ¿en algún momento usted (-), cogió algún vaso (-), de alguna zona o de alguna mesa(-), o de alguna barra (-) de la discoteca? (↓)(-))){(/)}.

En caso de que estos fragmentos fuesen interpretados a otra lengua, consideramos que sería importante que el intérprete tuviese en cuenta a la hora de reproducir el discurso las pausas y silencios utilizados durante el discurso original, ya que el abogado acentúa las palabras a través de pausas, de modo que su cliente pueda comprender correctamente sus preguntas, formuladas de forma intencionada de esta forma, y que este responde de forma adecuada.

En definitiva, a lo largo del presente análisis, hemos podido ir comprobando la importancia del paralingüaje y las pausas que acompañan a las palabras pronunciadas por los emisores, así como los gestos corporales y faciales, utilizados en líneas generales por los tres emisores a modo de enfatizador del discurso. Por un lado, hemos podido ver la actitud recogida y nerviosa del acusado que predeterminaba el desarrollo de la comunicación y, por otro, la comunicación no verbal del fiscal y el abogado, aunque en esta ocasión estas dos últimas resultaron ser bien diferentes, mostrando así las estrategias de cada uno de dichos emisores. En cuanto a la transmisión por parte de un intérprete de dichas intervenciones a una lengua meta en el mismo contexto judicial, consideramos importante el hecho de reproducir, en la medida de lo posible, el paralingüaje y las pausas de los emisores, esencialmente, ya que hemos podido observar que, durante las intervenciones, han sido los signos no verbales que más matices aportaban al mensaje.

#### **4.3.Resultados del análisis**

A lo largo de los anteriores apartados, hemos podido observar e ir desarrollando una serie de características no verbales y pragmáticas percibidas en las intervenciones que hemos podido encontrar en las vistas judiciales analizadas. A través del análisis tanto de los ejemplos presentados en los anteriores apartados, como del conjunto de las 14 vistas judiciales analizadas (cuyas tablas de análisis se pueden encontrar en el Anexo I.), hemos podido obtener una serie de resultados que resumiremos en los siguientes párrafos:

En primer lugar, hemos podido comprobar como a lo largo de todas las vistas judiciales, se emitían una gran cantidad de signos no verbales durante las intervenciones de los diversos emisores. Asimismo, a través del análisis de las vistas judiciales se ha comprobado cómo dichos signos no verbales varían según el emisor, y la función que representa el mismo dentro del marco comunicativo en el que nos encontramos, tanto en español como en inglés y en francés. En las diferentes lenguas, se detectó que, por un lado, en las intervenciones de jueces, fiscales y abogados, predominaba una comunicación no verbal más neutra, con un tono y volumen altos y un ritmo suave, así como una producción kinésica muy poco significativa dentro de las intervenciones. De la misma forma podrían calificarse los signos no verbales emitidos por las intervenciones de expertos como psicólogos y psiquiatras, con la particularidad de que estos últimos presentaban un ritmo más agitado, debido al hecho de que, en las intervenciones analizadas, y suele ser el caso en líneas generales, se encontraban leyendo un informe. No obstante, cabe destacar que, en el caso de los abogados, sobre todo de la defensa, los signos no verbales emitidos por los mismos variaban en función del impacto que quisieran causar tanto en la sala, como en el mensaje y la imagen del propio acusado, es decir, en función de su estrategia a seguir.

Por otro lado, tras dicho análisis, podemos afirmar que las intervenciones de víctimas, testigos o familiares son bien diferentes. Esto se debe a que los mensajes que transmiten presentan mucha más carga emocional que la de un juez o un fiscal, ya que se encuentran implicados en el caso emocionalmente y, por tanto, los signos no verbales son una parte esencial



en la emisión de dichos mensajes. Por ello, el paralenguaje es más cambiante, la aparición de diferenciadores y de elementos cuasiléxicos, así como de elementos kinésicos, es más frecuente y significativa. Igualmente, hemos podido comprobar que los signos no verbales emitidos por los acusados siguen la misma línea y cómo dicha comunicación no verbal transmitía la actitud que acompañaba a sus palabras, dependiendo de si el acusado deseaba transmitir un mensaje de arrepentimiento, inocencia o pasividad ante la causa judicial en cuestión.

Asimismo, es necesario recalcar que tanto el idioma como la cultura del emisor es esencial a la hora de comprender e interpretar los signos no verbales emitidos. En líneas generales, hemos podido observar que independientemente de la lengua, los emisores que desempeñaban un mismo papel dentro del marco de la vista judicial presentaban comportamientos no verbales muy similares, pero es necesario tener en cuenta hechos como que en la lengua francesa puede haber una mayor tendencia a utilizar elementos cuasiléxicos al final de las frases o que el tono y el volumen de una persona que hable español pueden ser más altos que una persona anglófona, o que esta última puede tender a gesticular menos que una persona de habla francesa.

Por último, cabe destacar el hecho de que, en el total de las vistas judiciales analizadas, el paralenguaje resultó ser la categoría de signos no verbales cuyo aporte comunicativo era más significativo a la hora de la transmisión del mensaje producido por los diferentes tipos de emisores y, por consiguiente, el elemento no verbal más considerable a la hora de que el intérprete judicial reprodujese el mensaje hacia la lengua meta.

Así pues, como resultado del análisis de las 14 vistas judiciales, podemos afirmar que según el tipo de emisor del que se trate se emiten una mayor o menor cantidad de signos no verbales con significado y un importante aporte comunicativo; que en un alto porcentaje de las intervenciones judiciales analizadas, los signos no verbales tienen una relación directa con la intencionalidad que se esconde detrás de las mismas; que la actitud no verbal de los oradores puede influir en el proceso comunicativo que se produce entre las diferentes partes y que, por tanto, un intérprete judicial profesional debería tener en cuenta todos estos elementos a la hora de transmitir a la lengua meta tanto el significado verbal como no verbal de los mensajes de los emisores, debido al gran aporte comunicativo presentado por estos últimos y su gran repercusión dentro del desarrollo del proceso comunicativo.

## **5. Encuesta**

### **5.1. Método y materiales**

En la segunda parte del presente Marco práctico, se llevó a cabo la elaboración, a través del programa de creación de formularios de Google, y la difusión vía electrónica de una encuesta, que estaba destinada principalmente a intérpretes judiciales profesionales y a estudiantes de interpretación, aunque también se aceptaban otros perfiles dentro de este mismo campo. La encuesta fue difundida únicamente en formato electrónico, a través de los sitios web anteriormente citados en el apartado de “Metodología y plan de trabajo” del presente TFM. Dicha encuesta contaba con un total de doce preguntas, con diferentes tipos de respuestas: selección múltiple, casillas de verificación y, por último, respuestas abiertas en las que los encuestados podían redactar sus respuestas cortas. Se obtuvo un total de 53 encuestas respondidas, número que consideramos como una muestra razonable para los objetivos del presente estudio. Si bien es cierto que una mayor cantidad de respuestas siempre constituiría una muestra más aclaratoria, por lo que sería de interés conseguir un mayor número de encuestados en futuras líneas de investigación.

## 5.2.Resultados de la encuesta

En el presente apartado, se muestran los resultados obtenidos de las personas encuestadas mediante gráficos con el fin de mostrar claramente los porcentajes de cada respuesta.

A continuación, comenzamos exponiendo en el Gráfico 1, tanto la pregunta como los resultados de la primera pregunta:

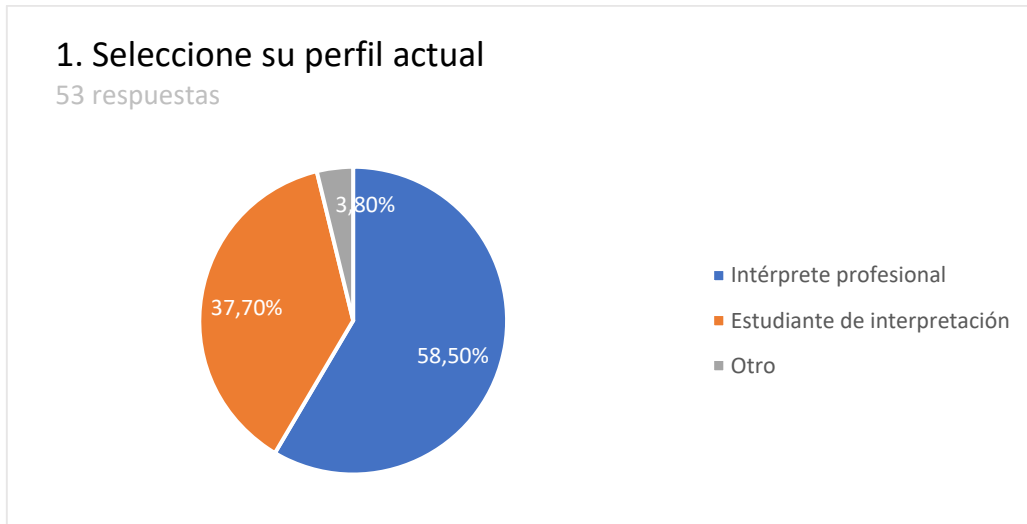


Gráfico 1.

Como se puede observar, la mayor parte de los encuestados, con un 58,5 %, fueron intérpretes profesionales, mientras que un 37,7 % corresponde a estudiantes de interpretación y solo un 3,8 % (2 personas) que no eran intérpretes profesionales, pero que habían recibido formación en interpretación o ejercían profesionalmente de forma ocasional, respondieron al cuestionario.

La segunda pregunta decía lo siguiente:

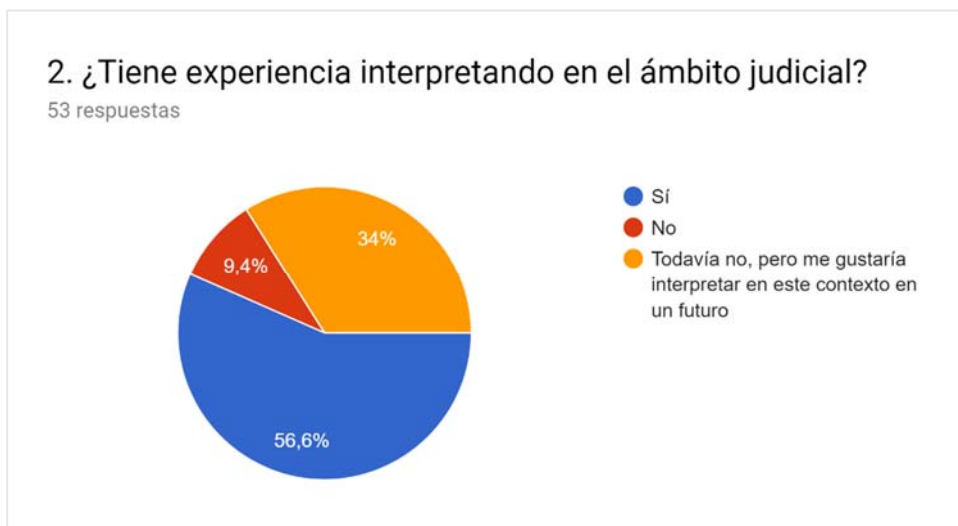


Gráfico 2.

Como podemos comprobar en el Gráfico 2, más de la mitad de los encuestados poseía experiencia interpretando en el ámbito judicial. Solo un 9,4 % (5 personas) no tenía ninguna

experiencia en este ámbito y un 34 % todavía no tenía experiencia, pero le gustaría dedicarse a la interpretación en este ámbito en su futuro como intérprete profesional.

La tercera pregunta comenzaba a ser más específica y empezaba a establecer la relación entre comunicación no verbal y su papel en las intervenciones de una vista judicial:

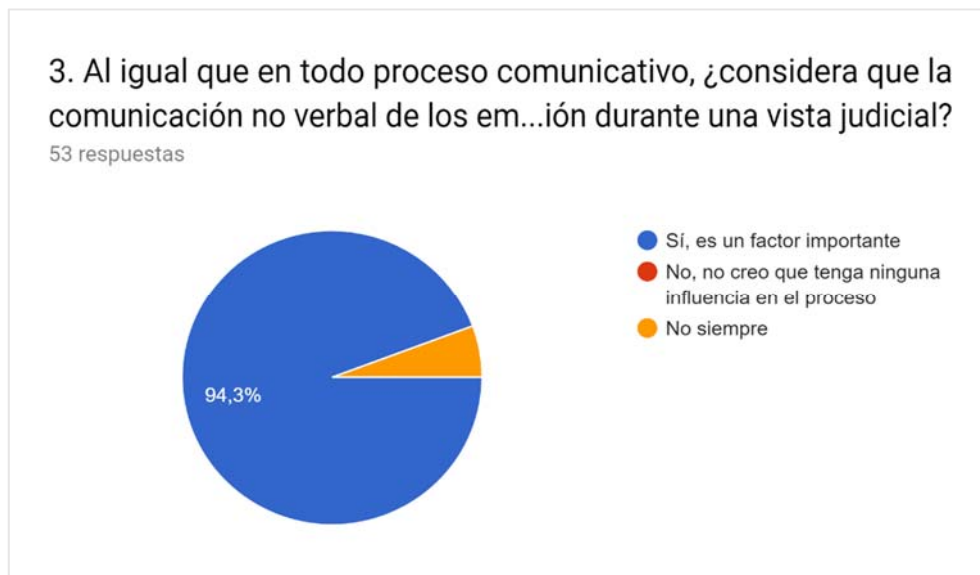


Gráfico 3.

La pregunta completa citaba: “Al igual que en todo proceso comunicativo, ¿considera que la comunicación no verbal de los emisores es importante en el desarrollo de la comunicación durante una vista judicial? En este tercer gráfico, se observa claramente como un 94,3 % de los encuestados afirmaba que la comunicación no verbal representa un factor importante en el desarrollo de la comunicación durante una vista judicial, mientras que solo un 5,7 % (3 personas) declaraban que no siempre. Ninguna de las personas que fueron encuestadas marcó la opción de “no, no creo que tenga ninguna influencia en el proceso”, lo cual reafirma la importancia de los signos no verbales en este contexto y la conciencia que tienen tanto intérpretes profesionales como futuros intérpretes de este hecho.

La cuarta pregunta versaba sobre: “En cualquier ámbito, ¿piensa que el intérprete debe tener en cuenta los signos no verbales que acompañan al discurso original e integrarlos en su interpretación, o que solo debe interpretar las palabras?”



Gráfico 4.

En esta cuarta pregunta, el 92,5 % de las personas encuestadas afirmaron que los intérpretes deben tener en cuenta los signos no verbales a la hora de realizar su trabajo, mientras que solo un 7,5 % declaró no estar seguro/a. De nuevo, ninguna de las personas encuestadas marcó la opción “no, interpretar las palabras es suficiente”.

En la quinta pregunta, los encuestados debían marcar las casillas de los signos no verbales que considerasen que aportan más información sobre la intencionalidad del discurso original del emisor:

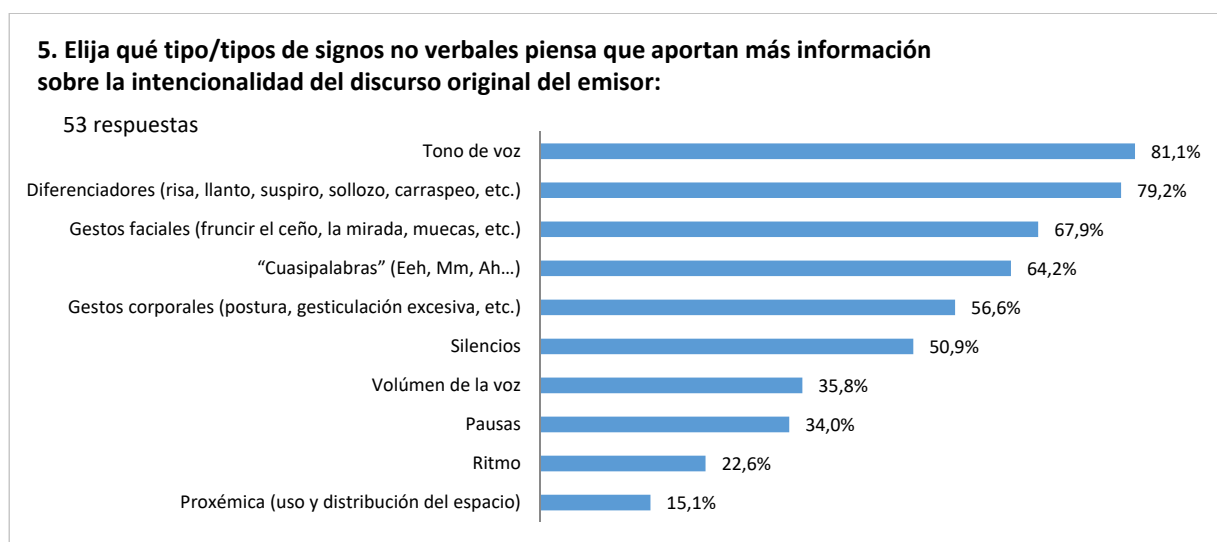


Gráfico 5.

Como se puede observar en el Gráfico 5, los signos no verbales más votados como aquellos que aportan más información sobre la intencionalidad del discurso original del emisor fueron el tono de voz con 43 votos (81,1 %), seguido de los diferenciadores (risa, llanto, suspiro, sollozo, carraspeo, etc.) con 42 votos (79,2 %) y, en tercer lugar, los gestos faciales con 36 votos (67,9 %). Podemos observar cómo en último lugar se encuentra la proxémica, con tan solo 8 votos (15,1 %). Por tanto, podemos afirmar que todos los signos no verbales propuestos aportan información al discurso original del emisor, ya que todos recibieron votos por parte de

los encuestados y que, según los mismos, los signos no verbales que aportan una mayor cantidad de información son el tono de voz, así como el uso de diferenciadores.

En sexto lugar, podemos observar el Gráfico 6:

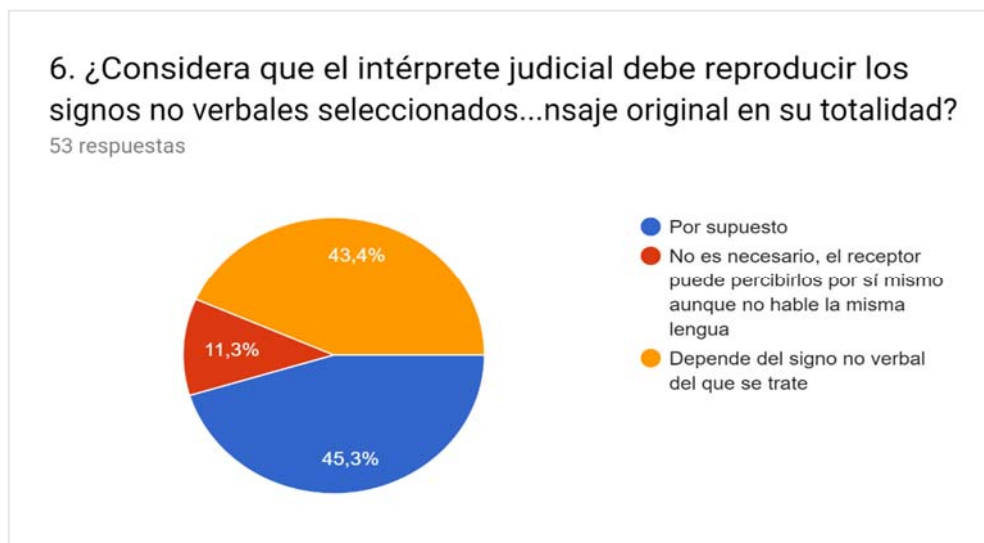


Gráfico 6.

A la pregunta “¿considera que el intérprete judicial debe reproducir los signos no verbales seleccionados en su anterior respuesta de manera que se conserve el mensaje original en su totalidad?”, el 45,3 % de los encuestados (24 personas) contestó que sí que es necesario que el intérprete judicial reproduzca los signos no verbales seleccionados en la respuesta anterior de la presente encuesta, solamente un 11,3 % (6 personas) afirmó que no es necesario que lo haga ya que el receptor puede percibirlos por sí mismo aunque no hable la misma lengua y, por último, un 43,4 % (23 personas) eligió que depende del signo no verbal del que se trate. Por ello, la opción más extendida en cuanto a la necesidad de que el intérprete judicial reproduzca la comunicación no verbal del discurso original es la de que sí es necesario reproducir la comunicación no verbal del emisor. No obstante, únicamente hubo una persona de diferencia con la respuesta “depende del signo no verbal del que se trate”, por tanto, también predomina la opción menos absoluta, es decir, en la que se tiene en cuenta el tipo de signo no verbal y la situación y, por ende, el sentido crítico del propio intérprete.

A continuación, se solicitaba a los encuestados que habían elegido la opción “depende del signo no verbal del que se trate”, en la pregunta anterior, que especificasen a qué tipo de signos no verbales se referían. Asimismo, esta pregunta no era de tipo obligatorio, y se obtuvieron un total de 19 respuestas en las que los encuestados debían redactar un breve párrafo. En líneas generales, las respuestas coincidían en que los signos que debe reproducir el intérprete judicial son aquellos que pudiesen plantear conflictos culturales y que dificultarían la comprensión del mensaje por parte del receptor de la lengua meta. Además, 14 de las respuestas obtenidas coincidían en que el intérprete debería respetar y reproducir los signos correspondientes al paralenguaje, de modo que la intencionalidad de las intervenciones quedase intacta en la lengua de destino. Dichas respuestas hacían especial hincapié en los elementos cuasiléxicos y diferenciadores, así como el ritmo, el tono y el volumen. En cuanto a los gestos, varias de las respuestas señalaban que estos signos son más fáciles de recibir por el receptor, aunque el intérprete debería explicarlos verbalmente dentro de su interpretación con el fin de evitar conflictos culturales mayores. No obstante, solo una de ellas hacía referencia a la transmisión de los silencios, diciendo que es necesario transmitirlos ya que pueden ser determinantes para los jueces o abogados.

En la séptima pregunta, se obtuvieron los siguientes resultados:



Gráfico 7.

Como podemos observare en el Gráfico 7, a la pregunta “¿Cuál considera que sería la forma más adecuada de trasladar e incorporar los signos no verbales en el discurso del intérprete judicial?” un 84,9 % (45 personas) afirmaron que sería “combinar tanto elementos verbales como no verbales, según su relevancia y el criterio del propio intérprete”. En cambio, un 9,4 % (5 personas) señalaron que es necesario transmitirlos verbalmente, en forma de explicación o eligiendo correctamente las palabras y tan solo un 5,7 % (3 personas) consideraron que el intérprete debe reproducirlos exclusiva y sistemáticamente de forma no verbal, utilizando los signos no verbales correspondientes.

En la pregunta número ocho, se solicitaba a los encuestados que marcaran los elementos que considerasen de mayor importancia transmitir para que la interpretación cause el mismo efecto que el mensaje original del emisor en una vista judicial:

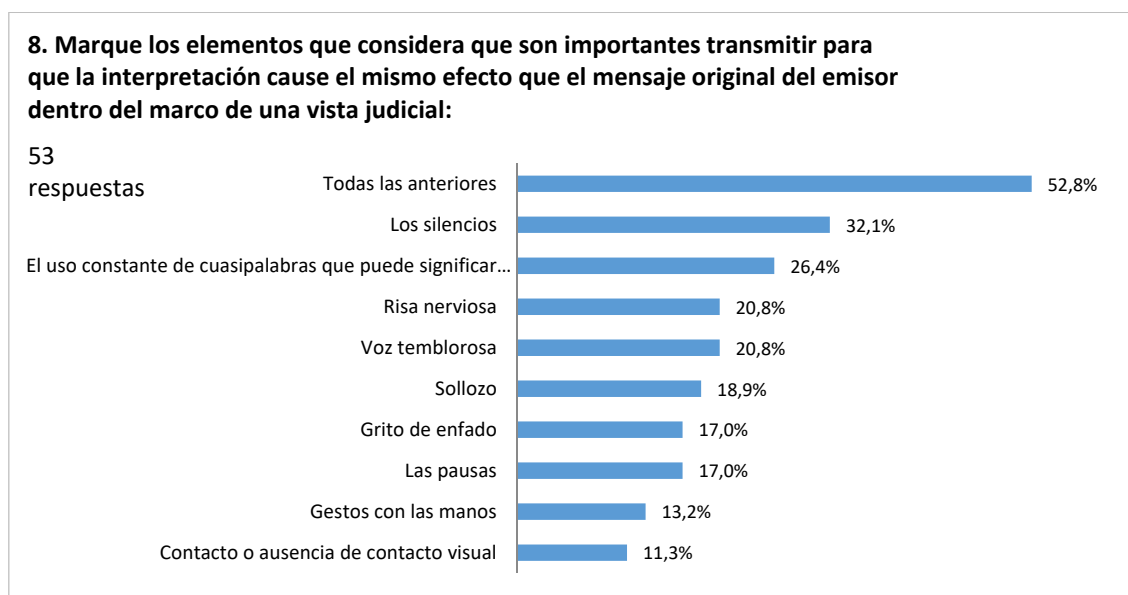


Gráfico 8.

Según el Gráfico 8, un 52,8 % (28 personas) indicó que todas las opciones anteriores eran importantes en lo que se refiere a la intencionalidad de las intervenciones originales de los emisores. En cuanto a las opciones individuales, los elementos que obtuvieron un mayor porcentaje fueron los silencios (32,1 %), el uso constante de cuasipalabras (26,4 %), y voz temblorosa y la risa nerviosa con un 20,8 %. El elemento menos votado individualmente fue el contacto o ausencia de contacto visual con solo un 11,3 % (6 personas).

En la siguiente pregunta, los encuestados debían indicar cómo transmitirían en una interpretación los elementos que hubiesen seleccionado en la pregunta número ocho, con el fin de obtener más información sobre la forma de reproducir los signos no verbales que se habían planteado en dicha pregunta. Entre las respuestas obtenidas, predominaba la idea de que reproducirían en la medida de lo posible dichos signos en su forma original, reproduciéndolos de forma no verbal siempre y cuando el intérprete no corriese el riesgo de convertirse en el centro de atención. Por ejemplo, en varias ocasiones se indicaba que, como intérpretes, nunca gritarían en la sala. Asimismo, de nuevo gran parte de estas respuestas indicaba que los signos que imitaría de forma no verbal son aquellos correspondientes al paralenguaje, y los silencios, señalados como elemento muy importante dentro del discurso y el proceso comunicativo. Por el contrario, alrededor de siete respuestas afirmaban que explicarían de forma verbal los elementos seleccionados en la octava pregunta eligiendo las palabras correctas y precisas, y en algunas de ellas, se hacía referencia concretamente a la necesidad de explicar verbalmente los gestos realizados por el emisor, en caso de que estos pudiesen plantear algún tipo de conflicto cultural. Por último, alrededor de doce respuestas indicaban que combinarían elementos verbales o no verbales, según la cultura o el tipo de signo no verbal, volviendo a indicar los correspondientes al paralenguaje y la voz como los más importantes de reproducir fielmente.

En el Gráfico 9, podemos observar los resultados obtenidos en la décima pregunta de la presente encuesta:



Gráfico 9.

Como podemos comprobar, a la pregunta “¿la cultura del emisor es un elemento importante a tener en cuenta cuando hablamos de interpretación y comunicación no verbal?” hubo una clara diferencia en los porcentajes de elección de las opciones propuestas. Un 64,2 % afirmó que la cultura es importante en todos los ámbitos, frente a un 35,8 % que se decantó por la opción “sí, siempre y especialmente en el ámbito de la interpretación judicial” y ninguna de las personas encuestadas eligió la opción “no, no considero que constituya un elemento



importante”. Por tanto, a partir de las respuestas obtenidas en la presente pregunta, podemos afirmar que la cultura es un elemento esencial a tener en cuenta e imposible de aislar en cualquier ámbito en el que se desarrolle una interpretación, no solo en el ámbito judicial.

En la undécima pregunta, se preguntaba a los encuestados si interpretar en tercera persona puede desfavorecer la transmisión de los signos no verbales hacia la lengua meta y, por tanto, faltar al parámetro de fidelidad e integridad del discurso en interpretación:

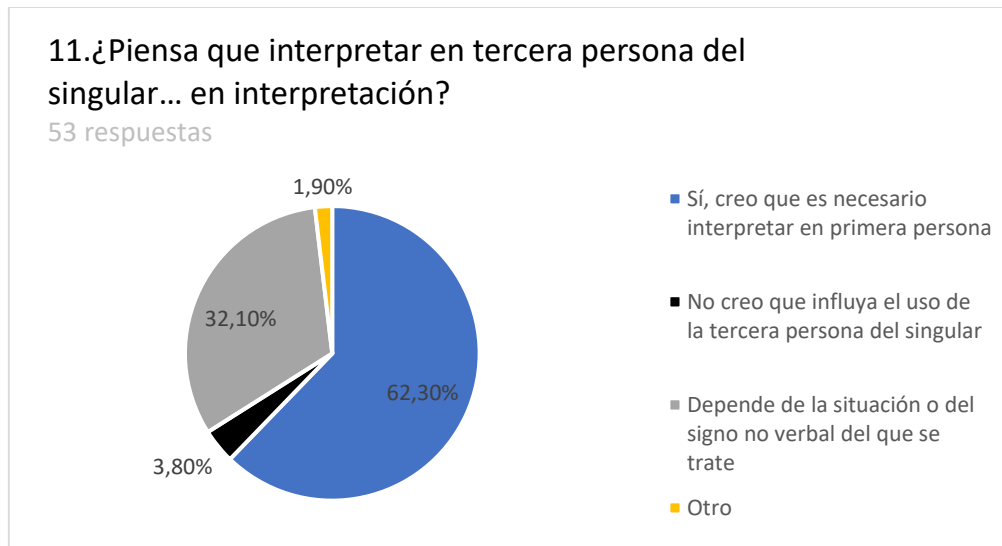


Gráfico 10.

Como se observa en el Gráfico 10, la mayoría de los encuestados (62,3 %) afirmó que es necesario interpretar siempre en primera persona. Por otro lado, un 32,1 % consideró que el uso de la persona en cuestión depende de la situación o del signo no verbal del que se trate, mientras que solo un 3,8 % eligió que el uso de la tercera persona del singular no afecta en la transmisión de los signos no verbales hacia la lengua meta. Solamente 1 persona marcó la opción “otro”.

Por último, en la pregunta número doce se pedía a los encuestados que respondieran y justificasen si considerarían interesante ampliar las líneas de investigación y las publicaciones sobre interpretación y comunicación no verbal para profundizar en la forma de interpretar y reproducir los signos no verbales. Es necesario destacar que, al no tratarse de una pregunta de tipo obligatorio, se obtuvieron un total de 28 respuestas entre todos los encuestados. En todas estas, la respuesta fue afirmativa a la necesidad de profundizar en la investigación sobre la forma de interpretar y reproducir los signos no verbales, y pudimos observar distintas justificaciones. Entre ellas, podemos encontrar que este hecho facilitaría el trabajo de los intérpretes y enriquecería en especial a los nuevos intérpretes si lo aprendieran desde la base de su formación, que mejoraría el resultado de la labor de los intérpretes profesionales, que es elemento muy importante en la interpretación judicial que todavía se ha estudiado o se ha difundido relativamente poco, que le daría una perspectiva más amplia e interdisciplinar al campo de la interpretación judicial o que toda investigación puede ser interesante para mejorar la labor del intérprete en los juzgados, que aún está por regular más estrictamente.

Así pues, si aunamos toda la información que hemos podido recoger a través de la presente encuesta, se pueden sacar una serie de afirmaciones:

En primer lugar, la gran mayoría de los intérpretes consideran que la comunicación no verbal tiene un papel esencial en el desarrollo de la comunicación durante una vista judicial y que, además, el propio intérprete debe tener en cuenta los signos no verbales que acompañan al discurso original con el fin de integrarlos en su interpretación y, no solo en el ámbito judicial,



sino que es esencial en todos los ámbitos de especialidad en los que se actúan los intérpretes, por lo que futuras líneas de investigación podrían centrarse en otra de estas especialidades.

Por otro lado, a partir de estas respuestas, podemos afirmar que los intérpretes consideran que los signos no verbales que son esenciales de transmitir y reproducir son aquellos que corresponden al paralenguaje ya que aportan una ingente cantidad de información sobre la intencionalidad del discurso original del emisor.

En cuanto al resto de signos no verbales, como la kinésica, los encuestados declaran que es fácil que sean percibidos por los receptores de la lengua meta, y que, en líneas generales, los explicarían verbalmente en caso de que pudiesen plantear algún tipo de conflicto cultural. Asimismo y, por ende, hemos podido observar que para transmitir estos signos no verbales, la gran mayoría de los intérpretes encuestados combinarían tanto elementos verbales como no verbales según su relevancia y el criterio del propio intérprete, por lo que se le da una especial importancia al poder de decisión de este último.

También gracias a la presente encuesta, hemos podido comprobar la importancia de la cultura como elemento esencial en lo que refiere a comunicación no verbal e interpretación, así como el hecho de que la utilización de la primera persona en interpretación está muy extendido y valorado tanto entre los profesionales de la interpretación como de los futuros intérpretes.

Finalmente, hemos podido observar cómo las personas relacionadas con el mundo profesional de la interpretación judicial son conscientes de la importancia de la comunicación no verbal en los juzgados y en su profesión, pero no tienen conocimientos sólidos sobre este campo en concreto, y la necesidad de profundizar en el mismo de modo que se pueda aumentar la eficacia del trabajo de los intérpretes en los juzgados.

Creemos que es necesario subrayar que el punto débil de esta parte de la investigación es que un mayor número de encuestados nos permitiría obtener unos resultados más concluyentes, pero por motivos de tiempo y espacio no ha podido ser posible. Entonces, para futuras investigaciones quizás sería interesante aumentar el número de encuestados y diferenciar en mayor medida las respuestas de estudiantes y de profesionales, de modo que se consiguieran diferencias sólidas sobre qué respuestas están basadas en la práctica y la experiencia y cuáles en la teoría.

## **6. Conclusiones**

El tema abordado en el presente TFM nos ha permitido estudiar en mayor profundidad un ámbito de la comunicación en un contexto especializado que mantiene una estrecha relación con el trabajo del intérprete judicial. A medida que se ha ido desarrollando el presente trabajo de investigación, hemos podido obtener una serie de conclusiones que responden tanto al tema como a la hipótesis y objetivos planteados anteriormente en el apartado de introducción, pero también han ido surgiendo otras nuevas, gracias a la elaboración del Marco teórico y del Marco práctico.

Antes de todo, procederemos a enumerar ciertas conclusiones de carácter general que hemos ido obteniendo al realizar el presente TFM. Primero, al investigar sobre los ámbitos judicial, introducción a la pragmática, de la comunicación o sobre la comunicación no verbal, hemos podido observar que existe una numerosa cantidad de ámbitos interdisciplinarios relacionados con la interpretación, que resultan esenciales para todo intérprete a la hora de llevar a cabo su trabajo. Por este motivo, consideramos de una especial importancia que los intérpretes estén familiarizados con dichas disciplinas, ya sean de carácter más general (en este caso, comunicación no verbal) o más específico según su propio ámbito de especialización (en este caso, ámbito y procedimiento judicial).

Asimismo, al desarrollar el presente TFM, hemos podido comprobar que, en líneas generales, a la hora de realizar estudios o investigaciones académicas en el seno del ámbito

judicial, resulta una tarea más ardua que en otros ámbitos obtener la cantidad suficiente de datos, de forma que se pueda llegar a obtener unos resultados concluyentes, por motivos obvios de restricción, confidencialidad o formalidades necesarias de realizar para el fin de tener acceso a ciertos documentos.

También, gracias a la presente investigación, hemos podido llegar a la conclusión de que la interpretación judicial es una de las modalidades más destacadas dentro del ámbito de la interpretación en los servicios públicos, así como a la conclusión de que el intérprete judicial representa un papel esencial, que conlleva una gran responsabilidad. Este hecho se debe a que el intérprete judicial se convertirá en el hilo transmisor de los mensajes que se intercambien en la sala entre personas que no comparten la misma lengua, por lo que sus intervenciones tendrán una repercusión sobre el proceso judicial en sí mismo.

Sin embargo, de la misma manera es necesario señalar que actualmente, aun podemos encontrar cierto desconocimiento con respecto a dicha profesión por parte de los proveedores de servicios en el contexto judicial en el que hemos centrado la presente investigación.

A través del Marco teórico, hemos podido reflexionar acerca de elementos tan importantes como el contexto comunicativo en el que se enmarca el presente TFM, la comunicación no verbal y sus diferentes aspectos, así como su relación con el proceso interpretativo en sí mismo; y, finalmente, la figura del intérprete judicial y la importancia de la comunicación no verbal en el trabajo del mismo con respecto al código deontológico más extendido en España y que rige la actuación de dichos profesionales.

En primer lugar, a partir del primer apartado del presente TFM, hemos podido observar el complejo proceso comunicativo que se establece entre las diferentes partes que intervienen en una vista judicial, como pueden ser acusados, testigos, abogados, fiscales o jueces, y al que, por tanto, el intérprete tendrá que prestar atención y del que entrará a formar parte como un nuevo elemento que actuará como “puente” de comunicación entre dos lenguas y dos culturas.

Por ende, el intérprete se convertirá en un actor clave dentro de la comunicación, pues el cómo transmita a la lengua de llegada el mensaje del emisor en cuestión, el cual encierra tanto palabras como la intencionalidad que se esconde detrás de estas, se convertirá en un elemento condicionante en la decisión judicial final. Así pues, pudimos comprobar cómo la pragmática y el lenguaje tienen un papel muy importante dentro del proceso judicial y que la comunicación que se produce durante el mismo, no está únicamente compuesta por elementos lingüísticos, sino también por elementos extralingüísticos.

En segundo lugar, el apartado del Marco teórico del presente TFM referente a la comunicación no verbal, nos ha permitido deducir una serie de conclusiones particulares. Para empezar, hemos podido estudiar la existencia de diferentes clases de signos no verbales que podemos llegar a encontrar, gracias a estudios previos realizados por autores de gran importancia en la materia como pueden ser Fernando Poyatos o Ana M. Cestero. Asimismo, se nos ha permitido conocer que dichos signos no verbales pueden llegar a tener hasta cinco funciones comunicativas y la esencialidad de tener en cuenta los rasgos calificadores (posición, intensidad y duración), de modo que estas puedan ser correctamente descifradas, por lo que se puede deducir una vez más, la enorme importancia de los elementos no verbales que participan en la comunicación, tanto en ámbitos generales, como en otros lugares pertenecientes a ámbitos más especializados como pueden ser los juzgados.

Otra de las conclusiones que se nos ha permitido extraer a partir de la elaboración del Marco teórico versa sobre el hecho de que existe relativamente poca documentación o investigaciones que relacionen las dos disciplinas que ocupan el presente trabajo de investigación: la comunicación no verbal y la interpretación judicial.

No obstante, a partir de la documentación y bibliografía recopilada, hemos podido comprobar la estrecha relación que existe entre la comunicación no verbal y el proceso interpretativo en sí mismo en todas sus fases, particularmente en los momentos de recepción y

reverbalización, en las que el intérprete debe recibir y descifrar tanto la información lingüística como extralingüística para después reformularla en la lengua de destino, de forma que esta cause el mismo efecto en los receptores de la lengua meta que si se tratase de un público de la lengua origen.

Por otro lado, hemos podido descubrir que existen diferentes parámetros y opciones a la hora de incorporar los signos no verbales del discurso original, gracias a los estudios especializados de autores de prestigio como Ángela Collados. A partir de los mismos, hemos podido comprender que existen cuatro parámetros de actuación por parte del intérprete con respecto a la reproducción de los signos no verbales del discurso original: no tener en cuenta los elementos no verbales a la hora de interpretar, tener en cuenta los signos no verbales y reproducirlos de forma verbal, trasladar los signos no verbales exclusivamente por elementos no verbales correspondientes o, finalmente, el intérprete combina tanto elementos no verbales como verbales para reproducir el sentido de aquellos que aparezcan en el discurso del emisor en la lengua origen.

En cuanto a la comunicación no verbal en interpretación, también hemos podido vislumbrar que no solo es necesario prestar atención a los signos no verbales de, por ejemplo, acusados, testigos o abogados, sino que el propio intérprete tendrá que ser consciente de su propia comunicación no verbal, con el fin de que esta no interfiera con el mensaje que está transmitiendo de parte del emisor de la lengua de partida, tanto a nivel paralingüístico, kinésico o proxémico.

Además, cabe destacar que es un aspecto de la comunicación no verbal en relación con la interpretación que puede caer en el olvido y que, sin embargo, puede interferir no solo en la recepción del mensaje sino también en la imagen y en la profesionalidad del propio intérprete de cara a los oyentes presentes en la sala.

A partir de la elaboración del tercer apartado del presente TFM, se tuvo como objetivo vislumbrar la esencialidad de la figura del intérprete judicial y exponer lo que esta implica dentro del proceso judicial, lo que nos permitió llegar a deducir ciertas conclusiones a este respecto.

Por una parte, pudimos ver cómo el intérprete judicial representa un perfil muy importante dentro del ámbito de la interpretación en servicios públicos, que se ha ido consolidando a lo largo de las últimas décadas, tanto en países europeos como Estados Unidos o Australia. Asimismo, nos ha permitido conocer el hecho de que existe una gran variedad dentro de la profesión según el país en el que nos encontremos en lo que se refiere a la provisión, y formación de profesionales en este ámbito.

Por otra parte, en el caso particular de España, hemos podido concluir que, en los últimos años, se han producido muchos avances, pero aún se siguen dando una serie de condicionantes.

También hemos podido observar cómo en este mismo país existen diferentes formas de proveer a las instituciones judiciales de intérpretes profesionales: en procedimientos penales y en los casos de reconocimientos de justicia gratuita en los órdenes civil, social y contencioso-administrativo, la Administración de Justicia es la encargada de gestionar y proveer el servicio de intérpretes, y sus honorarios corren a cargo de la misma, pero la provisión de los servicios de interpretación varía en función de las diferentes Comunidades Autónomas. Además, podemos encontrar casos tanto de intérpretes judiciales contratados en plantilla por la propia Administración de justicia como a partir de un sistema de adjudicación de los servicios a empresas externas privadas o subcontratas.

Asimismo, tras leer este último apartado del Marco teórico, se puede deducir que existen varias visiones sobre el papel del intérprete judicial según diferentes autores, pero este tiene una serie de características y deberes indudables que son inherentes a esta profesión. Todo intérprete judicial deberá tomar una serie de decisiones para que su intervención cause el mismo

efecto que aquel buscado por el emisor y deberá respetar las máximas de transparencia, fidelidad, confidencialidad e imparcialidad.

Una conclusión que es esencial comprender en el presente TFM es que sobre el intérprete judicial recae una gran responsabilidad dentro del proceso y el propio intérprete debe ser consciente de este, con el fin de desempeñar correctamente su trabajo y, por tanto, este deberá ser un profesional formado y preparado *ad hoc*.

En cuanto a la regulación de la profesión en España, podemos concluir que existe cierta legislación, pero todavía se debe desarrollar de modo que la profesión del intérprete judicial se encuentre estrictamente regulada. Igualmente, hemos podido comprobar que el código deontológico de APTIJ es el más extendido entre los intérpretes judiciales profesionales en España y, a su vez, a medida que hemos ido repasando los diferentes apartados de dicho código deontológico, podríamos afirmar que la reproducción de la comunicación no verbal como parte del proceso comunicativo queda reflejado implícitamente en el mismo.

Como conclusión general esencial de dicho apartado, podemos afirmar que el intérprete judicial, como comunicador, tiene el deber de transmitir las palabras a diferentes idiomas, así como el sentido y la intencionalidad que se les da a las mismas, debido al importante papel que este mismo desempeña dentro del proceso.

La elaboración del Marco práctico nos permitió confirmar algunas de las conclusiones que hemos venido exponiendo a lo largo de este apartado y, a su vez, obtener otras nuevas a partir de la realización de ambas pruebas: el análisis de juicios en francés, inglés y español, y la encuesta realizada a intérpretes judiciales profesionales y estudiantes de interpretación.

El análisis de vistas judiciales en francés, inglés y español, en primer lugar, nos ha dado la oportunidad de observar tanto el proceso comunicativo que se puede llegar a dar en este tipo de contextos, como los diversos signos no verbales que son emitidos por los emisores que pueden participar en una vista judicial (acusados, abogados, fiscales, jueces, testigos, expertos, etc.) que acompañan a las palabras de los mismos y la información que estos elementos pueden llegar a aportar dentro del discurso.

Gracias a las tablas que fueron elaboradas *ex profeso* para los objetivos de dicho análisis, se pudieron observar y clasificar el volumen, tono, ritmo, duración silábica, diferenciadores, “cuasipalabras”, silencios y pausas, así como gestos y posturas que aparecían en las intervenciones de cada emisor seleccionado, a la vez que se relacionaban estos signos no verbales con la intencionalidad que se dejaba entrever en dichas intervenciones.

Las conclusiones que pudimos obtener son que toda intervención viene acompañada de un incontable número de signos no verbales y que, un gran porcentaje, posee un gran aporte comunicativo y tienen un significado propio, enfatizador o de refuerzo, entre otros, con respecto a las palabras que pronuncia un emisor.

Asimismo, se pudo concluir que, según el papel que desempeña cada emisor en el marco de cada vista judicial analizada predomina un tipo de comunicación no verbal u otra. En primer lugar, podemos afirmar que la comunicación no verbal de jueces, fiscales y expertos como psicólogos o psiquiatras se caracteriza por ser más neutra, con un tono y volumen altos y un ritmo suave, así como una producción kinésica muy poco significativa dentro de las intervenciones.

No obstante, la comunicación no verbal de los abogados variaba en función de la actitud y la estrategia que quisieran utilizar para ganar el caso al que se encontraban representando. En el caso de las víctimas, testigos, familiares e incluso de los acusados, podemos concluir que el paralenguaje es más cambiante, la aparición de diferenciadores y de elementos cuasiléxicos, así como de elementos kinésicos, es más frecuente y significativa, al tratarse de intervenciones con una mayor carga emocional.

Igualmente, otra de las conclusiones esenciales que hemos podido extraer del análisis, teniendo en cuenta las características generales del comportamiento no verbal de los diferentes

emisores que podemos encontrar en una vista judicial y, que acabamos de exponer, es que independientemente de la lengua en la que se estuviese desarrollando el juicio (francés, inglés o español) los emisores que compartían una misma función dentro de la vista presentaban actitudes no verbales muy similares que se correspondían con las que hemos venido exponiendo.

Sin embargo, siempre es esencial tener en cuenta factores como la cultura, los rasgos de cada idioma y que cada persona tiene una manera particular de expresarse, tanto en lo que se refiere a lo lingüístico como a lo no lingüístico.

En esta misma línea, se ha podido constatar que, además del papel desempeñado por cada emisor en el seno de la vista judicial, existe otro factor añadido que puede influir sobre la cantidad de los signos no verbales producidos, así como su funcionamiento y aporte comunicativo. El factor en cuestión se trata de la causa judicial que ocupa la vista judicial en la que nos encontremos.

Gracias al análisis realizado en la primera parte del Marco práctico del presente TFM, se ha podido observar que la producción de los signos no verbales variaba en función del tipo de causa judicial del que se tratase en cada caso, por ejemplo, dependiendo de si se trataba de un delito más o menos grave o desde el punto de vista emocional, si se trataba de un caso más o menos dramático. A modo de ejemplo, podríamos afirmar que en los juicios cuyas causas judiciales se encontraban constituidas por casos de asesinatos, homicidios, acoso o terrorismo, entre otros, se puede apreciar un aumento en la emisión de signos no verbales, así como en la carga informativa aportada por los mismos.

Por el contrario, en el caso de vistas judiciales en los que se juzgaban casos de robo, hurto o narcotráfico sin agravantes, la emisión de signos no verbales por parte de los emisores, sobre todo por parte de los testigos o acusados. No obstante, es necesario recalcar que es necesario tener en cuenta que cada persona puede actuar de una forma particular, independientemente de la situación o contexto en el que se encuentre o la función que desempeñe dentro del proceso comunicativo. De hecho, esta conclusión pone de relieve una vez más la gran importancia del contexto en el que se encuentre el intérprete a la hora de desempeñar su trabajo.

Por último, como una de las conclusiones principales del análisis en cuanto al tema que nos ocupa en el presente trabajo de investigación, podemos afirmar que el intérprete judicial deberá tener en cuenta todas las conclusiones anteriores que hemos venido enumerando. Por ejemplo: el hecho de que se pueden dar numerosos tipos de signos no verbales en las diferentes intervenciones, que algunos serán significativos y aportarán información esencial para la comprensión del mensaje en la lengua meta, la importancia de la intensidad y la repetición de dichos signos no verbales y que el mismo intérprete debe saber diferenciarlos.

El hecho de que cada tipo de emisor emita ciertos signos no verbales con más frecuencia puede ser una consideración de gran ayuda para el intérprete, aunque está claro que cada caso es diferente y que cada intérprete debe ser capaz de utilizar su propio criterio a la hora de diferenciar y de elegir la forma de reproducir los signos no verbales, de modo que pueda solventar los dilemas que estos puedan plantear a la hora de transmitir el mensaje en la lengua de destino.

En cuanto al propio criterio del intérprete al que se acaba de hacer referencia, deducimos que es esencial que el intérprete tenga en consideración la combinación lingüística con la que está trabajando, a la hora de transmitir los signos no verbales.

Esta afirmación puede respaldarse en el hecho de que cada lengua posee ciertos rasgos extralingüísticos propios como hemos podido comprobar en las diferentes vistas judiciales analizadas, y que el intérprete deberá tener en cuenta a la hora de reproducirlos o de explicarlos en la lengua de partida de modo que se evite cualquier tipo de conflicto cultural entre los diferentes participantes en el juicio o estos sean malinterpretados por los mismos. Por ejemplo,

como hemos podido comprobar el tono y el volumen del español suele ser más alto que el utilizado en la lengua francesa, o en líneas generales, podemos decir que una persona española o italiana tiende a gesticular más con las manos que una persona anglófona.

Por otro lado, a partir de la elaboración de la segunda parte del marco práctico del presente trabajo, y gracias a los resultados de carácter cuantitativo obtenidos en dicha encuesta, podemos enunciar una serie de conclusiones, además de reafirmar aquellas que pudimos extraer en el análisis, primera prueba de dicho Marco práctico.

Primeramente, podemos concluir que los intérpretes judiciales son conscientes en gran medida de la importancia que cobra la comunicación no verbal dentro del proceso comunicativo y, por tanto, la importancia de la misma en el desarrollo de su trabajo, a la hora tanto de recibir y analizar el discurso original en la lengua origen, como a la hora de reproducirlo de nuevo y trasladar el mensaje a la lengua meta de modo que los emisores lo reciban de la misma forma y con el mismo impacto que este causaría en receptores de la misma lengua origen.

Además, según las respuestas obtenidas en la segunda prueba del Marco práctico del presente TFM, deducimos que la comunicación no verbal es un elemento importante en todos los ámbitos de la interpretación, tanto en los casos de los más generales a los más especializados, por lo que confirmamos que se trata de un componente añadido y una disciplina a tener en cuenta y añadir en la formación de intérpretes en todos los ámbitos y/o modalidades de interpretación.

Por otro lado, podemos reafirmar la conclusión de que, por norma general y según los resultados de la encuesta propuesta, el paralenguaje es el signo no verbal que aporta una mayor cantidad de información en cuanto a la intencionalidad que se esconde detrás de las palabras del emisor. Esta conclusión podría ser aplicada tanto a los idiomas estudiados en el análisis realizado en la primera parte del presente TFM, y cuyas conclusiones hemos enunciado anteriormente en este mismo apartado, como a otras combinaciones lingüísticas.

No obstante, para confirmar esta última afirmación que concierne a las demás combinaciones lingüísticas sería necesario realizar un análisis exhaustivo de los mismos o en futuras encuestas, definir las lenguas de la combinación lingüística del encuestado en cuestión, con el fin de obtener una mayor cantidad de datos que resultasen esclarecedores al respecto.

Asimismo, podemos concluir que el paralenguaje es el signo no verbal que, tanto intérpretes judiciales profesionales como estudiantes de interpretación, reproducen o reproducirían de forma no verbal e intentando imitar el paralenguaje original del emisor siempre y cuando este se adecuase al contexto judicial en el que nos encontramos y de manera que el intérprete no se convirtiese en el centro de atención.

Como conclusión a la reproducción de los signos no verbales relacionados con la kinésica, especialmente cuando hablamos de gestos corporales, se puede añadir que, tanto los intérpretes judiciales profesionales como los estudiantes de interpretación, optarían por explicar verbalmente los gestos que emitiera el emisor durante su discurso original, en caso de que fuesen relevantes para la comprensión del mensaje y/o pudiesen provocar algún tipo de conflicto cultural entre el emisor del discurso en la lengua original y el receptor o los receptores de la lengua meta.

Por tanto, una vez más, podemos concluir que el parámetro más utilizado a la hora de reproducir los signos no verbales es el de combinar tanto elementos verbales como no verbales, según el tipo de elemento, información que aporte este último, así como el criterio del propio intérprete judicial.

Del mismo modo, como conclusión de la encuesta, podríamos señalar que las personas que se dedican profesionalmente a la interpretación judicial tienen en cuenta, a la hora de analizar la información que deben transmitir a la lengua meta, los signos cuyo significado puede ser evidente u obvio o incluso fácilmente de descodificar por parte de los receptores de la lengua meta.

No obstante, según las observaciones realizadas durante el presente trabajo de investigación, creemos que dar estos hechos por sentado puede poner en duda el objetivo principal de toda interpretación que, en el caso de producirse en este contexto judicial, puede resultar de gran importancia.

De la misma forma, podemos concluir que la cultura es uno de los componentes esenciales a tener en cuenta a la hora de interpretar, no solo en el ámbito judicial sino en todos los ámbitos de especialidad, ya que dependiendo de la cultura de origen, tanto de emisores de la lengua de partida como de receptores de la lengua de llegada, el significado de la comunicación no verbal puede diferir en ciertas ocasiones, y este hecho, por ende, condicionará la forma de actuar del intérprete judicial profesional.

Aparte, podemos afirmar que la utilización de la tercera persona del singular, a la hora de trasladar las palabras del emisor original, puede llegar a desfavorecer la transmisión de la información aportada por los signos no verbales emitidos durante el discurso original e incluso alterar el impacto que esta causaría en el receptor, ya que se correría el riesgo de perder los matices de la intencionalidad original, debido al uso del estilo indirecto y la “aparición” del intérprete dentro del diálogo como figura parlante. Por ello, se puede afirmar a modo de conclusión que el uso de la primera persona no solo es la forma más extendida en el ámbito de la interpretación judicial y opción considerada como la correcta según estudios teóricos, sino que además constituiría la opción más conveniente de cara a la transmisión de la comunicación no verbal y la información aportada por la misma, en el contexto de una vista judicial.

A modo de conclusión final de la segunda parte del Marco práctico del presente TFM, subrayamos el hecho de que es necesario ampliar y profundizar en las líneas de investigación que relacionen la comunicación no verbal con la interpretación judicial, así como trabajar para su difusión dentro de la formación de futuros intérpretes que quieran dedicarse a este ámbito en concreto de la interpretación profesional.

Adicionalmente, si aunamos los resultados obtenidos a partir de los dos tipos de pruebas utilizadas, podemos enumerar de nuevo una serie de conclusiones. Por una parte, podemos reafirmar que la comunicación no verbal es un elemento clave dentro de todo proceso comunicativo, tanto en cualquier ámbito de especialidad como en el contexto de la celebración de una vista judicial en que nos encontramos, y que, además, los signos no verbales emitidos por los emisores de la lengua origen pueden resultar esenciales para la comprensión del mensaje y para que este surta el mismo impacto en ambas lenguas, en caso de que un intérprete se encontrase facilitando la comunicación entre las diferentes partes que formasen parte en el conflicto judicial.

Por otra parte, consideramos de interés volver a señalar el hecho de que el paralenguaje ha resultado como el signo no verbal que aporta una mayor cantidad de información al discurso original y, asimismo, el que también sería más reproducido por parte tanto de los intérpretes profesionales como de los futuros intérpretes que se encuentran recibiendo la formación especializada necesaria.

No obstante, como conclusión fundamental, consideramos necesario reiterar y subrayar que el criterio profesional del intérprete judicial debe prevalecer ante todo, ya que este debe tener en cuenta que existen situaciones dentro de una vista judicial que pueden tener sus propias particularidades y que, aunque el intérprete conozca en profundidad la cultura y el idioma del emisor al que se está interpretando o aunque este sepa que este último tiene posibilidades de presentar una serie de características comunicativas en cierto modo “predeterminadas” debido a su papel y función dentro del juicio, cada persona tiene una forma distinta y un estilo propio a la hora de expresarse, y esto puede aplicarse tanto a las palabras como a la comunicación no verbal, que puede ser igualmente utilizada de manera consciente o inconsciente.

Por ello, teniendo en cuenta estas ideas finales y una vez habiendo repasado y expuesto las conclusiones obtenidas a lo largo de las diferentes partes del presente TFM, deducimos que

no existe una respuesta categórica a la hipótesis planteada con anterioridad, concretamente en los apartados de introducción y objetivos del presente trabajo de investigación.

Según las pruebas realizadas, podemos concluir que es necesario tener en cuenta los elementos no verbales del discurso original en interpretación judicial, ya que su olvido puede provocar la pérdida de información, de matices o de la intencionalidad de las intervenciones de las declaraciones de los acusados o de las preguntas de los abogados, por ejemplo, que pueden repercutir en el proceso comunicativo e incluso en la decisión final sobre la causa judicial en cuestión, pero esta necesidad y esencialidad va a depender siempre del aporte comunicativo de dichos signos no verbales y de factores que deberán ser analizados por el propio intérprete (función comunicativa, situación, emisor, cultura del emisor, repetición, etc.).

Asimismo, si continuamos respondiendo a la hipótesis planteada, podemos concluir que no existe una forma correcta o incorrecta de trasladar la información que se esconde detrás de los signos no verbales del emisor debido a la diversidad de los elementos obtenidos como resultado del análisis y a las respuestas recopiladas en la encuesta. Sin embargo, podríamos afirmar que el parámetro que podría ser considerado como más adecuado para hacerlo, según lo que hemos visto en los ejemplos originales en las diferentes lenguas, las dificultades extraídas del análisis que podrían plantear a los intérpretes y la opción más votada en la encuesta por mayoría, es combinar tanto signos verbales como no verbales según su relevancia, sus connotaciones culturales y el criterio del propio intérprete. Es decir, predomina la aplicación menos “radical” y, se podría decir, que la más neutral y analítica que, según nuestra modesta opinión, es la que más se adapta al objetivo base de la labor de todo intérprete judicial: trasladar la información de manera adecuada con el fin de que esta última, que ha sido originalmente transmitida por un emisor, pueda ser juzgada correctamente por parte de los jueces y fiscales o correctamente recibida y comprendida, por parte de acusados y abogados, entre otros.

De la misma forma, podemos concluir que, a través de la elaboración de todos los apartados que se han ido exponiendo a lo largo del presente trabajo de investigación, se ha cumplido el conjunto de objetivos que se habían presentado con anterioridad concretamente en el apartado “Objetivos”, entre los que constaban:

- Poner en práctica los conocimientos adquiridos en el Máster Oficial en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá.
- Mejorar y desarrollar los conocimientos de las lenguas y culturas de trabajo utilizadas a lo largo del mismo Máster así como de otras añadidas.
- Indagar y estudiar más en profundidad sobre el contexto comunicativo del ámbito judicial y resaltar la importancia de la figura del intérprete judicial.
- Comprender la clasificación de los signos no verbales y la función de estos últimos, así como la importancia de la lengua y la cultura en la producción y recepción de los mismos.
- Desarrollar y demostrar la hipótesis de partida.
- Detectar la información que aportan los signos no verbales del discurso original en las tres lenguas utilizadas y la necesidad de transmitirlos en una interpretación dentro del ámbito judicial.
- Resaltar las dificultades que estos podrían plantear al intérprete judicial a la hora de desempeñar su labor
- Discernir e indagar sobre la concienciación de los propios intérpretes con respecto al papel y la esencialidad de la comunicación no verbal en el proceso comunicativo, así como sobre la forma más adecuada a través de la cual los intérpretes judiciales deberían transmitir los signos no verbales.



- Realizar en cierta medida una contribución a los estudios de comunicación no verbal e interpretación, en este caso centrándonos en el ámbito concreto de la interpretación judicial.

Finalmente, es necesario recalcar que consideramos esencial que tanto los futuros intérpretes judiciales como los ya intérpretes judiciales profesionales conozcan la importancia de los signos no verbales y de transmitir la intencionalidad que se esconde detrás de las palabras pronunciadas por los emisores que son partícipes en cualquier vista judicial, desde jueces, fiscales o abogados, hasta acusados, testigos o peritos expertos, ya que posiblemente si estas fueran alteradas de algún modo en el proceso traslativo, puede que no se transmitiese el mensaje de la manera deseada o que no tuviera el mismo efecto en el público al que va dirigido el discurso de dichos emisores, en este caso, los receptores presentes en la sala de vistas.

Por esta misma razón, a partir de las conclusiones obtenidas en el presente TFM, creemos que posibles líneas de investigación futuras podrían constituir estudios similares, pero más extensivos en los que se expusiera un análisis más detalladamente, sobre el aporte comunicativo de los signos no verbales en las diferentes lenguas. Este nuevo tipo de investigación más exhaustivo podría llegar a ayudar realmente a tipificar de una forma más precisa y certera la actuación de los intérpretes con relación a los elementos extralingüísticos de la comunicación, especialmente en un ámbito tan especializado y sustancial como es el ámbito judicial y, concretamente, el momento de la vista judicial.

Igualmente, consideremos que futuras líneas de investigación podrían ayudar a extender la concienciación sobre la importancia del tema que nos ha ocupado a lo largo del presente TFM, y que una posible opción sería ampliar el análisis a otras lenguas y a una mayor diversidad de culturas, de modo que se puedan obtener resultados más concluyentes y que puedan servir a intérpretes judiciales de combinaciones lingüísticas más variadas.

## 7. Referencias bibliográficas y referencias digitales

Aguado, A. y Navares, L. (1995). La comunicación no verbal. *Tabanque: Revista pedagógica* Vol.10-11, 141-154.

Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ) (2017). Recuperado de: <http://www.aptij.es/index.php?l=es&s=f> [Consulta: 5 de abril de 2019]

Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ) (2010). *Código deontológico para Intérpretes y Traductores Judiciales y Jurados*. Recuperado de: <http://www.aptij.es/img/web/docs/codigo-d-aptij.pdf> [Consulta: 5 de abril de 2019]

Bergeron, G. (2002). L'interprétation en milieu judiciaire. *Meta*, 47(2), 225–232. Recuperado de: <https://doi.org/10.7202/008011ar> [Consulta: 29 de marzo de 2019]

Besson, Ch; Graf, D.; Hartung, I; Kropfhäusser B. y Voisard, S. (2005). *The importance of non-verbal communication in professional interpretation*. AIIC. Recuperado de: <http://aiic.net/page/1662/the-importance-of-non-verbal-communication-in-professional-interpretation/lang/1> [Consulta: 5 de abril de 2019]

Birdwhistell, R. (1952). *Introduction to Kinesics: Annotated System for Analysis of Body Motion and Gesture*. Washington, D.C.: Department of State, Foreign Service Institute

Cayón, J. (2016). El status del intérprete judicial de los cuerpos y fuerzas del Estado y de la Policía Local de Málaga: diferencias. *Miscelánea Comillas*, Vol.74, núm. 144, pp. 221-223.

Recuperado de: <file:///C:/Users/F541U/Downloads/6977-15163-1-SM.pdf> [Consulta: 7 de abril de 2019]

Cestero, A. (2014). *Comunicación no verbal y comunicación eficaz*. Estudios de lingüística: E.L.U.A. 28: 125-150

Cestero, A. M<sup>a</sup>. (2006). La comunicación no verbal y el estudio de su incidencia en fenómenos discursivos como la ironía. *ELUA*, Vol. 20: pp. 57-77. Recuperado de: <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/6074> [Consulta: 8 de marzo de 2019]

Cestero, A. M<sup>a</sup>. (2016). La comunicación no verbal: propuestas metodológicas para su estudio. *Linred: Monográfico, VI Jornadas de Lengua y Comunicación "Comunicación no verbal: Estudio y enseñanza"* N<sup>o</sup> XIII. Recuperado de: [http://www.linred.es/monograficos\\_pdf/LR\\_monografico13-2-articulo1.pdf](http://www.linred.es/monograficos_pdf/LR_monografico13-2-articulo1.pdf) [Consulta: 6 de abril de 2019]

Collados, A. (1994). *La comunicación no verbal y la didáctica de la interpretación*. [archivo PDF][Recuperado de: <http://interpreters.free.fr/reading/paralinguisticinfluenceonmeaning.pdf> [Consulta: 15 de marzo de 2019]

Corraze, J. (1986). *Las comunicaciones no verbales*. Madrid: G. Núñez Editor

Davis, F. (1976). *La comunicación no verbal*. Madrid: Alianza Editorial

De Luna, P. (2017). El intérprete judicial: ese interlocutor emocional entre el acusado y el juez presentada en el *Congreso Jueces para la democracia*. Congreso llevado a cabo en Bilbao, España. Recuperado de: <http://www.juecesdemocracia.es/2017/05/29/ponencia-congreso-jueces-la-democracia-bilbao/> [Consulta: 8 de abril de 2019]

Domínguez Lázaro, M.R. (2009). La importancia de la Comunicación No Verbal en el Desarrollo Cultural de las Sociedades. *Razón y Palabra*. Vol. 70. Recuperado de: [http://www.razonypalabra.org.mx/N/N70/REYES\\_REVISADO.pdf](http://www.razonypalabra.org.mx/N/N70/REYES_REVISADO.pdf) [Consulta: 10 de marzo de 2019]

Ekman, P., y Frisen, W. (1969). The repertoire of nonverbal Behaviour: Categories, origins, usage and coding. *Semiótica* Vol.1.

El-Hasnaoui, Z. (2005). Retos y técnicas en la mediación cultural, en C. Valero Garcés (ed.), *Traducción como mediación entre lenguas y culturas*. Alcalá: Universidad de Alcalá, 83-87.

Escandell, V. (1993). *Introducción a la pragmática*. Barcelona: Editorial Anthropos

European Legal Interpreters and Translators Association (EULITA) & European Criminal Bar Association (ECBA) (2010) *Vademecum. Guidelines for a more effective communication with legal interpreters and translators*. Antwerp, Bélgica. Recuperado de: <https://eulita.eu/sites/default/files/VADEMECUM%20-%20Guidelines%20for%20a%20effective%20communication%20with%20interpreters%20and%20translators.pdf> [Consulta: 20 de abril de 2019]

- European Legal Interpreters and Translators Association (2009). *EULITA*. Recuperado de: <https://eulita.eu/wp/> [Consulta: 20 de abril de 2019]
- Hale, Sandra (2004). *The discourse of court interpreting: discourse practises of the law, the witness and the interpreter*. Amsterdam; Philadelphia: John Benjamins
- Hall, E. (1971). Proxemics and Design. *Design and Environment*, Vol 2, nº4.
- Hernández Galilea, J.M. (2015). El proceso judicial como “espacio comunicativo”. *Revista de llengua i dret*, nº 64. Recuperado de: <http://revistes.eapc.gencat.cat/index.php/rld/article/view/10.2436-20.8030.02.114/n64-Hernandez-Galilea-es.pdf> [Consulta: 2 de marzo de 2019]
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado*, 7, de 8 de enero de 2000. [archivo PDF]. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-323-consolidado.pdf> [Consulta: 4 de marzo de 2019]
- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. *Boletín Oficial del Estado*, 157, de 2 de julio de 1985. [archivo PDF]. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-12666-consolidado.pdf> [Consulta: 16 de abril de 2019]
- Lozano Bachioqui, E. (2010). La interpretación y los actos de habla. *Mutatis Mutandis*. Vol.3, Núm. 2. 2010, pp. 333-348. Recuperado de: <file:///C:/Users/F541U/Downloads/Dialnet-LaInterpretacionYLosActosDeHabla-5012630.pdf> [Consulta: 20 de mayo de 2019]
- Morris, R. (2010). Images of the Court Interpreter: Professional identity, role definition and self image. *Translation and Interpreting Studies* 5:1, pp 20-40. Recuperado de: [https://www.researchgate.net/publication/233587867\\_Images\\_of\\_the\\_court\\_interpreter\\_Professional\\_identity\\_role\\_definition\\_and\\_self-image](https://www.researchgate.net/publication/233587867_Images_of_the_court_interpreter_Professional_identity_role_definition_and_self-image) [Consulta: 6 de marzo de 2019]
- O'Connor, J. y Seymour, J. (1993). *Introducción a la Pragmática neurolingüística*. Barcelona: Ediciones Urano
- Ortega, J.M. y Hernández- Cebrián (2019). Instrumentos y medidas para transponer al ordenamiento jurídico interno el mandato de calidad de la traducción e interpretación de la Directiva 2010/64/UE: el caso de España a través de un análisis comparativo transnacional. *Revista de Estudios Europeos*, núm. extraordinario monográfico, 1-2019, pp. 97-117. Recuperado de: <http://www.ree-uva.es/images/numeros/2019-1/2019-em-1-97-117.pdf> [Consulta: 20 de abril de 2019]
- Pease, A. (1988). *El lenguaje del cuerpo*. Barcelona: Paidós S. A.
- Pons, C. (2015). *Comunicación no verbal*. Barcelona: Kairós, S.A.
- Poyatos, F. (1994a). *Cultura, lenguaje y conversación*. Madrid: Istmo
- Poyatos, F. (1994b). *La comunicación no verbal: Paralenguaje, kinésica e interacción*. Madrid: Istmo.
- Poyatos, F. (1997). “The reality of multichannel verbal-nonverbal communication in simultaneous and consecutive interpretation” en F. Poyatos (Eds.), *Nonverbal Communication*

*and Translation: New perspectives and challenges in literature, interpretation and the media* (pp. 259-271). Amsterdam/Philadelphia: John Benjamins.

Real decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal [archivo PDF]. *Boletín oficial del Estado*, 260, de 17 de septiembre de 1882. Recuperado de: <https://www.boe.es/buscar/pdf/1882/BOE-A-1882-6036-consolidado.pdf> [Consulta: 16 de abril de 2019]

Resta, Z. (2013). *The Role of Interpreters in Communication*. Ghent: Intersteno Congress. Recuperado de: [http://www.intersteno.org/wp-content/uploads/2017/01/2013-Ghent-ZoiResta\\_RoleInterpreters.pdf](http://www.intersteno.org/wp-content/uploads/2017/01/2013-Ghent-ZoiResta_RoleInterpreters.pdf) [Consulta: 22 de marzo de 2019]

Roldán, C., Fuentes, M., Catalán, D., Muñoz-Cruzado, M., González, R., Jerez, N., Fernández, F. (2013). Comunicación no verbal en la docencia. *Revista Española de Comunicación en Salud* Vol.4, 54-64.

Rulicki, S. y Cherny, M. (2010): *Comunicación no verbal: cómo la inteligencia emocional se expresa a través de los gestos*. Granica: Buenos Aires.

Santana, R. (2013). *El mediador cultural en los servicios públicos*. En *Estudios de Traducción*, vol. 3, 33-43. Recuperado de: <file:///C:/Users/F541U/Downloads/41988-Texto%20del%20art%C3%ADculo-59122-3-10-20130925.pdf> [Consulta: 5 de abril de 2019]

Seijo, R. (2017). La comunicación no verbal en la interpretación: la relevancia del paralenguaje y la kinésica en el proceso interpretativo. *Revista Iberoamericana de Lingüística* nº 12 2017, 35- 47.

Sosa, T.E. y Cucatto, M. (2014). Breve introducción a la pragmática conversacional en el proceso judicial. *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la UNLPam*, Vol. 4, N°1. Recuperado de: <http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/pubpdf/perspe/v04n1a07sosa.pdf> [Consulta: 5 de marzo de 2019]

Valiente Boloy, Y. (2012). *La Comunicación no verbal y su Relación con la Interpretación*. Actas ACTI 2012. CTTIC. Recuperado de: <http://www.cttic.org/ACTI/2012/Actes/Yadilka%20Valiente.pdf> [Consulta: 13 de marzo de 2019]

Viaggio, S. (1997). “*Kinesics and the Simultaneous Interpreter: The Advantages of Listening with one’s Eyes and Speaking with one’s Body*”, en F. Poyatos (ed.), *Nonverbal Communication and Translation: New Perspectives and Challenges in Literature, Interpretation and the Media*. Amsterdam, Philadelphia: John Benjamins Publishing Co., 283-294.

Wadensjö, C. (1998). *Interpreting as Interaction*. Nueva York: Addison Wesley Longman

## 8. Traduction

### Introduction

La communication est l'échange des informations entre deux ou plusieurs individus aux fins de transmettre ou de recevoir un message et elle constitue un élément essentiel dans la vie de tout être humain. Depuis le moment du réveil jusqu'au coucher, nous communiquons de l'information, parfois même sans nous en rendre compte. En outre, la communication est constituée par différents éléments, lesquels font possible que lesdits échanges des informations entre les divers individus se produisent. Parmi ces composantes, il existe : un émetteur, un récepteur, un message, un canal, un sens et un contexte.

Il est essentiel que nous soyons conscients de l'importance de toutes les composantes qui conforment la communication, car toute altération d'un de ces éléments pourrait changer les sens et la direction de l'acte de communication en soi-même.

Par exemple, il convient de noter l'essentialité du contexte dans tout acte de communication car, étant donné qu'il s'agit de l'ensemble de circonstances (le lieu, l'heure, l'état ou la situation émotionnelle des interlocuteurs, etc.) existant au moment de la communication, il est un élément très important aux fins de l'interprétation d'un message.

En effet, le fait que des actes communicatifs ont lieu dans tous les domaines pourrait être confirmé : dès la réalisation des actes de la vie ordinaire jusqu'à dans des situations professionnelles et en relation avec des domaines spécialisés ou de la vie publique, parmi lesquels le domaine de la justice ne fait pas exception.

Par ailleurs, les messages échangés dans tout type de contexte constituent les informations à transmettre, pouvant être transmis avec des sens différents et dans une diversité de formes et à travers plusieurs canaux.

Dans le cas des messages oraux, il convient de souligner que ceux-ci sont conformés tant des éléments verbaux que des éléments non verbaux, c'est-à-dire, que la communication va au-delà des mots.

La communication non verbale peut être définie comme le processus de communication dans lequel l'envoi et la réception des messages sans mots et sans aucune structure syntaxique se produisent, soit au moyen de gestes, d'indices ou de signes.

Cependant, les mots que nous prononçons peuvent être également exprimées de différentes manières et avec une diversité de nuances à travers notre voix ou elles peuvent être soulignées par nos mouvements ou expressions, tant faciales que corporelles. De plus, les mots et les signes non verbaux peuvent devenir contradictoires ou ces derniers peuvent finir même par substituer les mots. Par exemple, le mouvement de lever le pouce d'un poing fermé comme signe pour exprimer de l'affirmation ou de la conformité, parmi certaines langues et certaines cultures.

Ce rapport entre les mots et les signes non verbaux peut cacher la vraie intentionnalité d'un message étant désirée par l'émetteur. L'intentionnalité communicative s'agit de l'objectif poursuivi par tout émetteur produisant un message. La structure, les mots, ainsi que même notre communication non verbale changent en fonction de ce que nous désirons exprimer, sur quoi nous voulons informer ou persuader, ou sur quoi nous désirons mentir envers le récepteur.

D'un autre côté, une décodification dudit message est produite par le récepteur, lui donnant un sens aux mots de l'émetteur et pouvant coïncider avec le sens désiré par celui-ci ou pas. Ce dernier cas peut se produire, à cause d'une erreur au moment de la décodification des informations. Lorsque ces éléments sont mentionnés, nous pouvons parler d'un processus de communication et des fonctions du langage, étant essentielles dans tout genre de conversation.

Néanmoins, qu'est-ce qu'il se passe lorsque les interlocuteurs ne partagent pas ni la même culture ni la même langue dans ledit échange communicatif ? Si ces cas se produisent notamment dans les domaines des services publics, il est habituel de faire appel à un interprète, devenant ainsi le responsable de transmettre les informations dans une langue étant compréhensible pour le récepteur final du message. Cela signifie que, si la communication est conformée par des éléments verbaux et des éléments non verbaux, l'interprète lui-même deviendra responsable aussi de transmettre les signes non verbaux étant émis par l'émetteur.

Lesdits faits auront une importance particulière dans le contexte des audiences judiciaires. Une audience peut être définie comme le moment de la procédure au cours duquel la cause est entendue par un juge unique ou un tribunal et ceux-ci entendent les parties et/ou leurs conseils en leurs observations orales et des preuves seront proposées et même produites.

Alors nous pouvons affirmer que effectivement lesdits faits auront une importance particulière notamment dans le présent contexte, dû à la nature du même acte et au complexe processus du point de vue de la communication qui est établi, dans lequel chaque mot, mais aussi chaque intonation, chaque nuance et chaque geste peut être contrôlé et utilisé par des avocats ou par des accusés entre autres, afin d'accomplir une intentionnalité déterminée, pouvant changer le déroulement dudit processus et pouvant même influencer sur la perception des interventions et sur la prise de la décision judiciaire définitive. Et c'est pour cela que le travail de l'interprète judiciaire sera essentiel en ce qui concerne la transmission complète du message, ce qui peut poser certaines questions et certains dilemmes.

Ces dernières années, plusieurs recherches sur la communication non verbale et l'interprétation ont pu être observées, bien qu'il soit nécessaire de souligner le fait qu'il existe encore une quantité relativement faible de documentation mettant l'accent sur l'essentialité du rapport existant entre les deux disciplines. En plus, cette affirmation est encore plus remarquable quand il s'agit de l'interprétation judiciaire.

Plusieurs questions sont posées en ce qui concerne la communication non verbale et l'interprétation : Est-ce qu'il est nécessaire d'interpréter tous les signes non verbaux produits par l'émetteur du discours ? Est-ce qu'on perd des informations significatives ayant été transmises par les éléments non verbaux si ceux-ci n'ont pas été tenus en considération par l'interprète ? Comment peut l'interprète réussir à transmettre les signes non verbaux sans devenir le centre de l'attention ? Est-ce que la communication non verbale propre de l'interprète peut influencer sur la réception du discours ? Est-il nécessaire que l'interprète reçoive une formation spécifique sur la communication non verbale ?

Dans le présent « *Trabajo Fin de Máster (TFM)* », une étude sur la communication non verbale dans le domaine judiciaire a été menée, en raison de l'importance des éléments extralinguistiques dans ledit contexte qui est si important, tant pour les individus personnellement impliqués que pour l'ensemble de la société.

Dans une société de plus en plus multiculturelle, il est très fréquent de trouver des cas de personnes provenant d'une diversité de nationalités, procédant de cultures et locuteurs de langues différentes, se trouvant impliqués dans la tenue d'une audience judiciaire et ayant besoin d'être assistés d'un interprète. Dans ce cas, l'interprète deviendra automatiquement le professionnel responsable de transmettre le message de l'émetteur étranger aux récepteurs de la langue cible, ayant pour but que ledit message ait le même effet sur lesdits récepteurs, comme si l'émetteur s'adressait à un public partageant la même langue.

En outre, le choix du sujet dans ce contexte en particulier réside dans le désir d'approfondir sur les connaissances et réaliser une modeste contribution aux études à propos du fonctionnement et l'apport communicatif aux actes de communication de la part des signes non verbaux émis tout au long de plusieurs audiences judiciaires avec des différentes langues et, de cette façon, essayer de découvrir la façon dont lesdits signes contribuent au flux des informations, ainsi qu'au processus de communication en soi-même.

Tout au long du présent travail de recherche, l'hypothèse principale est basée sur l'affirmation qu'il est nécessaire de tenir en considération et de transmettre les signes non verbaux du discours original, car une perte d'information, de nuances ou de l'intentionnalité des déclarations des accusés ou des questions des avocats par exemple, peut être provoquée en cas d'oubli desdits signes. Cela peut répercuter sur le processus de communication et même sur la décision finale sur la cause judiciaire en question, ce qui pourrait signifier que l'interprète judiciaire serait en train de manquer à son code de déontologie qui enferme certains paramètres comme le fait d'être fidèle, impartial et intègre.

Nous partons également de l'idée défendant le fait que la façon la plus adéquate de réagir par l'interprète à l'égard de la communication non verbale est d'analyser les signes ayant été émis durant le discours original et, si nécessaire, utiliser tant les éléments verbaux que les éléments non verbaux, en tenant compte de plusieurs facteurs.

Par conséquent, la réalisation du présent *TFM* a été possible grâce aux connaissances ayant été acquises durant le « *Máster en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá* » et certaines compétences générales sont développées, lesquelles sont toutes disponibles dans le site web officiel dudit master :

- Posséder et comprendre des connaissances apportant une base pour le développement et/ou application d'idées dans un contexte de recherche.
- Avoir de connaissances sur la réunion et l'interprétation de données pertinentes aux fins de recherches et du développement d'arguments.
- Être capable de résoudre des problèmes et être autonome afin d'appliquer lesdites compétences dans un futur professionnel.
- Développer une réflexion critique sur les caractéristiques du travail et le développement du métier d'interprète dans les services publics.
- Être capable de transmettre (à l'oral ou par écrit), originalement et clairement, à un public spécialisé ou général, des résultats procédant de la recherche empirique et les fondements les plus importants dont cela est la base.

Par ailleurs, le présent *TFM* développe une série de compétences spécifiques dudit master, lesquelles sont incluses dans le module de spécialité concernant la traduction et l'interprétation du domaine juridique et administratif :

- Acquérir une compétence linguistique et communicative dans les langues de spécialité (niveau C1.2), étant nécessaires pour la production des traductions, ainsi que des interprétations dans le domaine des services publics.
- Être capable d'identifier les différences culturelles spécifiques propres des langues et des cultures de la spécialité choisie, étant nécessaires pour l'exercice de la traduction et l'interprétation dans le domaine des services publics.
- Être capable d'analyser et de synthétiser des documents et des discours spécialisés dans les langues de la spécialité choisie, appartenant au domaine de la traduction et l'interprétation dans les services publics.
- Acquérir la capacité pour la planification et la gestion du temps en ce qui concerne les tâches propres de la traduction et l'interprétation dans le domaine des services publics.
- Acquérir et comprendre, niveau avancé, des concepts et des éléments clés, intervenant dans le domaine de la traduction et l'interprétation dans les services publics.
- Capacité d'identification des différents types de discours spécialisés et leurs caractéristiques, étant nécessaires afin de faciliter le processus d'interprétation.
- Capacités d'interprétation dans des contextes différents ayant un rapport avec le domaine des services publics.

- Les étudiants doivent posséder des capacités d'apprentissage lui permettant de continuer leurs études d'un façon majoritairement autodirigée et autonome.
- Les étudiants doivent savoir comment appliquer toutes les connaissances acquises, ainsi que leur capacité de résolution des problèmes dans des nouveaux domaines parmi des contextes plus larges (ou multidisciplinaires), étant en rapport avec leur domaine d'étude.

Ensuite, les objectifs généraux et spécifiques, ayant été visés et ayant constitué une partie fondamentale aux fins du développement du présent *TFM* et de l'hypothèse de départ ci-dessus mentionnée, seront exposés.

## Objectifs

Le présent *TFM* a été réalisé afin d'accomplir plusieurs objectifs, pouvant être classifiés comme généraux ou spécifiques. En premier lieu, un des objectifs du présent travail de recherche a été de mettre en pratique les différentes connaissances acquises durant le « *Máster en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá* ».

En outre, un autre objectif ayant été visé a été de rechercher et d'approfondir les connaissances sur d'autres domaines du savoir proches à la traduction et l'interprétation dans les services publics, pouvant résulter utiles aux fins du développement professionnel dans ledit domaine et, parfois, n'étant pas considérés comme essentiels ou fondamentaux pour ce développement. Celui pourrait être le cas de la communication non verbal, constituant une des parties fondamentales du présent travail de recherche.

De même, une autre finalité visée a été d'améliorer et de développer tant les connaissances des langues de travail ayant été utilisées tout au long dudit master, que les cultures étant liées auxdites langues.

Dans ce cas, les langues de travail ayant été utilisées tout au long dudit master sont l'espagnol et le français. Cependant, une autre langue a été ajoutée à l'étude : l'anglais. Il existe plusieurs raisons, parmi lesquelles : l'anglais se trouvait dans la combinaison linguistique de l'auteure et, en plus, l'anglais a été ajouté comme une troisième langue afin d'étendre la cadre du présent étude, de façon qu'un plus grand nombre de langues et de cultures puissent être analysées, ainsi que nous pouvions obtenir un plus grand nombre de résultats, apportant des conclusions véridiques, tant pour donner réponse aux objectifs étant exposés dans le présent paragraphe que pour l'hypothèse initiale ci-dessus mentionnée.

Deuxièmement, la réalisation d'une étude approfondie sur le contexte communicatif du domaine judiciaire et ses différents éléments a été visée, car ils sont considérés comme très importants en ce qui concerne la correcte exécution et l'efficacité du travail de l'interprète judiciaire. Cela est dû principalement au fait que, si l'interprète judiciaire ne connaît pas bien le contexte communicatif ni le domaine où il va intervenir, il peut manquer des informations, des nuances et même altérer les actes de communication se produisant dans la salle d'audiences.

Ce fait pourrait entraîner comme conséquence que le métier de l'interprète professionnel ne soit pas respecté ou que le rôle de l'interprète soit considéré comme un élément externe au procès de justice, ce qui pourrait provoquer une méfiance envers ledit interprète et, en conséquence, plusieurs difficultés pourraient apparaître pour le travail de ce dernier.

Par conséquent, un autre des objectifs visés dans le présent *TFM* a été de remarquer l'importance du rôle de l'interprète judiciaire, lequel a représenté une bonne partie des études réalisés durant la spécialité de traduction et interprétation juridique et administrative du « *Máster en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá* ».



En troisième lieu, un autre objectif a été d'étudier et de comprendre tant la catégorisation des signes non verbaux que la fonction de ceux-ci durant les actes de communication et, en plus, vérifier la façon dont lesdites caractéristiques et les fonctions desdits signes non verbaux sont développées dans trois langues différentes : le français, l'anglais et l'espagnol.

L'essentialité de l'influence de la langue et la culture, sur la production et la réception des signes non verbaux et sa grande importance pour le travail réalisé par l'interprète judiciaire dans son domaine, ont représenté également un des objectifs visés dans le présent travail de recherche.

Une fois compris tous ces faits, des nouveaux objectifs ont été établis afin d'élaborer la partie empirique du présent travail de recherche. D'abord, détecter les informations apportées par les signes non verbaux du discours original dans les trois langues ci-dessus mentionnées et le besoin que lesdits signes non verbaux soient transmis par un interprète dans le domaine judiciaire. Ces objectifs correspondent à l'objectif principal du cadre pratique susmentionné : développer et démontrer l'hypothèse ci-dessus mentionnée dans la section "Introduction", affirmant qu'il est nécessaire de considérer et de transmettre les éléments non verbaux du discours original dans l'interprétation judiciaire, car leur oubli peut entraîner la perte d'information, de nuances ou de l'intentionnalité des interventions, ce qui impliquerait que l'interprète judiciaire manquerait à son code de déontologie d'être fidèle, impartial et intègre, ainsi que la manière la plus appropriée pour l'interprète judiciaire d'agir en matière de communication non verbale est d'analyser les signes émis dans le discours original et d'utiliser des éléments verbaux et non verbaux en tenant compte de différents facteurs, s'il était nécessaire de les reproduire.

Ces objectifs ont été abordés à travers l'analyse des audiences judiciaires sélectionnées, ayant été réalisée dans la première partie empirique du présent *TFM*. Dans ledit analyse, il a été visé aussi de découvrir et souligner les difficultés que ces éléments extralinguistiques pourraient poser pour la réalisation de la tâche de l'interprète judiciaire.

D'un autre côté, l'objectif de l'enquête ayant été élaborée a été de distinguer et de rechercher sur la prise de conscience des propres interprètes à l'égard du rôle et de l'essentialité de la communication non verbale durant le processus de communication, ainsi que sur la façon qui pourrait être considérée comme la plus adéquate, à partir de laquelle les interprètes devraient transmettre les signes non verbaux, afin que le message produit dans la langue cible ait le même effet que chez les récepteurs de la langue du discours original.

De la même façon, il a été visé d'obtenir des données à propos de certaines questions considérées comme importantes à l'égard de l'objet d'étude du présent *TFM*, tant depuis l'expérience des interprètes professionnels que de la main des futurs interprètes en formation. Certains exemples desdites questions pourraient être l'influence de la culture, l'usage de la première ou de la troisième personne en interprétation ou l'intérêt des propres interprètes professionnels en ce qui concerne l'élargissement des connaissances et des études académiques sur la communication non verbale en rapport avec l'interprétation judiciaire, aux fins d'une amélioration et une facilitation de son travail comme interprètes dans les tribunaux, entre autres.

Un objectif ayant été ajouté pour la proposition de ce type de preuve empirique dans le cadre du présent travail de recherche a été celui de contraster les données potentiellement obtenues à travers les deux types de preuves réalisées (lesquelles seront développées dans les prochains paragraphes), afin que les conclusions obtenues à la fin du développement du travail soient plus complètes, véridiques et consistantes, comme il a été déjà ci-dessus mentionné.

Finalement, à travers le choix du sujet du présent *TFM* et sa postérieure réalisation, il a été visé de réaliser une modeste contribution aux études de communication non verbale en rapport avec l'interprétation, appart tous les objectifs ci-dessus mentionnés, et dans ce cas ayant été centré sur le domaine concret de l'interprétation dans les tribunaux.

La raison du choix de ce domaine a été d'élargir les connaissances sur le contexte, l'environnement et les participants dans lesquels et avec lesquels tout interprète judiciaire doit travailler, ainsi qu'essayer de collaborer aux fins de la facilitation et l'amélioration des résultats des services de ces interprètes, dont la tâche est si importante à plusieurs niveaux.

La méthodologie et le plan de travail ayant été suivis pour la réalisation du présent travail de recherche, et ayant constitué une des bases fondamentales pour le correct développement dudit travail, seront exposés et dûment expliqués dans les prochaines lignes.

## Méthodologie

Dans les lignes suivantes, la méthodologie et le plan de travail ayant constitué les lignes directrices qui ont servi de base à l'élaboration du présent *TFM* seront exposés.

Aux fins de l'organisation du plan de travail à suivre, le point de départ ayant été pris comme référence a été le schème proposé par Cestero (2016 : 19-23) spécifiquement pour l'étude du fonctionnement et de l'apport communicatif des signes non verbaux dans les actes de communication, ayant été élaborée à partir des études menées par la même auteure depuis plus d'une décennie, et qui lui ont permis d'esquisser une méthode déterminée dont la base fondamentale est une analyse qualitative profonde et détaillée, suivie par une analyse quantitative - statistique descriptive - qui permet de généraliser et de définir des modèles (Cestero, 2016:20). Le plan de travail ayant été suivi pour l'élaboration du présent *TFM* repose essentiellement sur les étapes suivantes :

- Phase de documentation et élaboration du cadre théorique.
- Collecte de documents et matériau.
- Analyse et transcription des documents (pour lesquels la liste fournie par Poyatos (1993 et 1994b : 47-48) a été utilisée).
- Élaboration et diffusion de l'enquête.
- Présentation des résultats.

Compte tenu du plan de travail ayant été présenté et afin d'atteindre les objectifs mentionnés ci-dessus dans le présent *TFM*, une méthode qualitative et une méthode quantitative ont été utilisées pour développer la partie empirique, afin d'obtenir autant de données que possible pour la recherche, ainsi que pour compléter et même corriger les biais spécifiques de chaque méthode.

Il pourrait être affirmé que la recherche qualitative est basée sur la compréhension des faits et de la phénoménologie, l'observation, qu'elle possède un certain caractère subjectif et exploratoire et qu'elle est inductive et descriptive, tandis que la recherche quantitative est caractérisée par une induction probabiliste, elle présente un caractère objectif orienté vers le résultat et elle est confirmatoire, inférentielle et déductive.

D'un côté, la partie qualitative du présent processus de recherche a consisté en l'analyse des signes non verbaux exprimés par les émetteurs et des situations de communication données lors des interventions de ces derniers au cours des différentes audiences en français, anglais et espagnol à partir des vidéos disponibles en ligne, principalement sur le site vidéo *Youtube*.

Dans un premier temps, l'idée d'utiliser comme matériel les données recueillies lors de la participation à des procès réels avec des interprètes en Espagne a été abordée. Cependant, dans les tribunaux où il y a eu la possibilité d'assister, il a été possible de trouver majoritairement des procès dans des langues telles que le roumain, le chinois ou l'arabe ; il a été donc pensé que, pour que l'enquête soit plus efficace, l'analyse devrait être effectuée dans des langues que nous comprenons (anglais et français, en plus de l'espagnol), et alors des procès sans interprète en vidéo ont été utilisés, mais dans des langues existant parmi la combinaison linguistique de l'auteure.

De même, l'utilisation de vidéos a permis d'effectuer une analyse plus détaillée, car il serait plus difficile, dans les essais en direct, de saisir toutes les nuances et les paramètres qui avaient été proposés d'analyser en fonction des objectifs fixés, se trouvant exposés ci-dessus dans la section précédente.

En outre, enfin, la raison pour laquelle il a été décidé d'analyser des audiences judiciaires, sans interprète dans les différentes langues ci-dessus mentionnées, était que l'on

pensait pouvoir ainsi obtenir un plus grand nombre de données pertinentes pour les objectifs de la recherche.

Nous nous sommes également heurtés à certaines restrictions en ce qui concerne les audiences des tribunaux impliquant des interprètes ayant les combinaisons linguistiques requises, puisque les vidéos détectées en ligne posaient les problèmes suivants : l'interprète intervenait simultanément, ce qui n'était pas valable pour l'étude sur la communication non verbale à effectuer, ou il s'agissait d'enregistrements dans lesquels l'interprète était présent dans la salle, mais qu'il n'était pas possible de voir correctement ou il n'était pas du tout capté par les caméras, soit il s'agissait des simulations enregistrées par différentes entités académiques ou professionnelles. C'est pourquoi, dans ces cas, les vidéos ont été jugées inadaptées aux objectifs de la recherche.

Aux fins de l'analyse, nous nous sommes concentrés sur le moment de l'audience, dans le cadre du processus judiciaire et certains critères ont été pris en compte.

Tout d'abord, l'exigence de base était qu'il s'agissait d'audiences publiques afin que la vidéo puisse être diffusée sur Internet. Deuxièmement, des éléments tels que la langue (anglais, français et espagnol) ont été pris en compte ou le fait que dans la vidéo les émetteurs ont pu être correctement observés lors de leurs interventions de manière à ce que la communication non verbale accompagnant leurs paroles puisse être appréciée et, ainsi, établir une relation entre eux. En ce qui concerne la date des audiences, aucun délai précis n'a été fixé, car il n'a pas été jugé pertinent au regard de l'objet du présent *TFM*.

Après la collecte d'un total de 13 vidéos (5 en français, 4 en anglais et 4 en espagnol), elles ont été analysées au moyen de tableaux élaborés spécifiquement pour l'objet du présent travail de recherche, à partir desquels les signes non verbaux produits par chaque émetteur ont été analysés et compilés, en tenant compte de facteurs tels que la répétition et la durée.

La raison pour laquelle un plus grand nombre d'audiences a été analysé en français qu'en espagnol et en anglais est qu'il y avait moins de documents disponibles dans les deux dernières langues qui répondaient aux critères de sélection mentionnés ci-dessus. Au départ, il était prévu d'analyser le même nombre d'essais dans les trois langues, mais finalement, il a été décidé de conserver les cinq audiences en français car ils fournissaient une grande quantité de données intéressantes pour la recherche ayant été menée dans le présent *TFM*.

Les signes non verbaux ayant été analysés à travers les tableaux que nous avons mentionnés sont les suivants : le volume, le ton, le rythme, la durée des syllabes, les différenciateurs, les "quasipalabras", les silences et les pauses, ainsi que les gestes et les postures de chaque émetteur sélectionné.

Enfin, dans les tableaux, une section a été consacrée à l'intentionnalité exprimée dans les interventions de l'émetteur en question, de manière à ce que l'on puisse plus tard évoquer la relation entre les signes non verbaux et le but du discours de chaque émetteur, afin de vérifier la variété des éléments non verbaux qui apparaissent selon les différents participants, la nécessité de conserver la signification de ces éléments et les difficultés pouvant se présenter à l'interprète lors du transfert dans une autre langue, si nécessaire.

Chaque audience ayant fait l'objet de l'analyse a reçu un nom afin qu'il soit organisé de manière logique et que les tableaux correspondants soient facilement accessibles. Lesdits tableaux sont disponibles à l'Annexe I. Les différentes audiences ont été identifiées sur la base du modèle "Audience + langue + nombre de vidéo attribué".

Pour des raisons d'espace, dans le cadre pratique exposé dans le présent *TFM*, uniquement deux procès ont été présentés en français, un en anglais et deux en espagnol. La raison pour laquelle il a été choisi de présenter l'analyse de ces audiences en particulier est qu'elles ont été considérées comme les plus représentatives des différentes situations parmi les 13 audiences analysées. En outre, il convient de noter qu'un seul essai en anglais a été présenté, en plus d'à cause d'une question d'espace, en raison du fait que cet essai était plus long que les

autres, de sorte qu'il a été considéré qu'il avait une plus grande variété de données d'intérêt à analyser et, en outre, c'était la langue ajoutée aux langues spécialisées qui ont été traitées dans ledit Master (français et espagnol).

Ainsi, les Annexes I et II, étant joints au présent *TFM*, exposent d'une part les tableaux présentant les interventions des émetteurs ayant été analysées dans les treize audiences judiciaires dans les différentes langues et, d'autre part, la transcription des signes non verbaux ayant été utilisés dans les exemples décrits lors de l'élaboration de la partie empirique du présent travail de recherche.

D'un autre côté, en ce qui concerne la partie quantitative du présent travail, une enquête a été réalisée à l'aide du programme de création de formulaires de Google. Cette enquête a été principalement destinée aux interprètes professionnels ayant une expérience dans le domaine judiciaire et aux étudiants d'interprétation, bien que d'autres profils dans ce domaine aient été acceptés.

L'enquête a été diffusée uniquement en ligne, par le biais de forums privés de traducteurs et d'interprètes professionnels sur le réseau social Facebook, par le biais du forum de l'Association professionnelle espagnole des traducteurs et interprètes judiciaires et assermentés (*APTIIJ* selon son sigle en espagnol), par courriel électronique aux professionnels et aux étudiants en interprétation du « *Máster en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá* » et à travers le réseau social professionnel LinkedIn.

Ladite enquête comportait douze questions au total, dont le but était de comparer les données obtenues dans l'analyse effectuée dans la première partie du cadre pratique du présent travail de recherche, ainsi que d'obtenir plus d'informations et, à la fois pour accroître et faciliter la compréhension du domaine étudié dans ce cas, par quantification.

Les questions ayant été posées dans cette enquête portaient sur le profil du répondant en question, son expérience dans le domaine de l'interprétation judiciaire, le rôle de la communication non verbale dans le processus de communication, le rôle de la communication non verbale et sa relation avec l'intentionnalité des expéditeurs, le fardeau informationnel de ces signes non verbaux, la nécessité pour l'interprète de prendre en compte ces signes non verbaux dans son interprétation, la manière la plus appropriée de reproduire ces signes par ce dernier si nécessaire, le rôle de la culture et sa relation avec la communication et l'interprétation non verbale tant dans le domaine judiciaire que dans les différents domaines de spécialité, les répercussions possibles de l'utilisation de la troisième personne dans l'interprétation en ce qui concerne la transmission du message et les signes non verbaux du discours original, ainsi que l'intérêt à élargir les axes de recherche en matière d'interprétation, communication non verbale et le rapport existant entre les mêmes.

En ce qui concerne les réponses obtenues aux questions posées dans ladite enquête, différents types de réponses ont été proposés, y compris le choix multiple, où les répondants pouvaient choisir une seule réponse ; les cases à cocher, où les répondants pouvaient cocher plusieurs options ; et enfin, les réponses ouvertes, où les répondants pouvaient écrire leurs réponses courtes, en fonction des informations que nous désirions obtenir pour chaque question.

Comme il a été prévu au début de cette section, afin de comprendre et d'être en mesure d'effectuer correctement à la fois l'analyse des signes non verbaux émis lors des audiences et la préparation des questions de l'enquête diffusée, une première phase de documentation a été effectuée. Ladite phase de documentation a consisté en une recherche exhaustive d'informations provenant de sources écrites obtenues principalement dans le Centre de ressources d'apprentissage et de recherche (*CRAI* selon son sigle en espagnol) de l'Université de Alcalá de Henares, ainsi que des sources électroniques comme des ouvrages et d'articles dans des revues spécialisées sur la traduction, l'interprétation et la communication non verbale.

En fait, il pourrait être affirmé que, à propos des trois disciplines distinctes, il existe un grand nombre de sources d'information et de recherche, mais que ce fait diffère lorsque nous parlons de documentation à des fins de recherche qui rassemble ces domaines de connaissance, et ce fait est accentué de façon plus évidente si nous le réduisons à un domaine encore plus spécifique : l'interprétation judiciaire.

En ce qui concerne les sources ayant été utilisées, tant sur le plan bibliographique que sur celui des références digitales, le concept de fiabilité de celles-ci a toujours été pris en compte. En d'autres termes, les sources utilisées devaient être publiées dans le cadre d'un processus qui garantissait leur véracité, qu'il s'agissait de sources indépendantes, qu'elles avaient été rédigées par des experts et des auteurs renommés dans le domaine du sujet en question, et qu'elles avaient été publiées par des maisons d'édition ou des établissements d'enseignement reconnus. De même, nous pouvons affirmer que les sources d'information utilisées ont été fondamentalement définies comme des publications spécialisées d'auteurs importants et experts dans leur domaine d'étude.

La documentation ayant été utilisée aux fins de l'élaboration d'un cadre théorique, cohérent et logique, était constituée d'ouvrages et de publications appartenant à des auteurs experts dans chacun des domaines qui ont fait l'objet de cette étude : Victoria Escandell (1993), Jesús Miguel Hernández Galilea (2015) ou Toribio Enrique Sosa et Mariana Cucatto (2014) dans le cas de l'étude des audiences judiciaires comme espace de communication ; Fernando Poyatos (1994 et 1997), Flora Davis (1976), Ray Birwhistell (1970) ou Ana María Cestero (2006 et 2014) entre autres, comme experts auteurs dans le domaine de la communication non verbale ; Angela Collados (1994), Sandra Hale (2004) ou Raquel Seijo (2017), entre autres, pour des publications spécialisées sur la relation entre la communication non verbale et l'interprétation ; Raquel Santana (2013), Ruth Morris (2010) ou l'Association professionnelle espagnole des traducteurs et interprètes judiciaires et assermentés (*APTII*, 2010 et 2017), parmi d'autres, comme auteurs de publications spécialisées sur le rôle des interprètes judiciaires, leurs fonctions et leur code éthique.

Ainsi, lors de l'élaboration de ce cadre théorique (chapitres 1, 2 et 3), une documentation a été compilée sur les disciplines réunies dans ce travail de recherche, ainsi que sur le contexte dans lequel elles ont été étudiées.

Dans le premier chapitre, nous avons essayé de faire une description générale du procès judiciaire et, plus spécifiquement, du moment de l'audience, du point de vue du processus communicatif et pragmatique qui se déroule tout au long de ce dernier, ainsi que des fonctions communicatives correspondantes qui s'y déroulent, afin que nous puissions bien comprendre le contexte communicatif dans lequel la présente étude est placée.

L'objectif dudit chapitre n'était pas de mener une étude exhaustive sur la pragmatique et la communication, mais plutôt de fournir des notions de base sur les actes et les relations communicatives qui peuvent se produire entre les différents émetteurs ou leur relation par rapport aux maximes conversationnelles qui régissent le dialogue. Bref, connaître le contexte et la situation communicative qui constituent le cadre d'analyse et qui devront être affrontés par tout interprète judiciaire professionnel.

Ensuite, dans le deuxième chapitre, les notions de base de la communication non verbale, les différentes catégories qui s'y trouvent, ainsi que les fonctions de communication et les caractéristiques qualificatives des signes non verbaux et leur relation avec l'interprétation ont été exposées, en traitant certains aspects considérés comme essentiels. Postérieurement dans ledit chapitre, nous avons procédé à exposer et à relier la communication non verbale au domaine de l'interprétation. Afin de rendre plus évidente cette relation entre les deux disciplines, trois sous-points traitant trois aspects différents considérés comme importants ont été élaborés.

Le premier sous-point traitait du rôle de la communication non verbale dans les différentes phases du processus d'interprétation et de l'importance que cela pourrait revêtir dans chacune d'elles.

Dans la deuxième section, les paramètres ayant été théoriquement différenciés par certains auteurs pour inclure la communication non verbale dans le discours de l'interprète ont été énumérés afin de montrer les options qui ont été classées et que celles-ci constituent un élément de base supplémentaire afin de réaliser le cadre pratique de la recherche.

Et, enfin, un sous-point qui expose plusieurs notions sur l'incidence que peut avoir la communication non verbale de l'interprète lui-même a été élaboré, tant dans ce qui se réfère à la modification de la compréhension du message de la part des récepteurs de la langue cible que, même, sur l'image professionnelle de l'interprète lui-même.

Le troisième et dernier chapitre du cadre théorique du présent *TFM* a été consacré à la description des multiples aspects liés au métier de l'interprète judiciaire. D'une part, une série de visions et de considérations théoriques sur le rôle et les fonctions de l'interprète ont été exposées afin de comprendre l'importance de sa figure dans le processus.

Dans ce qui suit, certains des traités internationaux qui réglementent le droit de tout accusé d'être assisté par un interprète s'il ne connaît pas la langue officielle du pays ont été brièvement expliqués, après nous sommes concentrés sur la réglementation et l'accréditation professionnelle de l'interprète judiciaire au niveau national en Espagne. Pour conclure ce troisième chapitre, une sous-section a été consacrée au code de déontologie des interprètes judiciaires élaboré par l'Association professionnelle des traducteurs et interprètes judiciaires (*APTIJ*), afin de relier la transmission et le rôle de la communication non verbale aux devoirs de la profession de tout interprète judiciaire.

De même, ce chapitre a été rédigé dans le but de souligner l'importance du rôle de la figure de l'interprète judiciaire et de relier les lignes directrices qui figurent dans le code de déontologie précité à la communication non verbale et donc à tout ce qui a été exposé dans le cadre théorique du présent *TFM*.

En résumé, nous pouvons confirmer que le cadre théorique que nous venons de décrire a été construit afin de suivre un ordre logique et, en même temps, pour servir de fil conducteur vers la partie empirique du travail et, ainsi, pour pouvoir bien comprendre à la fois les conclusions obtenues que l'on peut lire dans la section "Conclusions", ainsi que le cadre de la présente recherche dans son ensemble.

Dans les pages suivantes, nous procéderons à la présentation du développement théorique de l'ouvrage, puis du cadre pratique composé des deux preuves ayant été précédemment décrites, pour aboutir ensuite à la section des conclusions tirées des deux parties du présent *TFM* et, enfin, nous pourrons trouver les sections concernant les références bibliographiques, ainsi que la traduction en français des sections "Introduction", "Objectifs", "Méthode et plan de travail" et enfin, la section des "Conclusions".

## Conclusions

Le sujet ayant été abordé dans le présent *TFM* nous a permis d'approfondir un domaine de la communication dans un contexte spécialisé qui entretient une relation étroite avec le travail de l'interprète judiciaire. Au fur et à mesure que le présent travail de recherche s'est développé, une série de conclusions qui répondent à la fois au sujet et à l'hypothèse et objectifs exposés précédemment dans la partie d'introduction ont pu être obtenues, mais de nouvelles conclusions ont également émergé grâce au développement du cadre théorique et du cadre pratique.

Tout d'abord, nous allons procéder à l'énumération de certaines conclusions générales ayant été tirées dans le cadre de l'exécution du présent *TFM*. Premièrement, en faisant des recherches dans les domaines de la justice, de l'introduction à la pragmatique, de la communication ou de la communication non verbale, il a pu être constaté qu'il existe un grand nombre de domaines interdisciplinaires liés à l'interprétation, étant essentiels pour tout interprète dans l'exercice de son métier. C'est pourquoi nous considérons qu'il est particulièrement important que les interprètes soient familiarisés avec ces disciplines, qu'elles soient de nature plus générale (dans ce cas, la communication non verbale) ou plus spécifique selon leur domaine de spécialisation (dans ce cas, le domaine de la justice et la procédure judiciaire).

De même, lors de l'élaboration dudit *TFM*, nous avons pu vérifier que, d'une manière générale, lors de la réalisation d'études ou de recherches académiques dans le domaine judiciaire, il est plus difficile que dans d'autres domaines d'obtenir une quantité suffisante de données, de sorte que des résultats concluants puissent être obtenus, pour des raisons évidentes de restriction, de confidentialité ou pour des formalités nécessaires à l'accomplissement de certains documents.

De plus, grâce à la présente recherche, nous sommes parvenus à la conclusion que l'interprétation judiciaire est l'une des modalités les plus importantes dans le domaine de l'interprétation dans les services publics, ainsi qu'à la conclusion que l'interprète judiciaire joue un rôle essentiel, qui comporte une grande responsabilité. Ceci est dû au fait que l'interprète judiciaire deviendra le fil conducteur des messages échangés dans la salle d'audience entre des personnes qui ne partagent pas la même langue, de sorte que les interventions du propre interprète auront un impact sur le processus judiciaire lui-même.

Cependant, de la même manière, il faut souligner que dans l'actualité, il existe encore un certain manque de connaissance de cette profession de la part des prestataires de services dans le contexte judiciaire sur lequel nous avons axé la présente recherche.

À travers le cadre théorique, nous avons pu réfléchir sur des éléments aussi importants que le contexte communicatif dans lequel s'inscrit le présent *TFM*, la communication non verbale et ses différents aspects, ainsi que sa relation avec le processus interprétatif lui-même ; et, enfin, la figure de l'interprète judiciaire et l'importance de la communication non verbale dans son travail par rapport au code éthique le plus répandu en Espagne et qui gouverne les actions de ces professionnels.

En premier lieu, depuis la première partie du présent *TFM*, nous avons pu observer le processus complexe de communication établi entre les différentes parties intervenant dans une audience judiciaire, comme les accusés, les témoins, les avocats, les procureurs ou les juges, auquel l'interprète devra donc prêter attention et dont il deviendra un élément nouveau qui servira de "pont" pour la communication entre deux langues et deux cultures.

Par conséquent, l'interprète deviendra un acteur clé de la communication, puisque la manière dont le message de l'expéditeur en question est transmis à la langue cible, contenant à la fois les mots et l'intentionnalité cachée derrière eux, deviendra un élément conditionnant dans la décision judiciaire finale. Ainsi, nous avons pu constater à quel point la pragmatique et la



langue jouent un rôle très important dans le processus judiciaire et que la communication ayant lieu pendant le processus est composée non seulement d'éléments linguistiques, mais aussi d'éléments extralinguistiques.

Deuxièmement, la section du cadre théorique du présent *TFM* faisant référence à la communication non verbale nous a permis de déduire une série de conclusions particulières. Tout d'abord, nous avons pu étudier l'existence de différents types de signes non verbaux que l'on peut trouver, grâce à des études antérieures réalisées par des auteurs de grande importance en la matière tels que Fernando Poyatos ou Ana M. Cestero.

De même, il a permis de savoir que ces signes non verbaux peuvent avoir jusqu'à cinq fonctions communicatives et qu'il est essentiel de prendre en compte les caractéristiques qualificatives (position, intensité et durée), afin qu'elles puissent être correctement déchiffrées et qu'on puisse en déduire une fois encore l'énorme importance des éléments non verbaux qui participent à la communication, tant dans les domaines généraux que dans des lieux relevant de domaines plus spécialisés comme les autres qui peuvent être évalués.

Une autre conclusion ayant été possible de tirer de l'élaboration du cadre théorique concerne le fait qu'il existe relativement peu de documentation ou de recherche qui relie les deux disciplines occupant le présent travail de recherche : la communication non verbale et l'interprétation judiciaire.

Néanmoins, à partir de la documentation et de la bibliographie compilées, nous avons pu vérifier la relation étroite qui existe entre la communication non verbale et le processus interprétatif lui-même dans toutes ses phases, en particulier dans les moments de réception et de la reproduction du message, où l'interprète doit recevoir et déchiffrer des informations linguistiques et extralinguistiques afin de les reformuler ultérieurement dans la langue cible, de telle sorte que cela entraîne le même effet sur les récepteurs de la langue cible comme que s'il s'agissait d'un public partageaient la langue du discours original.

D'autre part, nous avons pu découvrir qu'il existe différents paramètres et des différentes options pour incorporer les signes non verbaux du discours original, grâce aux études spécialisées d'auteurs prestigieux tels que Ángela Collados.

De ces études, nous avons pu comprendre qu'il existe quatre paramètres d'action de l'interprète par rapport à la reproduction des signes non verbaux du discours original : ne pas prendre en compte les éléments non verbaux dans l'interprétation, tenir compte des signes non verbaux et les reproduire verbalement, transférer les signes non verbaux exclusivement par des éléments non verbaux correspondants ou, enfin, l'interprète combine les éléments non verbaux et verbaux pour reproduire le sens de ceux ayant apparu dans le discours de l'émetteur dans la langue source.

Quant à la communication non verbale dans l'interprétation, nous avons également pu entrevoir qu'il est non seulement nécessaire de prêter attention aux signes non verbaux des accusés, des témoins ou des avocats, par exemple, mais que l'interprète lui-même devra être conscient de sa propre communication non verbale, afin de ne pas interférer avec le message transmis par l'émetteur de la langue source, que ce soit au niveau paralinguistique, kinesthésique ou proxémique.

En outre, il convient de noter que ce dernier s'agit d'un aspect de la communication non verbale en matière d'interprétation qui peut être oublié mais qui peut aussi interférer non seulement avec la réception du message mais aussi avec l'image et le professionnalisme de l'interprète lui-même vis-à-vis des auditeurs présents dans la salle.

En ce qui concerne la troisième partie du présent *TFM*, les objectifs principaux de l'élaboration de celle-ci étaient d'entrevoir l'essentialité de la figure de l'interprète judiciaire et d'exposer ce que cela implique dans le processus judiciaire, ayant permis de tirer certaines conclusions à cet égard.

D'une part, il a pu être illustré comment l'interprète judiciaire représente un profil très important dans le domaine de l'interprétation dans les services publics, qui s'est consolidé au cours des dernières décennies, tant dans les pays européens que les Etats-Unis ou l'Australie. De même, il a permis de montrer l'existence d'une grande variété en termes d'offre et de formation des professionnels dans le domaine de l'interprétation judiciaire et au sein de la profession selon le pays de référence pouvant être choisi.

D'autre part, dans le cas particulier de l'Espagne, nous avons pu conclure que, ces dernières années, beaucoup de progrès ont été réalisés, mais qu'une série de facteurs conditionnant la profession sont encore présents.

Il a été également possible d'observer comment, dans ce même pays, il existe différentes manières de fournir des interprètes professionnels aux institutions judiciaires : dans les procédures pénales et dans les cas de reconnaissance de l'aide juridictionnelle dans les affaires civiles, sociales et contentieux-administratives, l'administration de justice est chargée de gérer et de fournir le service d'interprètes, et ses honoraires sont payés par ladite, mais la fourniture de services d'interprétation varie selon les différentes Communautés autonomes.

En outre, des cas d'embauche d'interprètes judiciaires par l'administration de la justice elle-même sont aussi possibles, ainsi que dans le cadre d'un système d'attribution de services à des entreprises privées externes ou à des sous-traitants.

De même, après avoir lu cette dernière section du cadre théorique, on peut déduire qu'il existe plusieurs visions sur le rôle de l'interprète judiciaire selon les différents auteurs, mais celle-ci présente une série de caractéristiques et de devoirs indiscutables inhérents à cette profession. Tout interprète judiciaire doit prendre une série de décisions afin que son intervention produise le même effet que celui ayant été recherché par l'émetteur et tout interprète doit respecter les principes de transparence, de fidélité, de confidentialité et d'impartialité.

Une conclusion étant essentiel de comprendre dans le présent *TFM* est que l'interprète judiciaire porte une grande responsabilité dans le processus et que l'interprète lui-même doit en être conscient, afin d'accomplir correctement son travail et, par conséquent, toute personne intervenant en tant qu'interprète dans une audience judiciaire devra être un professionnel formé et préparé *ad hoc*.

En ce qui concerne la réglementation de la profession en Espagne, nous pouvons conclure qu'il existe une certaine législation, mais qu'elle doit encore être développée de manière à ce que la profession d'interprète judiciaire soit strictement réglementée.

De même, nous avons pu vérifier que le code de déontologie de l'*APTIIJ* est le plus répandu parmi les interprètes judiciaires professionnels en Espagne et, en même temps, en examinant les différentes sections de ce code de déontologie, il a pu être observé comment la reproduction de la communication non verbale dans le cadre du processus de communication s'y reflète implicitement.

Comme conclusion générale essentielle de cette section, nous pouvons affirmer que l'interprète judiciaire, en tant que communicateur, a le devoir de transmettre les mots dans des différentes langues, ainsi que le sens et l'intentionnalité qui leur sont donnés, en raison du rôle important qu'il joue dans ce processus.

L'élaboration du cadre pratique a permis de confirmer certaines des conclusions ayant été présentées tout au long de cette section et, à la fois, d'en tirer de nouvelles à partir des deux tests : l'analyse des audiences judiciaires en français, en anglais et en espagnol, et l'enquête auprès des interprètes judiciaires professionnels et des étudiants d'interprétation.

L'analyse des audiences en français, en anglais et en espagnol a tout d'abord permis d'observer à la fois le processus de communication pouvant se produire dans ce type de contexte, ainsi que les différents signes non verbaux qui sont émis par les émetteurs pouvant participer à une audience (accusés, avocats, procureurs, juges, témoins, experts, etc.) et qui

accompagnent les paroles de ces derniers et les informations que ces éléments peuvent apporter dans le discours.

Grâce aux tableaux élaborés spécifiquement pour les objectifs de cette analyse, il a été possible d'observer et de classer le volume, le ton, le rythme, la durée des syllabes, les différenciateurs, les « *cuasipalabras* », les silences et les pauses, ainsi que les gestes et postures qui apparaissent dans les interventions de chaque émetteur sélectionné, en même temps que ces signes non verbaux sont liés au caractère intentionnel pouvant être perçu dans ces interventions.

Les conclusions ayant été obtenues d'après ledit analyse sont que chaque intervention est accompagnée d'un nombre incalculable de signes non verbaux et que, dans une large mesure, ces derniers possèdent un grand apport communicatif et qu'ils ont un sens propre, soulignant ou renforçant, entre autres, les mots prononcés par un émetteur.

Il pourrait être également conclu que, selon le rôle joué par chaque émetteur dans le cadre de chaque audience analysée, un type de communication non verbale ou autre prédomine. En premier lieu, on peut affirmer que la communication non verbale des juges, procureurs et experts tels que psychologues ou psychiatres se caractérise par une plus grande neutralité, avec un ton et un volume élevé et un rythme doux, ainsi qu'une production kinésique très insignifiante dans les interventions.

Cependant, la communication non verbale des avocats variait selon l'attitude et la stratégie qu'ils voulaient utiliser pour gagner la cause qu'ils représentaient. Dans le cas des victimes, des témoins, des parents et même de l'accusé, on peut conclure que le paralangage est plus changeant, que l'apparition de différenciateurs et d'éléments « quasilexiques », ainsi que d'éléments kinésiques, est plus fréquente et significative, étant des interventions avec une plus grande charge émotionnelle.

De même, une autre des conclusions essentielles ayant pu être tirées de l'analyse, en tenant compte des caractéristiques générales du comportement non verbal des différents émetteurs que l'on retrouve dans une audience judiciaire que viennent d'être expliquées, est que quelle que soit la langue dans laquelle se déroule le procès (français, anglais ou espagnol), les émetteurs ayant la même fonction lors de l'audience présentent des attitudes non verbales très similaires et correspondant à celles que nous avons exposées.

Toutefois, il est toujours essentiel de tenir compte de facteurs tels que la culture, les caractéristiques de chaque langue et le fait que chaque personne a une façon particulière de s'exprimer, tant sur le plan linguistique que sur le non linguistique.

Dans le même ordre d'idées, il a été observé qu'outre le rôle joué par chaque émetteur au cours de l'audience, il existe un autre facteur supplémentaire pouvant influencer le nombre de signes non verbaux produits, ainsi que leur fonctionnement et leur contribution en matière de communication. Le facteur en question s'agit de l'affaire judiciaire qui occupe l'audience dans laquelle nous nous trouvons.

Grâce à l'analyse ayant été effectuée dans la première partie du cadre pratique du présent *TFM*, il a été possible d'observer que la production de signes non verbaux variait selon le type d'affaire judiciaire dans chaque cas.

Par exemple, selon qu'il s'agisse d'un crime plus ou moins grave ou du point de vue émotionnel, que l'affaire soit plus ou moins dramatique. À titre d'exemple, lorsqu'il s'agissait d'une affaire judiciaire dans le procès consistant, entre autres, en des affaires de meurtre, d'homicide, de harcèlement ou de terrorisme, une augmentation de l'émission de signes non verbaux a pu être constatée, ainsi que de la charge informative fournie par ceux-ci.

Par contre, dans le cas d'audiences judiciaires où les cas de vol qualifié, de vol qualifié ou de trafic de drogue sans circonstances aggravantes ont été jugés, l'émission de signes non verbaux par les émetteurs, notamment par les témoins ou les accusés, a été réduite en fonction de leurs caractéristiques.

Il faut souligner également qu'il faut garder à l'esprit que chaque personne peut agir d'une manière particulière, indépendamment de la situation ou du contexte dans lequel elle se trouve ou du rôle qu'elle joue dans le processus de communication.

En fait, cette conclusion souligne à nouveau la grande importance du contexte dans lequel l'interprète se trouve dans l'exécution de son travail.

Enfin, comme l'une des principales conclusions de l'analyse portant sur l'objet du présent travail de recherche, nous pouvons affirmer que l'interprète judiciaire doit tenir compte de toutes les conclusions précédentes que nous avons énumérées.

Par exemple : le fait que de nombreux types de signes non verbaux peuvent être trouvés dans les différentes interventions, dont certains seront significatifs et fourniront des informations essentielles pour comprendre le message dans la langue cible, l'importance de l'intensité et de la répétition de ces signes non verbaux et que l'interprète lui-même devra savoir comment les distinguer.

Le fait que chaque type d'émetteur émet plus fréquemment certains signes non verbaux peut être une considération très utile pour l'interprète, bien qu'il soit clair que chaque cas est différent et que chaque interprète doit être capable d'utiliser ses propres critères pour différencier et choisir comment reproduire les signes non verbaux, afin de pouvoir résoudre les dilemmes que ceux-ci peuvent poser lorsqu'il transmet le message dans la langue cible.

Quant au critère propre à l'interprète, qui vient d'être mentionné, nous en déduisons qu'il est essentiel que l'interprète prenne en considération la combinaison linguistique avec laquelle il ou elle travaille, lors de la transmission des signes non verbaux.

Cette affirmation peut être étayée par le fait que chaque langue possède certaines caractéristiques extralinguistiques qui lui sont propres comme nous avons pu vérifier dans les différentes audiences ayant été analysées, et que l'interprète doit prendre en compte lorsqu'il les reproduit ou les explique dans la langue source afin d'éviter tout conflit culturel entre les différents participants au procès ou toute mauvaise interprétation de leur part. Comme nous avons pu vérifier à titre d'exemple, le ton et le volume de la langue espagnole sont généralement plus élevés que ceux qui sont utilisés dans la langue française, ou généralement, le fait que les Espagnols ou les Italiens ont une tendance à gesticuler plus avec les mains qu'une personne anglophone.

D'autre part, à partir de l'élaboration de la deuxième partie du cadre pratique de ce travail, et grâce aux résultats quantitatifs obtenus dans ladite enquête, nous pouvons formuler une série de conclusions, en plus de réaffirmer celles que nous avons pu extraire dans l'analyse, première preuve empirique dudit cadre pratique.

Premièrement, nous pouvons conclure que les interprètes judiciaires sont largement conscients de l'importance de la communication non verbale dans le processus de communication et, par conséquent, de l'importance de la communication non verbale dans le développement de leur travail, tant pour recevoir et analyser le discours original dans la langue source que pour le reproduire et transférer le message dans la langue cible afin que les émetteurs le reçoivent de la même manière et avec le même impact que cela pourrait avoir sur des récepteurs de la même langue source.

Par ailleurs, d'après les réponses obtenues à la deuxième preuve de la partie empirique du présent *TFM*, nous en déduisons que la communication non verbale est un élément important dans tous les domaines de l'interprétation, du plus général au plus spécialisé, et nous confirmons que c'est une composante ajoutée et une discipline à prendre en compte et à ajouter dans la formation des interprètes dans tous les domaines et/ou modalités de l'interprétation.

D'autre part, nous pouvons réaffirmer la conclusion qu'en règle générale et selon les résultats de l'enquête proposée, le paralangage est le signe non verbal qui fournit le plus d'informations sur l'intentionnalité des mots de l'émetteur. Cette conclusion pourrait s'appliquer à la fois aux langues étudiées dans l'analyse effectuée dans la première partie de ce *TFM*, et

dont nous avons déjà exposé les conclusions dans cette même section, et à toute combinaison linguistique.

Toutefois, pour confirmer cette dernière affirmation concernant les autres combinaisons linguistiques, il serait nécessaire d'en effectuer une analyse exhaustive ou, dans les enquêtes futures, de définir les langues de la combinaison linguistique du répondant en question, afin d'obtenir une plus grande quantité de données qui seraient éclairantes à cet égard.

De même, nous pouvons conclure que le paralangage est le signe non verbal que les interprètes judiciaires professionnels et les étudiants en interprétation reproduisent ou reproduiraient de façon non verbale et en essayant d'imiter le paralangage original de l'émetteur tant qu'il est approprié par rapport au contexte judiciaire dans lequel l'on se trouve et de telle sorte que l'interprète ne devienne pas le centre de l'attention.

En conclusion de la reproduction des signes non verbaux liés à la kinesthésie, en particulier lorsqu'il s'agit de gestes corporels, il peut être ajouté que, tant les interprètes judiciaires professionnels que les étudiants en interprétation, choisiraient d'expliquer verbalement les gestes émis par l'expéditeur pendant leur discours original, s'ils étaient pertinents pour la compréhension du message et/ou pouvaient provoquer un conflit culturel entre l'émetteur du discours dans la langue source et le ou les destinataires de la langue cible.

Nous pouvons donc conclure, encore une fois, que le paramètre le plus couramment utilisé dans la reproduction des signes non verbaux est la combinaison d'éléments verbaux et non verbaux, selon le type d'élément, l'information fournie par ce dernier ainsi que les critères propres à l'interprète judiciaire.

De même, en conclusion de l'enquête, il pourrait être souligné le fait que les personnes se consacrant professionnellement à l'interprétation judiciaire tiennent compte des signes dont le sens peut être évident, voire facilement décodé par les destinataires de la langue cible, lors de l'analyse des informations qu'elles doivent transmettre à la langue cible.

Toutefois, d'après les observations ayant été réalisées au cours de la présente recherche, nous croyons que le fait de tenir ces faits pour acquis peut remettre en question l'objectif principal de toute interprétation pouvant s'avérer d'une grande importance, en particulier en cas de se produire dans ce contexte judiciaire.

D'ailleurs, nous pouvons conclure que la culture est l'une des composantes essentielles à prendre en compte dans l'interprétation, non seulement dans le domaine judiciaire mais dans tous les domaines de spécialité, puisque selon la culture d'origine, tant des émetteurs de la langue source que des récepteurs de la langue cible, la signification de la communication non verbale peut varier à certaines occasions, et ce fait peut conditionner donc la manière d'agir de l'interprète judiciaire professionnel.

En outre, nous pouvons affirmer que l'utilisation de la troisième personne du singulier, lors du transfert des mots de l'émetteur original, peut conduire à une transmission défavorable des informations fournies par les signes non verbaux émis lors du discours original et même modifier l'impact que cela aurait sur le destinataire, car il y aurait un risque de perdre les nuances de l'intentionnalité originale, dû à l'utilisation du style indirect et "l'apparition" de l'interprète dans le dialogue, comme une nouvelle figure parlant.

Par conséquent, il peut être affirmé comme conclusion que l'utilisation de la première personne est non seulement la forme la plus répandue dans le domaine de l'interprétation judiciaire et l'option considérée comme correcte selon les études théoriques, mais elle constituerait également l'option la plus pratique aux fins de la transmission de la communication non verbale et les informations fournies par celle-ci, dans le cadre d'une audience judiciaire.

En conclusion de la deuxième partie du cadre pratique ayant été réalisé dans le présent *TFM*, il convient de souligner le fait qu'il est nécessaire d'élargir et d'approfondir les axes de recherche qui relie la communication non verbale à l'interprétation judiciaire, ainsi que

d'œuvrer à sa diffusion au sein de la formation des futurs interprètes qui souhaitent se consacrer à ce domaine spécifique de l'interprétation professionnelle.

De plus, si les résultats obtenus à partir des deux types de preuves utilisées sont combinés, il est possible encore une fois d'énumérer une série de conclusions.

D'une part, nous pouvons réaffirmer que la communication non verbale est un élément clé de tout processus de communication, tant dans n'importe quel domaine de spécialité que dans le contexte d'une audience judiciaire où nous nous trouvons, et que, de plus, les signes non verbaux émis par les émetteurs de la langue source peuvent être essentiels pour comprendre le message et avoir le même impact dans les deux langues, si un interprète était présent dans le processus de communication en question, ayant pour but de faciliter les communications entre les différentes parties impliquées dans le conflit judiciaire.

D'autre part, nous considérons qu'il est intéressant de rappeler que le paralangage s'est avéré être le signe non verbal qui apporte la plus grande quantité d'information au discours original et, de même, celui qui serait le plus reproduit par les interprètes professionnels et les futurs interprètes qui reçoivent la formation spécialisée nécessaire.

Cependant, comme conclusion fondamentale, nous considérons qu'il est nécessaire de réitérer et de souligner que le critère professionnel de l'interprète judiciaire doit prévaloir d'abord et avant tout, puisqu'il doit tenir compte du fait qu'il existe des situations dans une audience judiciaire qui peuvent avoir leurs propres particularités et cela, bien que l'interprète connaisse en profondeur la culture et la langue de l'émetteur interprété ou bien l'interprète sache que ce dernier est susceptible d'avoir un certain nombre de caractéristiques communicatives pouvant être "prédéterminées" en raison de son rôle et de sa fonction dans le procès judiciaire, chaque personne a une forme et un style d'expression différents, et ceci peut être appliqué tant aux mots qu'à la communication non verbale, pouvant également être utilisée consciemment ou inconsciemment.

Par conséquent, en tenant compte de ces idées finales et après avoir examiné et exposé les conclusions obtenues dans les différentes parties du présent *TFM*, nous en déduisons qu'il n'existe pas une réponse catégorique à l'hypothèse ci-dessus mentionnée, en particulier dans l'introduction et la section « Objectifs » du présent travail de recherche.

D'après les preuves ayant été réalisées, nous pouvons plutôt conclure qu'il est nécessaire de prendre en compte les éléments non verbaux du discours original dans l'interprétation judiciaire, car leur oubli peut entraîner la perte d'informations, de nuances ou de l'intentionnalité des interventions des déclarations de l'accusé ou des questions des avocats par exemple, ces éléments non verbaux peuvent avoir des répercussions dans le processus de communication et même dans la décision finale sur le cas judiciaire en question, mais ce besoin et ce caractère essentiel dépendent toujours de facteurs que l'interprète lui-même doit analyser (apport et fonction de communication, situation, émetteur, culture de l'émetteur, répétition, etc.).

De même, si nous continuons à répondre à l'hypothèse ayant été formulée au début du présent travail de recherche, nous pouvons conclure qu'il n'y a pas de manière correcte ou incorrecte de transférer l'information étant cachée derrière les signes non verbaux de l'émetteur, à cause de la diversité d'éléments obtenue comme résultat de l'analyse et des réponses ayant été recueillies à l'enquête. Cependant, nous pouvons affirmer que le paramètre qui pourrait être considéré comme le plus approprié pour le faire, selon ce que nous avons vu dans les exemples originaux dans les différentes langues, les difficultés qui pourraient poser aux interprètes ayant été extraits de l'analyse et le choix le plus voté selon les résultats obtenus à l'enquête ayant été proposée, est de combiner les signes verbaux et non verbaux selon leur pertinence, leur signification culturelle et le critère de l'interprète lui-même.

Ladite affirmation veut dire que l'application la moins "radicale" prédomine et, pourrait-on dire que l'option étant la plus neutre et analytique l'emporte et qui, à notre avis, est celle qui

s'adapte le mieux à l'objectif fondamental du travail de tout interprète judiciaire : transférer l'information de manière adéquate afin que celle-ci, qui a été transmise à l'origine par un émetteur, puisse être jugée correctement par les juges et procureurs ou correctement reçue et comprise, par les accusés et les avocats, entre autres.

De la même manière, nous pouvons conclure que, grâce à l'élaboration de toutes les sections ayant été exposées tout au long du présent travail de recherche, l'ensemble des objectifs qui avaient été présentés précédemment spécifiquement dans la section "Objectifs" ont été atteints :

- Mettre en pratique les connaissances acquises dans le « *Máster en Comunicación Intercultural, Interpretación y Traducción en los Servicios Públicos de la Universidad de Alcalá* ».
- Améliorer et développer les connaissances des langues de travail et des cultures utilisées dans l'ensemble du Master ainsi que d'autres ajouts.
- Enquêter et étudier en profondeur le contexte communicatif du domaine judiciaire et souligner l'importance de la figure de l'interprète judiciaire.
- Comprendre la classification des signes non verbaux et leur fonction, ainsi que l'importance de la langue et de la culture dans la production et la réception des signes non verbaux.
- Développer et démontrer l'hypothèse de départ.
- Détecter les informations fournies par les signes non verbaux du discours original dans les trois langues utilisées et la nécessité de les transmettre dans une interprétation dans la sphère judiciaire.
- Mettre en évidence les difficultés que celles-ci pourraient poser à l'interprète judiciaire dans l'exercice de ses fonctions.
- Discerner et examiner la conscience que les interprètes possèdent sur le rôle et le caractère essentiel de la communication non verbale dans le processus de communication, ainsi que la manière la plus appropriée afin d'agir par rapport aux les signes non verbaux de la part des interprètes judiciaires.
- Apporter une certaine contribution aux études de communication non verbale et interprétation, en l'occurrence dans le domaine spécifique de l'interprétation judiciaire.

Finalement, il est nécessaire de souligner qu'il semble essentiel que les futurs interprètes judiciaires et les interprètes judiciaires déjà professionnels soient conscients de l'importance des signes non verbaux et de l'intentionnalité qui se cache derrière les mots prononcés par les émetteurs participant à toute audience, des juges, des procureurs ou des avocats, même des accusés, des témoins ou des experts, car s'ils étaient modifiés d'une manière ou d'une autre au cours du processus de traduction, le message pourrait ne pas être transmis de la manière souhaitée ou il pourrait ne pas avoir le même effet sur le public auquel le discours est adressé par ces émetteurs, dans ce cas, les destinataires présents dans la salle d'audience.

Pour cette même raison, d'après les conclusions ayant été obtenues dans le présent *TFM*, nous considérons que d'éventuels axes futurs de recherche pourraient constituer des études similaires mais plus approfondies dans lesquelles une analyse plus détaillée sur l'apport communicatif des signes non verbaux dans les différentes langues serait présentée.

Cette nouvelle approche constituerait une possibilité, pouvant réussir réellement à caractériser de manière plus précise et plus correctement la façon d'agir des interprètes par rapport aux éléments extralinguistiques de la communication, notamment dans un domaine aussi spécialisé et important que le domaine judiciaire et, spécifiquement, le moment de l'audience judiciaire dans le processus judiciaire lui-même.

De même, lesdits futurs axes de recherche pourraient réaliser une contribution à l'expansion de la prise de conscience de l'essentialité du sujet qui nous occupe tout au long du présent *TFM*.

En plus une autre option pouvant être possible serait d'étendre l'analyse des signes non verbaux, leur apport communicatif aux actes de communication et leur rapport avec l'intentionnalité du discours à d'autres langues et à une plus grande diversité de cultures, afin d'obtenir des résultats plus probants et de pouvoir devenir une aide aux fins de l'accomplissement de la tâche des interprètes judiciaires de combinaisons linguistiques plus variées.



## **ANEXOS**

## ANEXO I. TABLAS ANÁLISIS VISTAS JUDICIALES

### FRANCÉS, INGLÉS Y ESPAÑOL

#### JUICIO FRI

<b>Fecha</b>	21/10/2014 (publicación del video)- 19/12/2011 (vista judicial)
<b>Fecha de consulta</b>	25/5/2019
<b>Ciudad/ País</b>	Charleroi, Bélgica
<b>Organismo judicial</b>	Tribunal Correctionnel de Charleroi
<b>Causa judicial</b>	Robo de vehículo y productos de alimentación
<b>Idioma (s)</b>	Francés
<b>Fuente*</b>	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=Ns9-ILIp2t4">https://www.youtube.com/watch?v=Ns9-ILIp2t4</a>

1	EMISOR: Acusado		
Volumen	Muy bajo		Observaciones Al principio, el volumen es bajo pero va aumentando a medida que el acusado se enerva y no está de acuerdo con las acusaciones y los hechos que le indican tanto la jueza como el fiscal.
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave	X	
	Suave		
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		Tiene tendencia a alargar las sílabas de las palabras. Ej: « <i>Parce que... j'ai maal à dormir</i> »
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperalargm.		
Diferenciadores	En alguna ocasión, eleva tanto el volumen que esboza un grito.		
Cuasipalabras	-Eehh... -Aaah...		
Silencios y pausas	-		
Gestos y posturas	Se encuentra de pie, apoyándose en ocasiones en la barandilla en una postura que podría definirse como “desafiante”. Gesticula con las manos a modo de ilustrador del discurso. En varias ocasiones afirma con la cabeza a modo de enfatizador del discurso Frunce el ceño para mostrar incredulidad (/frunce el ceño/ “ <i>pardon?</i> ”) Cuando responde a ciertas acusaciones, se golpea la mano para después señalar hacia el receptor, mostrando indignación y enfado.		
Intencionalidad de las intervenciones	En un principio, muestra una actitud tranquila y su intención de acatar lo que se le imponga. Después esto cambia, el acusado muestra su enfado, desacuerdo e indignación con las acusaciones y la sanción que se le va a imponer, ya que no reconoce todos los hechos que se le imputan.		

2	EMISOR: Jueza		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		

Tono	Muy Bajo		En ocasiones, sube tanto el tono como el volumen, en intervenciones donde acentúa su autoridad en la sala. Ej.: “ <i>qu’est-ce que vous avez à dire?</i> ”. Su volumen y tono de voz aumentan a medida que también aumentan los del acusado.
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		También se observan intervenciones en las que el ritmo cambia a agitado, al mismo tiempo que su tono de voz, al expresar enfado o impaciencia.
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Realiza pausas con el fin de organizar su discurso, que es fluido.		
Gestos y posturas	Se encuentra sentada en el estrado. Muestra una expresión neutra. Ordena documentos, pasa páginas de los mismos a la vez que se dirige al acusado. A veces cierra las carpetas de un golpe, indicando “resolución”, apoyando lo que acaba de dictaminar con sus palabras.		
Intencionalidad de las intervenciones	Muestra una actitud autoritaria, cuya intencionalidad es poner orden en las intervenciones, sobre todo en el caso del acusado.		

<b>3</b>	<b>EMISOR: Fiscal</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		Mediante su volumen y tono, expresa “autoridad” y quiere ejercer cierta “presión” sobre el acusado. Ej: “ <i>Vous m’entendez?</i> ” / “ <i>Taisez-vous!</i> ”
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras	-Eehh...? Al final de las frases sobre todo de las preguntas (típico del francés al oral)		
Silencios y pausas	Se observan algunas pausas que crean cierta “expectación” con respecto a las palabras que está pronunciando.		
Gestos y posturas	Se pone de pie para hablar. Realiza muchos gestos con las manos a modo de ilustrador, señala continuamente con el dedo el papel, da golpes en la mesa con el dedo para enfatizar el mensaje que le quiere hacer llegar al acusado.		

Intencionalidad de las intervenciones	Hacer comprender al acusado los hechos de una forma un tanto fuerte y “agresiva” para que su actuación como representación del Estado surta un mayor efecto.
---------------------------------------	--

## JUICIO FR2

Fecha	2/5/2017 (publicación del vídeo)
Fecha de consulta	25/5/2019
Ciudad/ País	Francia
Organismo judicial	-
Causa judicial	Tenencia de armas
Idioma (s)	Francés
Fuente*	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=eHn1P9XaulY">https://www.youtube.com/watch?v=eHn1P9XaulY</a>

1	EMISOR: ACUSADO		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		En ocasiones cambia a muy bajo incluso, cuando se avergüenza al responder. Sube el volumen cuando no está de acuerdo con lo que tiene que responder. Ej: “ <i>Une dose d’héroïne</i> ”
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave	X	Paaar...
	Suave		
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		En ocasiones repite sílabas por nerviosismo.
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Carraspea puntualmente		
Cuasipalabras	<i>Eeh...</i> <i>Aah!</i>		
Silencios y pausas	Introduce bastantes pausas en sus intervenciones En ocasiones, silencios para terminar las frases. En un momento determinado, termina la frase con un silencio y levantando los brazos como gesto de inconformismo.		
Gestos y posturas	Se encuentra declarando de pie. Al principio presenta una actitud más bien neutra, después se balancea mostrando nervios e inquietud. Puntualmente gesticula, por ejemplo, para describir el arma que supuestamente utilizó. Utiliza más gestos a medida que se acerca el final de la vista, cuando empieza a alterarse más, se indigna y se defiende de las acusaciones. Ej.: “ <i>j’ai décidé d’arrêter tout</i> /gesto con la mano indicando fin”. A veces se apoya en la barandilla y fija la mirada en el suelo, sin mirar a los presentes en la sala.		
Intencionalidad de las intervenciones	En general, la persona deja entrever que intenta quitarle importancia a los hechos por los que se le acusan y quitarles importancia. También intenta mostrarse contrario a la posible sanción que le pueda imponer.		

2	EMISOR: JUEZA		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
	Muy Bajo		

Tono	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Realiza pausas para organizar su discurso y para darle tiempo a responder al acusado.		
Gestos y posturas	Se encuentra sentada en el estrado. Apenas gesticula, mantiene una posición neutral.		
Intencionalidad de las intervenciones	En líneas generales, muestra una actitud calmada, tranquilizadora, aunque autoritaria al mismo tiempo.		

<b>3</b>	<b>EMISOR: ABOGADA</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave		
	Agitado		
	Muy agitado	X	
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Pronuncia su discurso de una forma fluida y segura, introduciendo algunas pausas para organizarlo y en un momento determinado, podríamos decir que realiza una pausa de duda.		
Gestos y posturas	Se encuentra de pie. Gesticula con las manos a modo de ilustrador del discurso.		
Intencionalidad de las intervenciones	Su intervención es corta, pero muestra seguridad en los argumentos que aporta, de modo que pueda conseguir la sanción menos dura para su cliente.		

### JUICIO FR3

<b>Fecha</b>	30/5/ año desconocido
<b>Fecha de consulta</b>	26/5/2019
<b>Ciudad/ País</b>	Francia
<b>Organismo judicial</b>	Desconocido
<b>Causa judicial</b>	Robo de carteras
<b>Idioma (s)</b>	Francés
<b>Fuente*</b>	<a href="https://pierrickauger.wordpress.com/2018/06/19/requisitoires-et-plaidoiries/">https://pierrickauger.wordpress.com/2018/06/19/requisitoires-et-plaidoiries/</a> (hasta minuto 4'08)

### 1ª vista judicial del caso:

1	EMISOR: ACUSADO		
Volumen	Muy bajo		Observaciones No obstante, a veces presenta una voz temblorosa, casi sollozando.
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		Noon...
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Sollozo. Voz temblorosa (sobre todo al principio)		
Cuasipalabras	<i>Eeh...</i> <i>Ein...</i>		
Silencios y pausas	Realiza relativamente pocas pausas, y no se remarca ningún silencio como tal.		
Gestos y posturas	Se encuentra de pie, con los brazos detrás de la espalda. Realiza gestos. Por ejemplo, gesto con los dedos en v en la boca para indicar que fuma. También para expresar descontento: /levanta las manos/ "c'est chaud ein..." Asiente y niega con la cabeza.		
Intencionalidad de las intervenciones	Pretende "dar pena" para que no se le condene.		

2	EMISOR: JUEZA		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		

	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		No especialmente
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Pausas para regular las intervenciones. Pausas para enfatizar: “ <i>Si vous devrez être jugé libre – à l’audience – qui aura lieu – dans 13 jours</i> ».		
Gestos y posturas	Sentada en el estrado, con una posición neutral.		
Intencionalidad de las intervenciones	Mostrar autoridad, pero a la vez tranquilidad.		

### Segunda vista judicial del caso anterior:

<b>Fecha</b>	13/6/ año desconocido
<b>Fecha de consulta</b>	26/5/2019
<b>Ciudad/ País</b>	Francia
<b>Organismo judicial</b>	Desconocido
<b>Causa judicial</b>	Robo de carteras
<b>Idioma (s)</b>	Francés
<b>Fuente*</b>	<a href="https://pierrickauger.wordpress.com/2018/06/19/requisitoires-et-plaidoiries/">https://pierrickauger.wordpress.com/2018/06/19/requisitoires-et-plaidoiries/</a> (a partir de minuto 4'08)

<b>1</b>	<b>EMISOR: AGENTE DE POLICÍA (COMO TESTIGO)</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		Sobre todo, al final de las frases. En ocasiones, para enfatizar el mensaje. Ej.: “ <i>il a eu le temps de reeenfermer le sac...</i> ”.
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Suspiro. Resoplido		
Cuasipalabras	<i>Aaah...</i> <i>Eeh...</i>		
Silencios y pausas	Pausas para regular el discurso. Pausa pensativa. Pausas a causa de la tensión y los nervios, probablemente.		
Gestos y posturas	Se encuentra de pie. Gesticula bastante con las manos, sobre todo a título de ilustradores. Niega con la cabeza		

Intencionalidad de las intervenciones	Describir lo que sucedió el día de los hechos, con el fin de afirmar que se trataba del acusado y colaborar para la sentencia.
---------------------------------------	--

2	EMISOR: ACUSADO		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		Denota nerviosismo y enfado
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Grito " <i>J'espère que vous dormez bien /grito/</i> ". Sollozo (al conocer la sentencia de pena de prisión y expulsión del territorio nacional francés al final).		
Cuasipalabras	Ay, Ay, Ay (cuando se lo llevan esposado de la sala)		
Silencios y pausas			
Gestos y posturas	Se levanta y se sienta continuamente, lo que denota nerviosismo.		
Intencionalidad de las intervenciones	Mostrar su descontento y, al mismo tiempo, su ansia por quedar libre.		

3	EMISOR: ABOGADO DE LA DEFENSA		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			



Cuasipalabras	
Silencios y pausas	Realiza un discurso muy seguro sin apenas realizar pausas.
Gestos y posturas	Se encuentra de pie. Gesticula señalando con el dedo para enfatizar la defensa de su cliente.
Intencionalidad de las intervenciones	Mostrarse seguro en los argumentos que expone a favor de su cliente.

## JUICIO FR4

<b>Fecha</b>	06/2003 (vista judicial)
<b>Fecha de consulta</b>	27/5/2019
<b>Ciudad/ País</b>	Francia
<b>Organismo judicial</b>	-
<b>Causa judicial</b>	Acoso a su expareja
<b>Idioma (s)</b>	Francés
<b>Fuente*</b>	<a href="https://pierrickauger.wordpress.com/2018/06/19/requisitoires-et-plaidoiries/">https://pierrickauger.wordpress.com/2018/06/19/requisitoires-et-plaidoiries/</a>

1	EMISOR: ACUSADO		
Volumen	Muy bajo		Observaciones A veces incluso muy bajo.
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		Expresa nerviosismo Presenta a la voz temblorosa, sobre todo después que haya hablado su expareja, en este caso la supuesta víctima de acoso y denunciante
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.	X	
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Suspiro en medio de un silencio de nerviosismo.		
Cuasipalabras	<i>Bah...</i> (Vacila en lo que está diciendo en algunos momentos) <i>Eehh...</i>		
Silencios y pausas	Pausas y silencios de nerviosismo y duda Silencio como respuesta. Ej: a la pregunta " <i>Est-ce que vous m'entendez monsieur ?</i> "		
Gestos y posturas	Se encuentra de pie. En ocasiones, semblante con ceño fruncido. Niega con la cabeza. Mira hacia arriba mientras está declarando su expareja.		
Intencionalidad de las intervenciones	Quiere mostrar tranquilidad, inocencia, hacer ver lo mal que lo pasó por la ruptura como excusa, intentando "dar pena" en algunos momentos para influir en su imagen.		

2	EMISOR: JUEZA
---	---------------

Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		En algunos momentos expresa cierta dureza. Ej: <i>"j'ai entendu autre chose dans les messages"</i>
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		Pero a la vez, firme en lo que está diciendo.
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Pausas para organizar el discurso.		
Gestos y posturas	Se encuentra sentada en el estrado. Apenas gesticula. En ocasiones, utiliza el boli a la vez que realiza algún gesto.		
Intencionalidad del discurso	Expresar autoridad y en algunos momentos dureza, sobre todo para intentar evidenciar si el acusado miente o dice la verdad.		

<b>3</b>	<b>EMISOR: EXPAREJA DEL ACUSADO Y PRESUNTA VÍCTIMA</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		A veces, incluso muy agitado.
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		No especialmente
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Suspiro		
Cuasipalabras	<i>Eeah...</i> (entre palabras)		
Silencios y pausas			
Gestos y posturas			

	Se encuentra de pie. Gesticula más cuando quiere enfatizar sus palabras, para recalcarlas y darles más importancia. Por ejemplo, cuando cuenta que tenía miedo de dejar a su expareja y que cuando por fin lo hizo, este la seguía, la llamaba y que sigue apareciendo en sus pesadillas.
Intencionalidad de las intervenciones	Hacer ver el tipo de persona que es su expareja y que es peligroso tanto para ella como para las posibles futuras parejas del mismo.

4	EMISOR: FISCAL (MUJER)		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		Para subrayar algunas palabras: <i>"ne ressort que la vie et aussi la liberté des personnes peuvent être reeduites"</i>
	Acortm.		
	Alargm.	x	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas			
Gestos y posturas	Se encuentra de pie, balanceándose ligeramente cuando habla. Gesticula con las manos para ilustrar el discurso, así como para enfatizar. A veces realiza expresiones faciales de incredulidad para reforzar el mensaje de sus palabras		
Intencionalidad de las intervenciones	Describir el caso de manera que se comprenda la gravedad de la situación y que la actitud del acusado debe ser sancionada por el bien de la víctima.		

5	EMISOR: ABOGADO DE LA DEFENSA		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave	X	
	Suave		
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.	X	

	Hiperlalgm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Pronuncia un discurso pausado, introduciendo pausas para darle suspense a sus palabras que a veces rellena con gestos de incredulidad (Ej.: aprieta los labios y mira hacia arriba).		
Gestos y posturas	Se encuentra de pie. En ocasiones, se apoya en el atril y mira hacia sus papeles. Gesticula con las manos y facialmente con frecuencia. En muchas ocasiones mira hacia arriba para dar carga emocional al discurso.		
Intencionalidad de las intervenciones	Intenta justificar a su cliente de forma que los hechos no sean considerados como acoso hacia su expareja.		

## JUICIO FR5

<b>Fecha</b>	2003 (vista judicial)
<b>Fecha de consulta</b>	27/5/2019
<b>Ciudad/ País</b>	Francia
<b>Organismo judicial</b>	-
<b>Causa judicial</b>	Superar la tasa de alcohol permitida al volante
<b>Idioma (s)</b>	Francés
<b>Fuente*</b>	<a href="https://pierrickauger.wordpress.com/2018/06/19/requisitoires-et-plaidoiries/">https://pierrickauger.wordpress.com/2018/06/19/requisitoires-et-plaidoiries/</a>

<b>1</b>	<b>EMISOR: ACUSADO</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones Va bajando a medida que va avanzando en el relato de los hechos
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		No especialmente
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlalgm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Realiza alguna pausa para tomar aire debido a los nervios que aparenta sufrir.		
Gestos y posturas	Se encuentra de pie, apoyándose en la barra frecuentemente. Niega con la cabeza. Gesticula con las manos mientras explica su versión a modo de ilustrador.		
Intencionalidad de las intervenciones	Mostrar arrepentimiento por los hechos y que este sea recalado por la jueza, de forma que la sanción sea menos severa.		

<b>2</b>	
----------	--

		<b>EMISOR: JUEZA</b>	
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		Se aprecia ligeramente en algunas ocasiones
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Realiza pausas para regular sus intervenciones de forma ordenada.		
Gestos y posturas	Se encuentra sentada. A veces ilustra con las manos lo que está diciendo. Ej.: cuando expone los hechos.		
Intencionalidad de las intervenciones	Exponer los hechos de manera neutral y que quede reflejado si el acusado tuviese antecedentes similares anteriores.		

<b>3</b>		<b>EMISOR: FISCAL</b>	
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		Aunque a veces le tiembla ligeramente la voz.
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	En sus intervenciones, realiza un discurso fluido y sin apenas realizar pausas.		
Gestos y posturas	Se encuentra de pie, sin apenas realizar ningún tipo de gesto especialmente remarcable. Presenta una actitud muy neutra y segura.		

Intencionalidad de las intervenciones	Subrayar la gravedad y el peligro de los hechos, aunque el acusado no presente antecedentes similares, y pide la necesidad de imponer una sanción económica y cuatro meses de retirada del carnet de conducir.
---------------------------------------	--

## JUICIO EN1

Fecha	17/4/2018 (publicación del video)
Fecha de consulta	27/5/2019
Ciudad/ País	Florida, Estados Unidos
Organismo judicial	-
Causa judicial	Presunto asesinato de una menor por su madre
Idioma (s)	Inglés
Fuente*	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=PNVjnPahW2Q">https://www.youtube.com/watch?v=PNVjnPahW2Q</a>

1	EMISOR: NIÑO (TESTIGO E HIJO DE LA ACUSADA)		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.	X	
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Llanto Sollozos		
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	En ocasiones, silencios antes de responder		
Gestos y posturas	Se encuentra sentado. Tiene las manos entrelazadas y baja la mirada en varias ocasiones.		
Intencionalidad de las intervenciones	Contar que vio a su madre en el jardín en el momento en que murió su hermana.		

2	EMISOR: ABOGADO		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
	Muy Bajo		

Tono	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Hace pausas para darle tiempo al menor, para que pueda calmarse y responder a las preguntas.		
Gestos y posturas	Se encuentra de pie, cerca del niño. Realiza movimientos suaves, no bruscos, tranquilizadores.		
Intencionalidad de las intervenciones	Tranquilizar al menor para que pueda contar lo que vio, ya que su testimonio puede ser muy importante de cara a la decisión final.		

## JUICIO EN2

<b>Fecha</b>	5/12/2012 (publicación del vídeo)- 1992 (vista judicial)
<b>Fecha de consulta</b>	27/5/2019
<b>Ciudad/ País</b>	Wisconsin, Estados Unidos
<b>Organismo judicial</b>	-
<b>Causa judicial</b>	Asesinato de 17 varones entre 1978 y 1991
<b>Idioma (s)</b>	Inglés
<b>Fuente*</b>	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=hnuS18PNYgc">https://www.youtube.com/watch?v=hnuS18PNYgc</a>

<b>1</b>	<b>EMISOR: PSICÓLOGA DE LA DEFENSA</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		La gran parte del tiempo está leyendo, por lo que el ritmo es más acelerado.
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		A veces alarga las sílabas, como si enfatizase el mensaje de sus palabras.
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas			
Gestos y posturas	Está sentada, con una posición muy neutra. Apenas gesticula		

Intencionalidad de las intervenciones	Relatar de forma neutral los hechos y el examen psicológico realizado al acusado. Indicar tanto los asesinatos como la forma en la que sentía el acusado sobre ellos.
---------------------------------------	---

2	<b>EMISOR: Testigo (última víctima que consiguió escapar) en 1h01'</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		Disminuye a muy bajo en las partes en las que se siente más incómodo al hablar.
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		Se alternan
	Suave	X	
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		No especialmente
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Suspiro. Carraspeo		
Cuasipalabras	<i>Mmm</i> (reproduce sonidos del acusado)/ <i>Aah</i> (dudando, pensativo)		
Silencios y pausas	Pausas pensativas		
Gestos y posturas	Está sentado. Asiente a modo de afirmación e ilustrador de sus palabras. Ej.: " <i>He tried</i> /asiente con la cabeza". La gran parte del tiempo mira hacia abajo. Hace gestos como balancearse hacia delante y hacia detrás para imitar al acusado.		
Intencionalidad de las intervenciones	Contar lo que sucedió, a veces con pudor, demostrar el modo tan excéntrico y extraño en que actuaba el acusado y que pretendía hacerle daño.		

3	<b>EMISOR: PSIQUIATRA</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		Tiene acento italiano
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		Sobre todo, al final de las frases.
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		



Diferenciadores	
Cuasipalabras	
Silencios y pausas	Utiliza pausas para regular su discurso, que es agitado y fluido.
Gestos y posturas	Está sentado, con una postura neutra. Gesticula frecuentemente para enfatizar lo que está diciendo en ese momento.
Intencionalidad de las intervenciones	Explicar lo que podría haber llevado al acusado a tener ese comportamiento hacia las víctimas.

<b>4</b>	<b>EMISOR: FAMILIAR VÍCTIMAS 1 (MADRE)</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		A veces le tiembla la voz.
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Sollozos		
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Discurso muy seguido		
Gestos y posturas	Se encuentra de pie, sin gesticular especialmente. Dice "te quiero" en lengua de signos, ya que su hijo era sordo. Carga emocional		
Intencionalidad de las intervenciones	Expresar su dolor por la pérdida de su hijo intentando causar alguna reacción en el acusado, que se encuentra ante ella.		

<b>5</b>	<b>EMISOR: FAMILIAR VÍCTIMA 2 (MADRE)</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		

Ritmo	Muy suave		Expresa nervios, rabia contenida.
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Sollozos		
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Hace algunas pausas para regular el discurso, y al mismo tiempo, le aporta más carga emocional de forma inconsciente.		
Gestos y posturas	De pie, apoyada. Mantiene una mirada posición desafiante hacia el acusado que se encuentra ante ella.		
Intencionalidad de las intervenciones	Expresar la enorme tristeza que siente por la pérdida de su hijo, pero también la rabia que siente hacia el acusado.		

<b>6</b>	<b>EMISOR: FAMILIAR VÍCTIMA 3 (HERMANO)</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		Al acabar las frases.
	Acortm.	X	
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Realiza un discurso muy seguido.		
Gestos y posturas	Está fie, con actitud y postura firme mirando hacia el acusado.		
Intencionalidad de las intervenciones	Expresar la pena y la rabia por haber perdido a su hermano, que no había hecho nada malo, solo tratar de ser bueno y amable.		

<b>7</b>	<b>EMISOR: FAMILIAR VÍCTIMA 4 (MADRE)</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		

	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		Expresa rabia, nervios.
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Sollozo		
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Realiza un discurso muy seguido, sin apenas realizar pausas.		
Gestos y posturas	De pie, mirando hacia el frente fijamente.		
Intencionalidad de las intervenciones	Expresar su pena y su rabia hacia el acusado, que no debería volver a salir de prisión para no hacerle daño a nadie más.		

<b>8</b>	<b>EMISOR: FAMILIAR VÍCTIMA 5 (HERMANO)</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		Con voz temblorosa
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		No especialmente
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Sollozos		
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Realiza pausas que aportan carga emocional a su discurso.		
Gestos y posturas	De pie, mientras se balancea ligeramente. Al final se va sollozando.		
Intencionalidad de las intervenciones	Expresar su intenso dolor.		

9	EMISOR: FAMILIAR VÍCTIMA 6 (HERMANA)		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto		
	Muy alto	X	
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto		
	Muy alto	X	
Ritmo	Muy suave		Expresa rabia, nerviosismo, impaciencia.
	Suave		
	Agitado		
	Muy agitado	X	
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Gritos en repetidas ocasiones.		
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Realiza un discurso muy seguido y fluido, sin dar tiempo a las pausas.		
Gestos y posturas	Se encuentra de pie, se mueve continuamente. Gesticula con los brazos muy abiertos. Al final, incluso se va acercando hacia el acusado con actitud desafiante y la tienen que detener.		
Intencionalidad de las intervenciones	Expresar toda la rabia e incluso odio que siente hacia el acusado de haber matado a su hermano		

10	EMISOR: ACUSADO		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		No especialmente.
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Suspiro		
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Introduce pausas para organizar su discurso, y para aportar más suspense a sus palabras.		

Gestos y posturas	Se encuentra de pie, con la mirada fija hacia abajo, sin levantar la vista del papel.
Intencionalidad de las intervenciones	Intenta mostrar arrepentimiento por sus brutales actos.

<b>11</b>	<b>EMISOR: JUEZ</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		No especialmente.
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Introduce pausas para organizar su discurso.		
Gestos y posturas	Sentado, con la mirada fija en los documentos para pronunciar la sentencia. Golpe los documentos con el bolígrafo que sostiene.		
Intencionalidad de las intervenciones	Pronunciar de una forma neutra la sentencia condenatoria por los crímenes por los que se le acusa al acusado en cuestión.		

### JUICIO EN3

<b>Fecha</b>	19/7/2012 (publicación del vídeo)
<b>Fecha de consulta</b>	27/5/2019
<b>Ciudad/ País</b>	Estados Unidos
<b>Organismo judicial</b>	Lorain Municipal Court
<b>Causa judicial</b>	Doble asesinato
<b>Idioma (s)</b>	Inglés
<b>Fuente*</b>	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=ZG0S03qUaDE">https://www.youtube.com/watch?v=ZG0S03qUaDE</a>

<b>1</b>	<b>EMISOR: TESTIGO (PADRE DE LAS VÍCTIMAS)</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave		

	Agitado	X	Se muestra nervioso y enfadado.
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		“yees”. Tanto para titubear como para afirmar responsabilidad.
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras	<i>Mmm...</i>		
Silencios y pausas	A veces silencios como respuesta a las preguntas del abogado de la defensa. También en ocasiones pausas pensativas antes de responder a las preguntas.		
Gestos y posturas	Está sentado. Frunce el ceño con frecuencia. Realiza gestos con las manos como ilustrador de sus palabras.		
Intencionalidad de las intervenciones	Contar lo que vio y mostrar su desacuerdo y enfado con algunas de las preguntas y afirmaciones realizadas por el abogado.		

<b>2</b>	<b>EMISOR: ABOGADO DE LA DEFENSA</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones  Muestra una actitud casi “agresiva”
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto	X	
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		Denota impaciencia.
	Acortm.	X	
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	A veces casi emite un grito.		
Cuasipalabras			
Silencios y pausas			
Gestos y posturas	Se encuentra de pie y mueve continuamente. De hecho, el juez le pide reiteradamente que se quede en su sitio, que no se acerque tanto. Con su expresión corporal emite cierta actitud de “acorrallamiento” hacia el testigo. Gesticula frecuentemente. Ej: “/golpe/ when he hit...”. Se toca la frente mirando hacia abajo, mostrando impaciencia.		
Intencionalidad de las intervenciones	Da la sensación de que quiere presionar e incluso en ocasiones “intimidar” al testigo para que conteste a las preguntas que le está formulando.		

## JUICIO EN4

<b>Fecha</b>	07/1979 (vista judicial)- 22/8/2015 (publicación del vídeo)
<b>Fecha de consulta</b>	28/5/2019
<b>Ciudad/ País</b>	Miami (Florida), Estados Unidos
<b>Organismo judicial</b>	-
<b>Causa judicial</b>	Asesinatos

<b>Idioma (s)</b>	Inglés
<b>Fuente*</b>	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=VVV3XeAevc8&amp;t=919s">https://www.youtube.com/watch?v=VVV3XeAevc8&amp;t=919s</a>

1	EMISOR: ABOGADO DE LA DEFENSA (EL PROPIO ACUSADO)		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Risa (para quitar importancia al asunto o en ocasiones, incluso jactarse de que ha dicho el testigo)		
Cuasipalabras	<i>Amm...</i>		
Silencios y pausas	Pausa entre respuesta y sus preguntas.		
Gestos y posturas	De pie. Se mueve continuamente. Mueve continuamente los papeles que tiene en la mano.		
Intencionalidad de las intervenciones	Desestabilizar al testigo, a veces intenta "confundirlo".		

2	EMISOR: ACUSADO		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Carraspeo (antes de reponder)/ Risa/ Suspiro		
Cuasipalabras	<i>Aah/ Amm/ Eeh</i>		
Silencios y pausas	Pausa pensativa. Silencios frecuentes antes de empezar a hablar		

Gestos y posturas	Se encuentra sentado, con pose relajada, un poco reclinado hacia atrás, con las piernas cruzadas. Con semblante tranquilo y relajado. Gesticula como ilustrador. Mira mucho hacia abajo.
Intencionalidad de las intervenciones	Parece mostrar "pasividad", como si fuera un mero observador de lo que está sucediendo, como si no fuera el culpable.

<b>3</b>	<b>EMISOR: TESTIGO (MUJER)</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		Al final de las frases, como expresando duda no está segura en algunas ocasiones.
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras	<i>Amm... (antes de empezar a hablar)</i>		
Silencios y pausas	Pausas pensativas		
Gestos y posturas	Se encuentra sentada. Niega con la cabeza a la vez que habla. Mira mucho hacia abajo, sin mirar mucho al abogado.		
Intencionalidad de las intervenciones	Mostrar duda, que no recuerda exactamente los hechos.		

## JUICIO ES1

<b>Fecha</b>	15/12/2016 (fecha de publicación)
<b>Fecha de consulta</b>	28/5/2019
<b>Ciudad/ País</b>	Madrid, España
<b>Organismo judicial</b>	Audiencia Provincial de Madrid
<b>Causa judicial</b>	Secuestro y agresión sexual de cuatro menores
<b>Idioma (s)</b>	Español
<b>Fuente*</b>	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=6VatHKQ90pw">https://www.youtube.com/watch?v=6VatHKQ90pw</a>

<b>1</b>	<b>EMISOR: ACUSADO</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
	Muy Bajo		



Tono	Bajo		Al final, baja el tono y el volumen para apoyar su declaración de inocencia y al decir que lo siente por las familias de las víctimas aunque no haya sido él el culpable.
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Resoplido. Al final, esboza un sollozo		
Cuasipalabras	<i>Eeh</i> (antes de empezar a hablar, principalmente) / <i>Ah</i> (antes de introducir o añadir una aclaración) / <i>Ppff</i> (indicando exageración) / <i>Mmm...</i>		
Silencios y pausas	Realiza alguna pausa reflexiva, pero en general su discurso es muy fluido.		
Gestos y posturas	Se encuentra sentado. Mantiene contacto visual. Realiza gestos con las manos a modo de ilustrador de sus palabras. Niega y asiente con la cabeza. Cuando se dirige a la jueza, la señala con la mano en algunas ocasiones. Emite gestos de duda (encoge los hombros, tuerce el labio, echando la cabeza hacia delante). Sube las cejas con incredulidad al explicar un problema con un supuesto coche robado.		
Intencionalidad de las intervenciones	Mostrar calma, tranquilidad para apoyar su inocencia.		

## JUICIO ES2

<b>Fecha</b>	6/8/2012 (fecha de publicación)- 27/2/2007 (vista judicial)
<b>Fecha de consulta</b>	28/5/2019
<b>Ciudad/ País</b>	Madrid, España
<b>Organismo judicial</b>	Audiencia Nacional en la Casa de Campo
<b>Causa judicial</b>	Atentado 11M. Acusado por colaboración con banda armada, organización o grupo terrorista y delito por suministro de explosivos
<b>Idioma (s)</b>	Español
<b>Fuente*</b>	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=BxowjgR3qGI">https://www.youtube.com/watch?v=BxowjgR3qGI</a> (a partir de 1h07')

<b>1</b>	<b>EMISOR: ACUSADO</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		A medida que se desarrolla el juicio, va aumentando.
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		yy... (denotando duda)
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras	<i>Eeeh...</i>		

Silencios y pausas	
Gestos y posturas	Se encuentra sentado, con una postura aparentemente despreocupada, con una actitud pasiva. Gesticula agitando las manos sobre todo cuando se indigna, otras veces señala con el dedo hacia el fiscal con actitud desafiante. Niega con la cabeza. Se encoge de hombros. Mantiene contacto visual directo con los receptores.
Intencionalidad de las intervenciones	Muestra una actitud altiva, quiere demostrar que es inocente y que no se tergiversen sus palabras. Quiere dejar claro que él actuó como se debía.

<b>2</b>	<b>EMISOR: JUEZ</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		Seguridad y autoridad. Utiliza
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave	X	Ritmo muy suave y con tono alto cuando explica algo con impaciencia. Transmite seriedad y gravedad.
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		Ej: “contestará o complementará toodo lo que usted quiera”
	Acortm.		
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Pausas que denotan tensión		
Gestos y posturas	Sentado, con postura firme. En ocasiones interrumpe al acusado para recordarle como debe intervenir señalándole con el boli, que puede expresar impaciencia, autoridad e impaciencia.		
Intencionalidad de las intervenciones	Poner orden y que el acusado respete el procedimiento para declarar.		

<b>3</b>	<b>EMISOR: FISCAL</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		Sube el tono al final de las preguntas, para enfatizar.
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		Alterna el ritmo según la intención de la pregunta.
	Suave	X	
	Agitado	X	
	Muy agitado		

Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Pausas de tensión y de reflexión para el acusado.		
Gestos y posturas	Está sentado, con la mirada fija en el acusado. Gesticula con las manos, sobre todo cuando el acusado no contesta a lo que se le pregunta.		
Intencionalidad de las intervenciones	Aclarar el papel del acusado en los hechos, cambiando de actitud hacia más tensa según las respuestas que da el mismo.		

### JUICIO ES3

<b>Fecha</b>	5/2/2015 (publicación y vista judicial)
<b>Fecha de consulta</b>	29/5/2019
<b>Ciudad/ País</b>	Cartagena, España
<b>Organismo judicial</b>	Audiencia Provincial
<b>Causa judicial</b>	Narcotráfico y delito contra la salud pública
<b>Idioma (s)</b>	Español
<b>Fuente*</b>	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=FENu_U2SMA4">https://www.youtube.com/watch?v=FENu_U2SMA4</a>

<b>1</b>	<b>EMISOR: FISCAL</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras	<i>Eeh...</i> (antes de empezar las frases)		
Silencios y pausas			
Gestos y posturas	Está sentada. Gesticula para enfatizar sus preguntas		
Intencionalidad de las intervenciones	Indagar en los hechos, ya que había algunas incongruencias en la declaración de la acusada.		

2	EMISOR: ACUSADA		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		Expresa prisa Expresa duda
	Acortm.	X	
	Alargm.	X	
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras	<i>Eeh... Mmm...</i>		
Silencios y pausas			
Gestos y posturas	Está sentada. Gesticula con las manos. Niega con la cabeza		
Intencionalidad de las intervenciones	Dejar claro que su hijo, su marida y ella misma son inocentes.		

3	EMISOR: ABOGADO		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		Transmite tranquilidad
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras	<i>Eeh...</i>		
Silencios y pausas	Emite ciertas pausas para darle tiempo a la acusada para que piense su respuesta.		
Gestos y posturas	Está sentado. Se toca la cara, como apoyándose, parece que le quita importancia a la situación.		

Intencionalidad de las intervenciones	Aclarar algunas preguntas para reforzar la declaración de inocencia de la acusada
---------------------------------------	---

## JUICIO ES4

<b>Fecha</b>	25/11/2015
<b>Fecha de consulta</b>	29/5/2019
<b>Ciudad/ País</b>	Cartagena, España
<b>Organismo judicial</b>	Audiencia Povicinal
<b>Causa judicial</b>	Delito de agresión y lesiones
<b>Idioma (s)</b>	Español
<b>Fuente*</b>	<a href="https://www.youtube.com/watch?v=gllDWI06Y94">https://www.youtube.com/watch?v=gllDWI06Y94</a>

1	EMISOR: FISCAL		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto		
	Muy alto	X	
Tono	Muy Bajo		
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		Se va acelerando
	Suave		
	Agitado	X	
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas			
Gestos y posturas	Está sentado. Gesticula con las manos con frecuencia		
Intencionalidad de las intervenciones	Aclarar los hechos desde la neutralidad.		

2	EMISOR: ACUSADO		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave		

	Agitado	X	Expresa nerviosismo
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		No vocalizo mucho
	Acortm.	X	
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Carraspeo		
Cuasipalabras	<i>Eeh... Aaam...</i>		
Silencios y pausas	Pausa reflexiva		
Gestos y posturas	Está sentado. A veces gesticula como ilustrador del discurso		
Intencionalidad de las intervenciones	Mostrar que es inocente, que él se encontraba en el lugar de los hechos de forma fortuita.		

<b>3</b>	<b>EMISOR: FISCAL 2</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Tono	Muy Bajo		A veces incluso cortante
	Bajo		
	Alto	X	
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores			
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Hace pausas para organizar el discurso. Pronuncia un discurso más pausado cuando vuelve a explicarle algo al acusado o vuelve a reformular la pregunta.		
Gestos y posturas	Sentada. Apenas gesticula		
Intencionalidad de las intervenciones	Aclarar los hechos ejerciendo cierta "presión" sobre el acusado		

<b>4</b>	<b>EMISOR: ABOGADO DE LA DEFENSA</b>		
Volumen	Muy bajo		Observaciones
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		

Tono	Muy Bajo		
	Bajo	X	
	Alto		
	Muy alto		
Ritmo	Muy suave		
	Suave	X	
	Agitado		
	Muy agitado		
Duración silábica	Hiperacort.		
	Acortm.		
	Alargm.		
	Hiperlargm.		
Diferenciadores	Carraspeo		
Cuasipalabras			
Silencios y pausas	Pausas organizadoras y que aportan "intriga" a sus palabras		
Gestos y posturas	Se encuentra sentado. No gesticula especialmente.		
Intencionalidad de las intervenciones	Intenta ordenar correctamente los hechos para demostrar la inocencia de su cliente.		

## ANEXO II. Símbolos utilizados para la transcripción de signos no verbales (basado en Poyatos 1993 y 1994b: 47-48, citado en Cestero, 2006)

### A. Cualidades y modificadores fónicos:

\* Tono: (↓↓) muy bajo; (↓) bajo; (↑) alto; (↑↑) muy alto

#### \*Ritmo

{(/)} muy suave; {(√)} agitado

{(/)} suave; {(√√)} muy agitado

#### \*Volumen o intensidad:

(=|) muy baja/suave; (|++) muy alta/fuerte

(-|) baja/suave; (|+) alta/fuerte

#### \* Duración silábica:

(") hiperacortamiento; (') acortamiento;

(:) alargamiento simple; (::) hiperalargamiento

(o indicando mediante doble vocal)

### B. Reacciones fisiológicas o emocionales, también conocidas como Diferenciadores:

Después de discurso verbal o durante discurso verbal, entre doble paréntesis (( )) y en el momento de su producción, salvo en los casos de sonido emitido a la vez que el discurso, en los que se indicará su extensión (inicio-fín de discurso con risa, bostezo, etc.).

### C. Elementos cuasi-léxicos:

Entre paréntesis ( ) en el lugar en el que se producen. Mediante expresiones como (*Tz* de inicio de turno) o nasales (*mmM* de agrado), (*Chss* para pedir silencio), (*Ts* de negación), (*Tz* de negación o inicio de turno), labiales (*Brr* de impaciencia), (*Nh* de desacuerdo), (*Mmm* de duda).

Se ha transcrito con mayúscula el sonido más tónico o intenso y, en caso de producirse alargamiento de sonidos, éste se indica mediante su repetición.

D. Pausas y silencios. Entre paréntesis ( ), anotando las décimas o los segundos de duración. Se ha distinguido entre:

\* (-) Pausa (hasta 1 segundo, aproximadamente)

\* (1,3)S Silencio (de 1 a 2 segundos, aproximadamente)

\* (3)L Lapso (suspensión de sonido superior a 2 segundos)

### E. Signos kinésicos

Se indica la descripción del gesto entre líneas oblicuas. Por ejemplo: /mirada fija en A/, /frunciendo el entrecejo/.

### F. Posturas y variaciones posturales

Los indicadores proxémicos<sup>33</sup>, en forma, normalmente, de variaciones proxémicas significativas, se pueden poner entre llaves { }: {acercamiento con el cuerpo al interlocutor}, {toque con la mano en el hombro del interlocutor}, {reorganización postural}, etc.